

H onorable Legislatura Provincial  
Provincia del Neuquén



**Diario de Sesiones**

**XXXVI PERÍODO LEGISLATIVO**

**17a. SESIÓN ORDINARIA**

**REUNIÓN N° 19**

Extraído de Versión Taquigráfica  
Editado en Diario de Sesiones  
Impreso en Talleres Gráficos  
Honorable Legislatura del Neuquén

---

17 de octubre de 2007

## XXXVI Período Legislativo - 17a. Sesión Ordinaria - Reunión N° 19

**PRESIDENCIA:** del señor vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro GUTIERREZ, y del señor vicepresidente 2º, diputado Francisco Mirco SUSTE.

**SECRETARÍA:** de la señora secretaria, doña Graciela Liliana CARRIÓN de CHRESTÍA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Raúl Héctor PEDEMONTE.

## BLOQUES LEGISLATIVOS

### Movimiento Popular Neuquino (MPN)

CAMPOS, Rubén Enrique  
 CASTOLDI, Gemma Alicia  
 ESPINOSA, Jorge Attilio  
 FARÍAS, Sergio Antonio (\*)  
 FIGUEROA, Yolanda  
 GARRIDO, María Cristina  
 GSCHWIND, Manuel María Ramón (\*)  
 GUTIERREZ, Oscar Alejandro  
 IRIZAR, Carlos Alberto  
 MAESTRA, Silvana Raquel  
 MESPLATERE, Constantino  
 MOLINA, Osvaldo Omar  
 MUÑOZ, Daniel Alberto  
 STORIONI, Cristina Adriana  
 SUSTE, Francisco Mirco  
 VARGAS, Irma Amanda  
 VEGA, Bernardo del Rosario

### Apertura Popular, Peronista y Federal (APPyF)

ACUÑA, Herminda  
 MACCHI, Carlos Alberto (\*\*)  
 RACHID, Horacio Alejandro  
 SÁNCHEZ, Carlos Enrique

### Partido Justicialista (PJ)

KOGAN, Ariel Gustavo  
 ROMERO, Gabriel Luis

### Frente ARI-Partido Intransigente (ARI-PI)

KREITMAN, Beatriz Isabel (\*)  
 MORAÑA, Carlos Alberto

### Frente Grande (FG)

RADONICH, Raúl Esteban  
 TOMASINI, Pablo Fernando (\*)

### Peronista Provincial (PP)

CONTE, Jorge Eduardo  
 SALDÍAS, Olga Beatriz (\*)

### RECREAR para el Crecimiento (RECREAR)

MESTRE, Eduardo Domingo

### Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

### Unión Cívica Radical (UCR)

INAUDI, Marcelo Alejandro

### Movimiento Libres del Sur (MLS)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo (\*)

### Coherencia y Honestidad (CyH)

GALLIA, Enzo

### Nuevo Horizonte (NH)

CONDE, María Adela (\*)

(\*) Ausentes con aviso

(\*\*) Ausente sin aviso

## SUMARIO

	Pág.
<b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>	2084
<b>2 - ASUNTOS ENTRADOS</b>	2085
I - Comunicaciones oficiales	2085
II - Despachos de Comisión	2085
III - Proyectos presentados	2086
1- Moción de reconsideración de giro a Comisión (Art. 137 - RI) (Expte.E-038/07 - Proyecto 5785) Efectuada por el vicepresidente 1º a/c. de Presidencia. Se aprueba. Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en plenario.	2088
<b>3 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 174 - RI) (Hora 19,40')	2088
Se aprueba el tratamiento sobre tablas de:  Expte.D-254/06 - Proyecto 5568; Expte.O-112/07 - Proyecto 5761 Expte.O-134/07 - Proyecto 5786; Expte.D-264/07 - Proyecto 5790 Expte.D-256/07 - Proyecto 5780	
<b>4 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO</b>	2103
<b>5 - REAPERTURA DE LA SESIÓN</b> (Continuación del tratamiento del punto 3)	2103
I - Homenajes	2103
1 - Al Día de la lealtad	2103
<b>6 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 174 - RI) (Hora 20,40')	2104
2 - Referencia a la reunión de Comisiones por tema Villa La Angostura	2109
3 - Alusión a la sanción aplicada al ex comisario Morales	2110
4 - Alusión a las declaraciones realizadas por Elisa Carrió	2112
5 - Referencia a los sucesos de Cutral C6 y Plaza Huin cul	2113

<b>7 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA</b> (Art. 177 - RI) Solicitada por los diputados Ricardo Alberto Rojas y Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba.	2117
<b>8 - PROCESO DE ADOPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO EMANCIPADOS</b> (Expte.D-255/07 - Proyecto 5779 y agregados Expte.D-315/05 - Proyecto 5411; Expte.O-031/06 y Expte.P-010/07 - Proyecto 5676) Consideración en particular del proyecto de Ley 5779.	2119
I - Moción de reconsideración del artículo 9º, inciso i) (Art. 137 - RI) Efectuada por el vicepresidente 1º a/c. de Presidencia. Se aprueba. Se sanciona como Ley 2561.	2140
<b>9 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2222 - SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA-</b> (Expte.D-254/06 - Proyecto 5568) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Desarrollo Humano y Social, ambas por unanimidad. Se aprueban.	2156
<b>10 - DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 648</b> (Texto ordenado de la Ley 165) (Expte.O-112/07 - Proyecto 5761) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se sanciona como Resolución 713.	2158
<b>11 - XIX JORNADAS ARGENTINAS DE TAQUIGRAFÍA PARLAMENTARIA</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-134/07 - Proyecto 5786)	2160
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 143 - RI) Consideración en general del proyecto 5786. Se aprueba.	2160
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 147 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Resolución 714.	2161

<b>12 - CICLO DE JORNADAS SOBRE JUSTICIA ADMINISTRATIVA</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-264/07 - Proyecto 5790)	2162
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 143 - RI) Consideración en general del proyecto 5790. Se aprueba.	2162
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 147 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión.	2163
1 - Moción de reconsideración para el artículo 1º (Art. 137 - RI) Efectuada por el diputado Carlos Alberto Moraña. Se aprueba. Se sanciona como Declaración 827.	2163
<b>13 - 4º JORNADAS BIANUALES DE MEDICINA CRÍTICA DEL COMAHUE Y 2º JORNADAS DE CLÍNICAS MÉDICAS DE RESIDENTES DE CLÍNICA PASTEUR</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-256/07 - Proyecto 5780)	2164
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 143 - RI) Consideración en general del proyecto 5780. Se aprueba.	2164
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 147 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 828.	2165

**ANEXO****Despachos de Comisión**

- Expte.D-254/06 - Proyecto 5568
- Expte.O-112/07 - Proyecto 5761
- Expte.O-134/07 - Proyecto 5786
- Expte.D-264/07 - Proyecto 5790
- Expte.D-256/07 - Proyecto 5780

**Proyectos presentados**

- 5781, de Ley
- 5783, de Resolución
- 5784, de Ley
- 5785, de Ley
- 5786, de Resolución
- 5787, de Ley
- 5788, de Ley
- 5789, de Ley
- 5790, de Declaración
- 5791, de Ley

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Ley 2561
- Resolución 713
- Resolución 714
- Declaración 827
- Declaración 828

**1****APERTURA DE LA SESIÓN**

*- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de octubre de dos mil siete, siendo las 19,29' horas, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Buenas tardes, señores diputados.

A los fines de establecer el quórum legal, por Secretaría se dará lectura de la nómina de diputados presentes.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Lista de asistentes, diputados: Acuña, Herminda; Campos, Rubén Enrique; Castoldi, Gemma Alicia; Espinosa, Jorge Attilio; Gallia, Enzo; Garrido, María Cristina; Gutierrez, Oscar Alejandro; Inaudi, Marcelo Alejandro; Irizar, Carlos Alberto; Kogan, Ariel Gustavo; Mesplatero, Constantino; Mestre, Eduardo Domingo; Molina, Osvaldo Omar; Moraña, Carlos Alberto; Muñoz, Daniel Alberto; Rachid, Horacio Alejandro; Radonich, Raúl Esteban; Rojas, Ricardo Alberto; Sánchez, Carlos Enrique; Storioni, Cristina Adriana; Suste, Francisco Mirco y Vega, Bernardo del Rosario.

Total, veintidós diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Con la presencia de veintidós diputados, vamos a dar comienzo a la décimo séptima sesión ordinaria, Reunión 19.

Invito a los diputados Marcelo Inaudi y Constantino Mesplatero a izar los Pabellones Nacional y Provincial, y a los demás diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

*- Así se hace (Aplausos).*

*- Se incorpora la diputada Irma Amanda Vargas.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Es para justificar la ausencia del diputado Romero.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

En el mismo sentido, es para justificar la inasistencia de la diputada Kreitman, que si llegaba a tiempo a lo mejor podía llegar a la sesión.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Gracias, señor presidente.

Es para justificar la inasistencia del diputado Tomasini que está demorado en un corte de ruta que hay en la ciudad de Cutral Có.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

## 2

**ASUNTOS ENTRADOS****I****Comunicaciones oficiales**

- Del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Villa La Angostura, haciendo llegar copia de la Comunicación 33/07, por la cual se manifiesta preocupación respecto de las consecuencias ambientales, económicas y sociales del proyecto de licitación de las pistas provinciales (Expte.O-132/07).

- *Se retira el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.*

**II****Despachos de Comisión**

- De las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambas por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifica la Ley 2222 -Salud Sexual y Reproductiva-; derogándose, asimismo, la Ley 2285 (Expte.D-254/06 - Proyecto 5568).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- De Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se deroga la Resolución 648, sancionada el 21 de mayo de 2003, aprobándose, asimismo, el texto ordenado de la Ley 165 -Código Electoral provincial- (Expte.O-112/07 - Proyecto 5761).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

**III****Proyectos presentados**

- 5781, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados ARI-Partido Intransigente, por el cual se declara en estado de emergencia habitacional a la Provincia del Neuquén (Expte.D-260/07).

- *Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5783, de Resolución, iniciado por los Bloques de diputados Frente Grande, Movimiento de Integración y Desarrollo, Movimiento Libres del Sur, Partido Justicialista y ARI-Partido Intransigente, por el cual se solicita al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia remita a esta Honorable Cámara la fundamentación por la cual se procede a la liquidación -en los haberes del mes de mayo de 2007- de una compensación especial para los miembros de ese Cuerpo que integraron la Junta Electoral provincial (Expte.D-261/07).

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, es para solicitar que se reserve en Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados su reserva en Presidencia.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado, se reserva en Presidencia.

Continuamos.

- *Se incorpora la diputada Silvana Raquel Maestra.*

- 5784, de Ley, iniciado por el intendente municipal de la ciudad de Villa La Angostura, por el cual se dispone la ampliación del ejido municipal de esa localidad (Expte.O-133/07).

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Es para pedir, tal cual lo habíamos planteado en la reunión de Labor Parlamentaria, que pase a las Comisiones "F" y "A" en plenario y para pedir una moción de preferencia para que este proyecto de Ley sea tratado durante las sesiones del mes de noviembre.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Señor presidente, con respecto a la moción que ha emitido el diputado que me ha precedido en la palabra, simplemente quería hacer recordar -y está presente acá el diputado Mestre-, que no es esta Legislatura la que analiza el tema de la Ley, sino que se consuma la ley después de que pasa por una comisión que se conforma cada cuatro años, que es una comisión que estudia la necesidad de la ampliación o no de los ejidos de la Provincia que si bien en estos momentos no está activada a pesar de que la Comisión que presido y, por unanimidad, solicitó que se conformara esta comisión que dependía históricamente de la

Secretaría o Subsecretaría de Municipalidades, en este momento está desactivada y ése es el ámbito donde se analiza, estudia y dictamina sobre la conveniencia o no, o la posibilidad o no, porque en muchos casos se colisiona con otros ejidos o, de repente, con otros ámbitos -especialmente aquellos que tienen comisiones de fomento, se pueden dar miles de ejemplos y antecedentes con respecto a esto-. Pero el caso puntual del que habla, vivió la experiencia de pasar de siete mil hectáreas a ciento cuarenta y dos mil y el procedimiento que está establecido es éste: ingresa el requerimiento -como lo ha hecho el intendente de Villa La Angostura- y de ahí la comisión que recibe este requerimiento es la Comisión "F" que le tiene que dar el pase para que emita y se elabore el estudio pertinente, participan todos los ámbitos de la Provincia: Tierras, Recursos Hídricos, Catastro, todos los ámbitos que tienen que ver y terminado ese circuito que también está establecido, porque hay normativas al respecto, regresa a la Legislatura con la aprobación o no del requerimiento que oportunamente realiza el Poder Ejecutivo de la localidad. Digo esto, no sé si coincide conmigo el diputado Mestre que hemos trabajado con el tema éste más de una vez, que éste es el procedimiento que corresponde.

Así que no creo que sea conveniente que se analice la posibilidad de la reserva y además de esto que se maneje en una Comisión más que no sea la "F"; porque la Comisión "F" todos los requerimientos los ha remitido al Ejecutivo de la Provincia para que la Comisión de Análisis de Ejidos Municipales de la Provincia comience con la labor que le corresponde y que debo decir que hasta el momento no hemos conseguido que se conforme como estaba otrora conformada.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Si el presidente lo cree pertinente, podemos debatir esta cuestión ahora o sino reservarlo en Presidencia para darle finalmente destino y discutir la moción que hice.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados su reserva en Presidencia para su posterior consideración.

- *Resulta aprobado.*

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos.

- 5785, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la radicación exclusiva de sus actuales ocupantes, la superficie de 7.500 hectáreas, nomenclaturas catastrales 04-RR-006-7473 y 04-RR-006-7468 (Expte.E-038/07).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- *Se retira el diputado Rubén Enrique Campos.*

- 5786, de Resolución, iniciado por la directora del Cuerpo de Taquígrafos de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de las "XIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria", a realizarse en la ciudad de San Juan los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2007 (Expte.O-134/07).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- 5787, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, las fracciones de tierra rural ubicadas en el área de la localidad de Senillosa (Expte.E-039/07).

### 1

#### Moción de reconsideración de giro a Comisión

(Art. 137 - RI)

(Expte.E-038/07 - Proyecto 5785)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo voy a pedir una reconsideración, porque este expediente es igual que el 5785 y nosotros por uso y costumbre ¿qué hacemos?, mandamos a pedir todas las cuestiones a Catastro, bueno, nos fijamos que esté bien la nomenclatura y todas estas cosas, se trata en una Comisión y después vuelve a pasar a la otra Comisión. Si a ustedes les parece someto a reconsideración el proyecto 5785, y yo lo pasaría a las Comisiones "A" y "B" pero en plenario a los efectos de hacer de una vez por todas todo lo que tengamos que hacer y por supuesto que también el 5787 hacer exactamente lo mismo, que vaya a la "A" y a la "B" en plenario.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado, se gira en plenario a las Comisiones "A" y "B". Continuamos.

### 3

#### ASUNTOS VARIOS

(Art. 174 - RI)

(Hora 19,40')

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Tiene doble propósito, primero, antes de empezar por Homenajes, quería presentar un proyecto de Declaración para declarar de interés del Poder Legislativo un Ciclo de Jornadas sobre Justicia Administrativa que se va a realizar entre el 6 y el 13 de noviembre en nuestra Provincia, en nuestra ciudad con la participación de importantes especialistas nacionales, así que quería presentarlo y pedir que se reserve en Presidencia para el tratamiento sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto, me lo alcanza...

- *El diputado Ariel Gustavo Kogan hace entrega del mencionado proyecto al director general legislativo, Carlos Enrique Madaschi.*

Sr. KOGAN (PJ).- Primera cuestión. Segunda, tengo la palabra para Homenajes también.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Primero vamos a ordenar el Orden del Día y luego abro la Hora de Homenajes y Otros Asuntos.

Junto con esto, como colofón de la mesa de negociación en el tema de Salud, cuando salieron hoy se presentaron en sociedad dos proyectos de Ley, uno que es el llamado a paritarias en el sector Salud y el otro es el cambio en la Ley de Remuneraciones en lo que respecta a la remuneración en el sector Salud para que tengan su propio escalafón y con esto estaríamos dando pie a la carrera sanitaria, también para que en el día de hoy tomen estado parlamentario; ya me los están alcanzando y también sería para que tome estado parlamentario nada más.

Gracias.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

Justamente es un tema que en general entra en Otros Asuntos pero como acaba de entrar el que pidió el diputado Kogan, tengo aquí y pongo a consideración de los señores diputados el proyecto 5780, que está en este momento en la Comisión "G", no tiene Despacho de Comisión, lamentablemente, porque en la última reunión no logró quórum pero es un evento para los días 9 y 10 de noviembre, por lo que yo también pediría, sin Despacho de Comisión, que este proyecto de Declaración sea reservado en Presidencia para tratarlo en la fecha.

- *Reingresa el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Me lo alcanzan por favor...

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Irizar, tiene la palabra.

Sr. IRIZAR (MPN).- En el mismo sentido, tengo en el Recinto un proyecto de Ley con el tema de la emergencia agropecuaria que hemos sufrido en todo el interior de la Provincia, lo que pasa es que mandamos el proyecto a modificar unas cositas y me lo están trayendo en un segundito.

Quisiera que se pudiera tratar hoy también.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, lo dejamos reservado en Presidencia.

Vamos a ordenar el Orden del Día.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

- *Reingresa el diputado Rubén Enrique Campos.*

Sr. RADONICH (FG).- Es para justificar la inasistencia del diputado Escobar, señor presidente, que me acaba de comunicar que no puede hacerse presente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Tengo el proyecto de Ley 5568 iniciado por la diputada Irma Vargas del Bloque del MPN, que dice: modifícase la Ley provincial 2222 referida a la promoción de la maternidad y paternidad responsable. Este proyecto tiene Despacho de Comisión.

Está a consideración de los diputados su tratamiento sobre tablas.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a conformar el Orden del Día.

El proyecto de Resolución 5761, iniciado por Oscar Gutierrez, vicepresidente de la Legislatura a cargo de la Presidencia, donde se deroga la Resolución 648 y se aprueba el texto ordenado de la Ley 165, Código Electoral provincial.

Está a consideración de los diputados su tratamiento sobre tablas.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a conformar el Orden del Día.

Es miembro informante el diputado Moraña.

El proyecto de Resolución 5783, iniciado por los señores de los Bloques PJ, Frente Grande, ARI-PI, MID y Movimiento Libres del Sur, donde se solicita al Tribunal Superior de Justicia remita a esta Cámara la fundamentación por la cual se procede a la liquidación de haberes del mes de mayo de 2007 de una compensación especial para los miembros que integran la Junta Electoral.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, es para hacer una breve fundamentación sobre el pedido de tratamiento sobre tablas.

Habiendo tomado...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Irizar.*

... conocimiento de una liquidación, de una compensación que los señores miembros del Tribunal habrían recibido en función de su participación en la Junta Electoral provincial, se nos plantea la inquietud de conocer cuáles son los fundamentos para esta compensación, habida cuenta de que pensamos que su remuneración normal y habitual, de alguna manera cumple con creces todas las actividades que pueden desarrollar como miembros del Tribunal Superior de Justicia. Hacemos, de alguna manera, una analogía con las dietas que percibimos como diputados, entendiéndolo que la dieta que nosotros percibimos alcanza, cubre todas las funciones que realizamos, es decir, no percibimos un plus ni las autoridades de Cámara, ni los presidentes de Bloque, ni los presidentes de Comisión, ni los integrantes del Parlamento Patagónico. Nuestra dieta cubre todas las actividades que realizamos en cumplimiento de nuestra función.

Por eso, es que surge esta inquietud de plantear este proyecto de Resolución requiriendo al Tribunal Superior de Justicia los fundamentos por esta liquidación efectuada en sus haberes del mes de mayo.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

¿Es por este tema? (*dirigiéndose al diputado Moraña*)

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Sí, es por este tema.

Gracias, presidente, Honorable Cámara.

Es para apoyar el planteo de tratamiento sobre tablas, haciendo una aclaración. Hay una Acordada, una vieja Acordada del Tribunal Superior de Justicia que dispone que para responderle a los abogados se requiere un Acuerdo del Cuerpo. En consecuencia, nosotros necesitamos para tener y conocer estos datos una Resolución de la Cámara; nos resulta imposible acceder a esta información, que debe ser pública, por vía oficial y el único camino entonces, por lo que yo expresaba antes de esta vieja Acordada del Tribunal Superior de Justicia, es el de la Resolución.

Ésta es la razón por la cual estamos apoyando esta propuesta; nos hemos enterado de la cuestión por los medios periodísticos y el sistema republicano ordena que este tipo de cosas sean conocidas por todos los Poderes y sean conocidas por las vías oficiales, creo que así corresponde.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Es al solo efecto de apoyar el tratamiento sobre tablas del presente proyecto de Resolución, del cual somos cofirmantes.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

Yo he visto con atención, he leído este proyecto de Resolución y quería proponerle a los diputados que lo han presentado si podemos convertir esto en una moción de preferencia para la próxima sesión, de modo tal que el próximo jueves nos comprometamos a verlo en la Comisión “G”, creo que iría a la Comisión “G” porque es un tema de Justicia y, bueno, como realmente, lo he visto con atención, no estoy rechazando de ninguna manera su tratamiento pero, de esta forma, nos daríamos un debate en Comisión el próximo jueves y tendríamos, a lo mejor, los elementos que hoy están faltantes, en vez de tener un debate hoy, en esta Cámara, compulsivo.

Le diría si pueden prestar acuerdo los diputados que la presentaron, es lo que estoy solicitando, una moción de preferencia en vez del tratamiento sobre tablas.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto.

¿Me permite la Cámara?

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Como presidente de la Comisión “A”, lo que tenemos que ver con la cuestión de la Justicia; yo lo que no quisiera en este momento es que la Cámara entre en un debate de diputados que se piensen que están defendiendo la posición de integrantes del Tribunal Superior de Justicia y diputados que quieren saber en base a qué se fundamentó esto que se ha liquidado. Para no entrar en esa discusión porque, inclusive nosotros no tenemos elementos, yo en lo personal tengo que ser sincero, no he leído el proyecto, yo pediría y voy

a compartir las expresiones del diputado Rachid que este proyecto con moción de preferencia estaríamos sesionando en la primer semana de noviembre -por lo que hemos estado conversando informalmente- pase a la Comisión que corresponda, que es la Comisión, creo que “G”, porque es un pedido de informe y que establezcamos los contactos pertinentes y, de esa manera, tomemos la decisión, pero ya en un plenario de Comisión que me parece que no se tendría que estar dando este debate acá; tampoco quisiera que alguien se sienta que perdió la posibilidad porque no tuvo la mayoría agravada, la mayoría especial para su tratamiento sobre tablas. O sea, quiero ir al fondo de la cuestión, ¿qué nos interesa?, ¿sacarlo sobre tablas ahora o nos interesa realmente saber en qué se fundaron o en qué fundamentaron para que pase esto? Para mí lo interesante es lo segundo, tener toda la información y tomémos, démonos la posibilidad de que todos los diputados, tampoco lo vamos a discutir en Comisión, lo que se va a hacer es pedir el informe como corresponde, en tiempo y forma; si ya pasa a la Comisión, ya queda habilitada la Comisión -a partir de mañana- para pedir el informe por escrito y tener esto y, bueno, después se traducirá en una Resolución o lo que sea que la Cámara estime pertinente.

Hago esta propuesta a los efectos de que no quede esta sensación de que, a lo mejor, porque no se dieron los dos tercios, no se quiere dar el debate de este tema; a los efectos de esclarecer esta situación.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

Sin perjuicio de que hemos conversado brevemente entre los firmantes y estaríamos de acuerdo en darle tratamiento, quiero aclarar que reiterar el tema de esa vieja Acordada del Tribunal no responde a los diputados, así que la comisión, si hace la nota, probablemente nos contesten respondiendo que tenemos que tener una Resolución del Cuerpo, porque responde el Tribunal Superior de Justicia exclusivamente a pedidos de informe que realiza el Cuerpo en sus reuniones plenarias.

En consecuencia, estamos de acuerdo, no habría problema; no sé si alguno de los cofirmantes -con los que no he podido hablar- está en desacuerdo con esta cuestión, con la preferencia -como se ha hecho- pero para que le demos tratamiento y saquemos la Resolución porque es la forma que hay de tener una respuesta. Si por otro lado, obtenemos una respuesta, bueno, después la analizaremos y veremos si compartimos o no los fundamentos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo le voy a proponer, como esto lo está tratando la Cámara en este momento, que me autoricen como presidente de la Comisión “A” a que sea yo -en nombre de los diputados de la Comisión “A”- o como vicepresidente 1º de la Cámara en todo caso, que sea el que mande la nota y ya vamos a ver si se van a animar, si van a necesitar una Resolución del Cuerpo, si usted...

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Sería un buen antecedente. Ahora, si se animan y no lo mandan, le hacemos la sesión.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Será problema de los señores que no lo mandan. ¿Estamos de acuerdo?

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Entonces, pasaría a la Comisión “G”.

Se encuentra reservado en Presidencia el proyecto de Ley 5784, iniciado por la Municipalidad de Villa La Angostura, donde se propone ampliar el ejido urbano de la ciudad de Villa La Angostura.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, señor presidente.

El motivo del pedido de la palabra es para fundamentar la necesidad de la moción de preferencia, para que este proyecto sea tratado con premura por este Cuerpo, y tiene que ver con que el predio que la Municipalidad de Villa La Angostura -a través de su intendente- está planteando anexar,...

- *Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... incorporar al ejido urbano el predio destinado a las conocidas pistas provinciales. El objeto de la ampliación que está planteando el intendente de la ciudad de Villa La Angostura tiene por objeto, básicamente, que sea el pueblo de la localidad de Villa La Angostura -a través de sus representantes, por supuesto- los que tengan injerencia directa en materia de la utilización de la tierra, del desarrollo urbanístico, porque, evidentemente, este importante proyecto va a tener un impacto no solamente en la vida cotidiana de los habitantes, de nuestros comprovincianos de Villa La Angostura sino también sobre su desarrollo en materia económica y, básicamente, turística. Al estar fuera del ejido, concretamente, los angosturenses no tienen la menor posibilidad de incidir, más allá de la voluntad de algún funcionario, en preguntarles o en aceptar alguna opinión; concretamente, las instituciones de Villa La Angostura pueden trabajar, pueden legislar sobre esta tierra si pasa a formar parte del ejido.

En ese sentido, como bien lo planteaba el diputado presidente de la Comisión "F", la comisión provincial que estudia estas cuestiones no se ha formado, y la cuestión que está planteando el intendente de Villa La Angostura, vocero de expresiones múltiples de vecinos de esa localidad, tiene realmente urgencia. De nada servirá modificar el ejido de Villa La Angostura, en lo que está pidiendo el intendente, si finalmente se produce un...

- *Se retira la diputada María Cristina Garrido.*

... desarrollo urbanístico en estas tierras que no tienen ningún tipo de control del municipio angosturense.

Por eso, señor presidente, y porque además, por supuesto que la forma en que se sancionan las leyes...

- *Se retira el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

... también tiene que ver con la decisión que esta Legislatura tome, es que insisto en el pedido de moción de preferencia para que sea tratado durante cualquiera de las sesiones del mes de noviembre, antes de que termine esta Legislatura.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Señor presidente, voy a fundamentar por qué considero que tiene que pasar a la Comisión "F" y seguir el procedimiento que comúnmente siguen todas las solicitudes de ampliación de ejidos.

Pero previamente quiero hacer una pequeña referencia al tema pistas provinciales.

El tema pistas provinciales es un tema que se ha instalado con mucha fuerza en la localidad, hace tres años que...

- *Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... está el proyecto dando vueltas, no es de ahora, es un proyecto que está en instancia de análisis, de análisis en el Ministerio de la Producción de la Provincia; en ese ámbito...

- *Reingresa la diputada María Cristina Garrido.*

... está. Es tal el desconcierto que tiene la comunidad de Villa La Angostura -en algunos casos por falta de información y otros por fogoneo- que hasta llegaron a manifestar con total y absoluta seguridad que el proyecto ya estaba dentro de este Recinto para ser analizado y en las pocas sesiones que nos quedan, aprobado. Digo esto porque me tocó llegar justo en la cresta de la ola de la discusión. Y en este aspecto quiero hacer un alto y decir que, ni bien me cruzó -por decirlo de alguna forma- la comunidad de Villa La Angostura, bajé aquí, a Neuquén, y me reuní con el señor presidente de la Comisión "A", y en la actualidad vicegobernador a cargo, le manifesté, y voy a repetir lo mismo que dije en los medios, que no es ni más ni menos cuál ha sido la tesitura que llevó adelante esta Legislatura, cual es no aprobar nada -tal cual lo hizo con la famosa Ley de Fauna- que no esté en un todo de acuerdo con la comunidad a la cual va a afectar o perjudicar. Esto lo hice público en todos los medios de difusión de Villa La Angostura y creo que ese mismo día, por la tarde, algunos diputados de los Bloques de la oposición también fueron a Villa La Angostura y manifestaron, líneas más, líneas menos, exactamente lo mismo.

Lo grave que está pasando en Villa La Angostura -y dentro del ejido- es que se ha instalado el asambleísmo como una forma de manifestarse, cuando la Constitución de la Provincia, la Nacional, expresa cabalmente que la ciudadanía se encuentra representada a través de sus representantes genuinos, que vienen a ser los concejales. De la misma forma que lo hice con el señor presidente de la Legislatura, lo hice también con el ministro Dötzel, me puse en autos del tema, y simplemente nos dijo que está abierta la posibilidad y estuvo siempre abierta una participación activa entre el Ejecutivo y el Cuerpo legislativo municipal, cosa que en ningún momento se profundizó, quizás, en la medida que debería corresponder; por eso...

- *Reingresa el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

... las asambleas ocuparon el espacio que, de repente, el Ejecutivo municipal no ocupó, y esto que estoy diciendo lo dije en todos los ámbitos también, lo cual es grave porque pone en riesgo las instituciones democráticas.

Hecha esta pequeña introducción voy a reiterar lo mismo que dije al momento que el diputado -permítame que lo nombre- Kogan expresó, que es el pedido de que se trate esto

dentro de este Recinto con esta fundamentación; creo que, primero, el proyecto no está en el avance que corresponde; segundo, ocho años de intendente me permiten decir en este Recinto que no hace falta ser dueño de la tierra para preocuparse por lo que pasa en derredor, que tiene todo el espacio político y todo el peso de la sociedad de Villa La Angostura como para incidir claramente en aspectos que puedan influir positiva o negativamente. Y doy un ejemplo que nos pasaba a nosotros con el tema Huechulafquen, que ustedes saben que aguas abajo es donde nosotros extraemos el agua potable o la gente de San Martín de los Andes con el río Quirquihue, que pasa exactamente lo mismo con el lago Lolog, recordando que ambos espejos de agua tiene una administración -lo tenía en su momento- conjunta, en primera instancia el Parque Nacional Lanín y en segunda instancia el Gobierno de la Provincia cuando no era ejido municipal. Sin embargo, en ambos casos siempre tuvimos la posibilidad, ejerciendo nuestros derechos, con firmeza y no jugando al zig zag político a ver cuándo me conviene mostrar la cabeza y cuándo me conviene enterrarla como el avestruz, de fijar claramente cuáles son los intereses de la localidad.

Por todo lo expresado y, además, considerando que el ámbito que corresponde es la comisión de ejidos que está establecida como normativa en la Provincia en donde intervienen todos los ámbitos que tienen directa injerencia aunque, como en el caso de Villa La Angostura, Parques Nacionales, considero que tiene que pasar a la Comisión “F” y ahí darle pronto requerimiento al... sería en la Jefatura de Gabinete donde depende esta responsabilidad, darle la transferencia con los fundamentos que yo comparto que es importante que también tenga la posibilidad la comunidad de Villa La Angostura de seguir ampliando su espacio de responsabilidad permanente y no con problemas circunstanciales como el que estoy planteando para que la comisión de ejidos prontamente se ponga a trabajar al respecto. Éste es el fundamento del presidente de la Comisión “F”.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

Entiendo que estamos en la Hora de Otros Asuntos sin estar en un tema determinado ¿no?

Sr. KOGAN (PJ).- No, estamos discutiendo la moción de preferencia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, estábamos discutiendo la moción de preferencia y el pase a Comisión.

Sr. RACHID (APPyF).- Bueno, dejamos Otros Asuntos para después de terminada esta...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, sí, sí, no, sí.

Sr. RACHID (APPyF).- Discúlpe, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Muchas gracias, presidente.

Honorable Legislatura, muy breve.

En primer término, es para recordar que el artículo 308 de la nueva Constitución de la Provincia dice que la Legislatura, el Poder Ejecutivo y los municipios pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos concernientes al interés público y al bienestar general. Creo que las asambleas que se celebraron en Villa La Angostura no hacen ni más ni menos, sin perjuicio de que todavía está pendiente la ley que reglamente el ejercicio de utilizar esta herramienta constitucional que en ninguna medida conculca ese principio republicano de que se gobierna por medio de los representantes. Así que yo les doy absoluta y plena validez y

vigencia a estas asambleas que, más allá de quien pueda o no convocarlas, terminan siendo la voz de un sector importante de una comunidad. En segundo lugar, naturalmente apoyar esta moción, comparto que todos los planteos de ampliación de ejidos han ido a esta comisión que lamentablemente no funciona, no sé cuántos de estos proyectos de ampliaciones están pendientes, entre ellos un proyecto presentado hace mucho tiempo por la Municipalidad de la ciudad de Cutral C6. Creo que si lo mandamos a esta Comisión es para que en definitiva no se trate. Entiendo que esta es una situación de excepción, hay una urgencia respecto de esta cuestión, hay un tema que tiene que ver no solamente con el ingreso al ejido sino después la transferencia de la tierra al municipio de modo que pueda también ejercer el municipio su actitud dominial respecto de esta cuestión, por eso comparto este tratamiento y la normativa vigente en materia de la comisión es una disposición que, en ninguna medida, puede impedir a los diputados poder realizar una ley en este sentido para darle pronto tratamiento a esta cuestión. Creo que estamos en un caso de excepción, no estamos planteando una ampliación de ejido como se ha hecho en otros casos, por determinadas circunstancias, con una gran cantidad de hectáreas y con un objetivo distinto y más abstracto que el puntual que nos ocupa en este caso.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Primero, es para coincidir con el espíritu del artículo de la nueva Constitución, pero no es el caso; participa después el Legislativo y el Ejecutivo, después que se conforma esta asamblea de vecinos, primer tema; segundo, hace tres años que está este tema analizándose en los ámbitos del Ejecutivo provincial, no es una cosa que esté resuelta. Pero además de eso, es extraño, y vuelvo a reiterar el mensaje que se le lleva a la sociedad de Villa La Angostura, porque se le había instalado el convencimiento de que ésta ya tenía análisis dentro de las Comisiones de esta Legislatura, y cosa que no era cierto, hizo falta que saliera, no solamente el que habla sino otro diputado de la oposición -quiero decirlo porque han estado en la localidad- y decirle a la gente que no era cierto. La gente al principio no quería creerlo, estaban convencidos, hasta tal punto que los concejales tuvieron que trasladarse hasta Neuquén y tomar contacto con la Comisión o el grupo de trabajo que tiene el Ministerio de la Producción en este tema ¿me entiende? Y vuelvo a reiterar lo que decía el ministro de la Producción que me lo dijo personalmente, esto recién está en la etapa de análisis, de factibilidad y no hay ningún impedimento dentro del régimen actual para que el Ejecutivo y el Concejo Deliberante de Villa La Angostura se hagan presentes y pidan tantas veces como se les ocurra los informes que correspondan porque están en total y legítimo derecho. Entonces me parece que, en general, esta normativa con una cosa que es supuesta, porque todavía no se sabe si se va a hacer o no se va a hacer, me parece que no tiene sentido y creo que tendría que ir a la Comisión “F” y seguir los caminos que corresponde tal cual se ha hecho históricamente con respecto a la ampliación de ejidos. Y nuevamente, repito, no estoy en contra, para que no quede flotando en el ambiente que estoy diciendo no a las asambleas pero sí dentro del concepto que marca el diputado -permítame que lo nombre- Moraña que establece la participación de todos los sectores y no en forma unilateral la convocatoria de vecinos donde después recién aparece el Ejecutivo y el Legislativo.

Nada más que esto quería decir.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APPyF).- Muy simple, presidente.

Por las aristas de este tema quiero dejar sentada mi postura, que es que este proyecto pase a la Comisión “F” porque creo que merece un debate serio y no a las ligeras. Así que quiero pedir que este proyecto pase a la Comisión “F”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Es para hacer una aclaración, señor presidente, simplemente porque yo esto lo informé en la Hora de Otros Asuntos de la sesión anterior, probablemente el diputado Campos estaba ausente, por eso no se enteró. Yo hice justamente un suscinto informe de la reunión en que participé en una escuela, donde aclaré justamente que acá no existía ningún proyecto en cuestión, que había conversado con el diputado Suste y con el diputado Campos y que los dos garantizaban, obviamente, la participación de la comunidad en cualquier debate, en cualquier instancia que el proyecto se presentara y bueno, creo que hay una inquietud en la comunidad que surge, obviamente, de desinformación o informaciones parciales y me parece que la mejor manera, justamente, es llevar la información que nosotros disponemos. En este sentido acá no hay nada y bueno, creo que este proyecto, obviamente, merece el tratamiento correspondiente para que, en definitiva, sean los vecinos a través de las instituciones de sus gobiernos quienes puedan decidir, en definitiva, sobre un recurso que es estratégico, pero no solamente es estratégico para Villa La Angostura sino también para toda la Provincia en definitiva, porque si bien tiene un impacto primario en la localidad, el impacto global es para toda la Provincia. Así que en ese sentido nosotros compartimos el tratamiento del mismo.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, señor diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

El Concejo Deliberante de Villa La Angostura también se expidió sobre esta cuestión, hoy entra concretamente una Declaración; el Poder Ejecutivo de esa localidad manda este proyecto de Ley, se trata de apenas algo más de doscientas setenta hectáreas -como decía el diputado Moraña- que coinciden exactamente con el predio donde se va a desarrollar este emprendimiento y, concretamente lo que hace, señor presidente, es atar a la voluntad soberana de los representantes del pueblo de Villa La Angostura el desarrollo que esas tierras van a tener y la influencia que van a tener sobre la vida cotidiana de los actuales comprovincianos que viven en Villa La Angostura y, por supuesto, de sus hijos. Es simplemente esta cuestión, si no hay nada que ocultar, si está toda la voluntad del Poder Ejecutivo de abrir la participación a los vecinos y a las autoridades de Villa La Angostura, no entiendo el motivo, señor presidente, por el cual no podemos analizarlo, por supuesto en la Comisión; nadie está tratando que se trate sobre tablas, estamos planteando una moción de preferencia solamente, entonces no entiendo, señor presidente, el motivo por el cual no podemos incluir en el ejido de Villa La Angostura esta pequeña extensión de tierra. Por eso, reitero la moción de preferencia para tratarlo en cualquiera de las sesiones del mes de noviembre.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Quizá no soy claro en el concepto. Yo no me estoy oponiendo a la ampliación del ejido, estoy diciendo que se tiene que seguir, lo vuelvo a reiterar, porque sino después llega cobrando de mala información, llegan las cosas cambiadas a Villa La Angostura, dice: Campos se opone que ustedes tengan injerencia; Campos no se opone a esto, Campos

está diciendo que lo que corresponde es que vaya a la Comisión “F” y la misma remita la documentación tal cual se ha hecho históricamente en cualquier ampliación porque hay una serie de factores que juegan, no solamente el interés en la gente sino que hay un montón de organismos de la Provincia que dependen del Ejecutivo que tiene que dar su opinión al respecto, no estoy diciendo nada que no se conozca. Vuelvo a reiterar, no me opongo a que se amplíe el ejido, estoy diciendo que se tienen que seguir los pasos que históricamente se han llevado adelante porque hay una serie de secretarías, direcciones y ministerios que tienen que opinar al respecto, tal cual se ha hecho con todas las ampliaciones y como bien dice también terminado ese análisis, vuelve aquí a la Legislatura para su aprobación porque viene nuevamente con el informe acabado y profundo del tema. Y estoy hablando con conocimiento de causa, de siete mil a ciento cuarenta y un mil hectáreas de Junín y eran muchas las hectáreas y muchos los intereses que se tocaban; sin embargo, en el término de un año estuvieron todos los informes y se trabajó y cuando usted era diputado se aprobó. Entonces, quiero decir que esto no es ni parar ni ocultar, ni poner debajo del pie nada; estamos diciendo simplemente que hagamos las cosas como corresponde. Y lo segundo, no está limitada la participación de los vecinos, de los concejales y del intendente al tratamiento en el Ejecutivo provincial, cosa que me ha manifestado en reiteradas oportunidades el señor ministro y es más, cuando ingrese a la Comisión “F”, vamos a convocar a la gente del Ministerio con el organismo que está trabajando allá al respecto, de manera tal que se puedan aventar -como bien decía el señor diputado, discúlpeme que lo nombre, Radonich- todas las dudas y las pésimas informaciones que se han desparramado en la Villa y que han generado más de un comentario, más de un razonamiento y más de un análisis equívoco -como dije recién-, a tal punto de que la sociedad de Villa La Angostura creía que la ley ya estaba para ser analizada y sancionada por la mayoría automática en esta Cámara, cosa que no tiene ni un solo viso de realidad; entonces digo: me parece importante que hagamos las cosas con inteligencia para no seguir abonando el desconocimiento del tema o los fantasmas que se han planteado y están flotando en la Villa.

Proponer nuevamente el pase a la Comisión “F”, trabajarlo en la Comisión y convocar a la gente del Ministerio de la Producción para que en ese ámbito, la gente del Ministerio aclare todas las dudas que puedan existir al respecto.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

Muy breve, es para aclarar también y con la anuencia del proponente decir que lo que nosotros pretendemos es que esto se trate en alguna de las sesiones del mes de noviembre con preferencia, sin perjuicio de que la Comisión del Poder Ejecutivo que interviene en esta cuestión o cualquier otro ente, cualquier otro organismo dependiente...

- *Se incorporan los diputados Jorge Eduardo Conte y Yolanda Figueroa.*

... del Poder Ejecutivo informe; si no se informa pretendemos que se trate en el mes de noviembre y no estamos discutiendo si se tiene que construir o no las pistas, ésa será una cuestión que se dará en la oportunidad pertinente.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Tiene razón el diputado Moraña, señor presidente, creo que ya la discusión ésta no da para más, ya han hecho uso de la palabra en reiteradas ocasiones los diputados con posiciones encontradas, esto ya se asemeja más a un careo entre dos diputados que al tratamiento de una moción; creo que hay que dar el tratamiento que prevé el Reglamento, esto es poner a consideración y ver si resulta aprobada o rechazada. Sugiero eso, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está demasiada democrática la Presidencia hoy.

La palabra que está en discusión es moción de preferencia, lo que no está en discusión es el pase a Comisión. Yo no voy a discrepar con el diputado Campos porque no tendría ningún problema para que quede en claro que nosotros queremos tratar este tema, yo no tendría ningún problema que pase a la Comisión "F" con moción de preferencia, porque después tendrá que cumplir los requisitos del artículo 149 del Reglamento Interno, que ningún asunto podrá ser tratado si no tiene Despacho de Comisión, así que no hay ningún problema. Vamos a permitirnos, el Bloque del MPN, acompañarlo al diputado Kogan, para que este tema pase a la Comisión "F" con moción de preferencia, pero quiero recordar el artículo 149 y después seguirán los pasos que corresponde.

Está a consideración de los diputados el pase a Comisión "F" con moción de preferencia.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Ya que nos vamos a reunir no quise hablar antes porque de esto creo conocer bastante podríamos invitar a los organismos que formaban la Comisión de Estudio y Determinación de Jurisdicciones Municipales, la comisión más antigua que tiene como institución la Provincia, creada en el año 78...

- Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.

... y allí en esa reunión de la Comisión "F" podemos invitar a Catastro, a Tierras: el director de Tierras es el que está...

- Se retira el diputado Constantino Mesplater.

... firmando aquí junto con Catastro, al director actual de Ordenamiento Territorial que formaba parte de nuestra Comisión en el Ministerio de Gobierno, que era el Ministerio que presidía esta Comisión de Estudio y Determinación de Jurisdicciones Municipales; a COPADE en el sector especializado en todo lo que es desarrollo y, por supuesto, a Gobierno ya que Jefatura de Gabinete no existe más y estas funciones volvieron al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, más la gente de Villa La Angostura, tocar este tema y estar todos los actores necesarios para responder a esto; pero este tema es fruto y no hay duda, estamos en Argentina, de nuestra capacidad simplemente para reaccionar porque este tema de la ampliación del ejido de Villa La Angostura ya lo tocamos en los años 92, 93, 94, tal como le decía yo al señor presidente de esta Cámara...

- Reingresa el diputado Carlos Alberto Irizar.

... hoy, aquí hay que ampliar la península Quetrihué e incluir dentro del ejido de Villa La Angostura, la isla Victoria. Esto lo planteamos en los años 92, 93, 94 y no había interés y así quedó y entonces viene ahora esta urgencia por estas doscientas setenta hectáreas que van a causar, a lo mejor, algún serio problema.

Gracias, señor presidente.

- Se retira la diputada Silvana Raquel Maestra.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Para, evidentemente, no abundar porque ya lo dijo el diputado Radonich, que es con el que más hablé sobre este tema, ya lo comentó, pero éste es un tema muy serio; cuando se habla en ese tipo de zonas de ampliación de ejidos, a mí me tocó colaborar con el extinto senador Elías Sapag, y creo que Mestre probablemente haya estado en esa época cuando se amplió el ejido de Villa Traful y bueno, acá el problema que está surgiendo lo hemos comentado -disculpe que lo nombre- con el diputado Radonich, acá hay una incertidumbre sobre un desarrollo inmobiliario, no el desarrollo en sí de pistas o turística; pero es un tema que se puede discutir, se puede charlar pero me parece que en este corto plazo, también lo hablé con el diputado de alguna manera informal, pero pensamos, creo que lo mismo en esto, que se necesita un estudio de impacto, hay una serie de cosas que... Entonces, yo quería aclarar eso que, evidentemente, no sólo tendría que haber funcionado en la "F" porque en la "F" simplemente por la ampliación de ejido, tal cual lo solicita el diputado Kogan que en eso, bueno, tiene razón, pero también la Comisión "H" del tema medioambiente, sería importante que participe porque hay otros juegos en esta zona turística que hoy cambiaron como no habían cambiado en la época anterior, como decía el diputado.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Hay una propuesta nueva también entonces, y en función de la sugerencia que ha hecho el diputado Mestre que, con seguridad la va a llevar adelante el presidente de la Comisión "F" y para que no se vuelva a repetir con el presidente de la Comisión "H", yo voy a proponer -a ver si logro fusionar las propuestas- que esto vaya a las Comisiones "F" y "H" en plenario, reitero, que será tratado como corresponde por el artículo 149 con Despacho de Comisión. Y ahí será en la Comisión, los integrantes de la Comisión los que decidirán cuáles son los pasos que van a llevar adelante este proyecto.

Sr. CAMPOS (MPN).- Señor presidente, abonando a lo que usted acaba de manifestar, nosotros hemos previsto el día 30 un plenario con el tema de la bolsas de nylon que venimos trabajando en conjunto con la Comisión que preside el diputado Suste, así que gustosos vamos a agregar dentro del temario de ese día la problemática que acaba expresar y plantear el diputado Kogan.

- Reingresa el diputado Constantino Mesplater.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto. Hago esto de la moción de preferencia porque es lo único que separa y no quisiera que después saliera traducido en los medios que hay un Bloque

mayoritario que se opone a la ampliación del ejido y hay otro que lo promociona. Me parece que esto con mucha responsabilidad tiene que ir a la Comisión, debe ser tratado, seguirá los pasos que tendrá que seguir y una vez que tengamos toda la información se emitirá o no Despacho. Pero ésta es decisión de las Comisiones, por eso reitero la posición o la propuesta, a plenario de Comisiones “F” y “H” con moción de preferencia.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Moraña.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Tengo reservado en Presidencia el proyecto de Resolución 5786, iniciado por la señora Ana Tapia, directora del Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Legislatura del Neuquén donde declaramos de interés legislativo las “XIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria”.

Está a consideración de los diputados su tratamiento sobre tablas.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

Tengo reservado en Presidencia el proyecto de Declaración 5790, donde se declara de interés legislativo la jornada sobre Justicia Administrativa para la Provincia del Neuquén a desarrollarse los días 6 y 13 de noviembre en el campus universitario de la Universidad Católica de Salta, organizado por esa Universidad con el auspicio de la Universidad Nacional del Comahue, presentado por el diputado Kogan.

Está a consideración de los diputados su tratamiento sobre tablas.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

Tengo reservado en Presidencia el proyecto de Ley 5789, iniciado por la mesa de negociación salarial donde se excluye de la aplicación del apartado b) del artículo 1º de la Ley 2265, de Remuneraciones vigente, al personal que se desempeña en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Está a consideración de los diputados el pase a las Comisiones “I” y “B”, y aquí quiero detenerme un minuto para pedir una moción de preferencia. Esto significa crear el escalafón salarial de lo que es Salud, creería que esto tiene que ser tratado en plenario de Comisiones con preferente Despacho porque tendríamos que estar tratándolo en la primer quincena de noviembre porque sino no podría ser aplicado el incremento, todo lo que se ha acordado, si no está para la primera vuelta para que sea liquidado. Así que voy a pedir moción de preferencia para este asunto.

Está a consideración de los diputados la moción de preferencia.

- *Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobada.

Tengo reservado en Presidencia el proyecto de Ley 5788, también iniciado por la mesa de negociación salarial, donde se establece la realización de las paritarias en el sector Salud en el mes de marzo de 2008, a efectos de establecer las condiciones de trabajo de los agentes del mismo. En el mismo sentido, como los iniciadores -nobleza obliga- de este espacio de trabajo que ha concluido de la manera que todos deseábamos que concluyera, han sido distintos diputados de la Honorable Legislatura de Neuquén, también voy a proponer que este expediente también sea tratado con moción de preferencia por esta Cámara porque han sido diputados de esta Cámara los que han iniciado esto con moción de preferencia para su tratamiento en la Comisión “A”.

Está a consideración de los diputados la moción de preferencia.

- *Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobada.

Tengo reservado en Presidencia un proyecto de Declaración iniciado por diputados del Bloque del MPN donde declara de interés legislativo la “4ta. Jornada Bianual de Medicina Crítica del Comahue”.

Está a consideración de los diputados su tratamiento sobre tablas.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

Tengo reservado en Presidencia un proyecto de Ley, presentado por el diputado Irizar, donde se establece a través del Instituto Autárquico para el Desarrollo Productivo -IADEP- una línea de crédito especial para el productor agropecuario, que era el tema éste que estaba en el corte de la ruta el otro día, que estuvieron varios diputados en este tema trabajando. Este es un proyecto de Ley...

¿Qué es lo que va a proponer usted diputado Irizar?, ¿qué pase a Comisión con preferente Despacho o...?

Sr. IRIZAR (MPN).- Si es posible que sea tratado en el día de hoy, con reserva en Presidencia debido a que mañana hay una nueva reunión con los loncos de toda la zona centro de la Provincia, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Con la responsabilidad institucional que significa en la Provincia, quiero compartir con usted diputado, a ver si compartimos esto. Acá estamos afectando recursos económicos y tengo la seguridad de que usted en esto debe haber trabajado también con gente del Ministerio de la Producción y demás...

Sr. IRIZAR (MPN).- Correcto.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... pero vio cuando qué mejor que tengamos algún papelito firmado, algún informe como para que esta Ley la saquemos como corresponde. De todas manera, como esto va a ser liquidado a partir del mes de noviembre, calculo, voy a proponer a la Honorable Cámara que esto lo tratemos con moción de preferencia en la primer sesión del mes de noviembre. Si usted me permite esta anuencia, me parece que sería lo mejor porque tendríamos que hacer, es una Ley...

Sr. IRIZAR (MPN).- Correcto, no, no...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... y significa erogación...

Sr. IRIZAR (MPN).- Lo que está acordado con el Ejecutivo esto...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez): ... de todas maneras, me gustaría como uso y costumbre, que venga firmado por el ministro del área a los efectos que tenga toda la autoridad que corresponde esta Ley. ¿Estamos de acuerdo, diputado?

Sr. IRIZAR (MPN).- Ningún inconveniente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Entonces pasaría a la Comisión “B” con moción de preferencia...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... “E” y “B”, bueno, en plenario y con moción de preferencia para la primer sesión del mes de noviembre.

4

#### PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Voy a solicitar a los diputados realizar un cuarto intermedio de cinco minutos para ordenar el Orden del Día.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

- *Es la hora 20,29’.*

5

#### REAPERTURA DE LA SESIÓN

(Continuación del tratamiento del punto 3)

- *Es la hora 20,33’.*

I

#### Homenajes

1

#### Al Día de la lealtad

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Reanudamos la sesión.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- El 17 de octubre del año 1945, hace sesenta y dos años, comenzaba un idilio, un romance entre el pueblo argentino y su conductor, una relación que pasó por muchas pruebas, por momentos muy difíciles y que, sin embargo, a pesar de la desaparición física del

general Juan Domingo Perón se mantiene intacta, se va transmitiendo de padres a hijos, de abuelos a nietos; fue el momento en que irrumpió por primera vez en la historia argentina con una fuerza incontenible para quedarse y no desaparecer más la parte más profunda, la parte más marginada, la parte más humilde, la parte de los trabajadores sudorosos, la parte oculta de una Argentina que despertó, hizo eclosión en la escena política nacional y -como decía - jamás se marchó de allí. Y esta combinación de un pueblo que irrumpe y un líder genial marcaron para siempre a nuestra Patria, a nuestra Nación. Por eso, señor presidente, va mi recuerdo para este 17 de octubre que ya ha excedido a los peronistas, que ese día llamado, primariamente, el “Día de la lealtad peronista” ha pasado a ser el día de la lealtad popular.

Muchas gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

¿Cuántos minutos quedan, presidente, de Otros Asuntos?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Cinco minutos. Igual estamos en Homenajes.

Diputado Conte, tiene la palabra.

Sr. CONTE (PP).- Gracias, presidente.

Voy a hacer referencia también al recuerdo de este día tan sentido para todos y cada uno de los peronistas...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Me permite, diputado, para no cortarlo después.

Sr. CONTE (PP).- Sí, cómo no.

6

#### PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art. 174 - RI)

(Hora 20,40’)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- En honor y por respeto a los diputados que están en el uso de la palabra y porque creo que elaborar el Orden del Día nos ha insumido la Hora de Otros Asuntos, voy a poner a consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos, así todos los diputados que han pedido la palabra pueden expresarse. Hay diputados que están con Homenajes y hay diputados que tendrán Otros Asuntos.

Está a consideración de los diputados la prórroga.

- *Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Conte, tiene la palabra.

Sr. CONTE (PP).- Gracias.

Voy a tomar en principio las palabras -permítame que lo nombre- del diputado Kogan, al hacer inicio de este recuerdo, porque el 17 de octubre el año 1945 no solamente creo que nació el idilio del pueblo argentino con su conductor sino que nació en la conciencia popular un idilio con una nueva manera de ver y de enfocar determinadas situaciones; nació, por aquellos años,...

- *Se retira el diputado Horacio Alejandro Rachid.*

... la idea generalizada en el pueblo, reclamada durante mucho tiempo, de la justicia social, de la independencia económica, de la soberanía política y por supuesto, y comparto con el diputado Kogan, lo trascendente de la irrupción en aquel momento de la vida política argentina de quien fuera de alguna manera, más allá de la espontaneidad que tuvo aquella gesta del 17 de octubre, de quien fuera de alguna forma la organizadora o quien movilizó a través de su espíritu, a través de su amor, incluso, al pueblo aquel día, que fue la compañera Eva Perón. Pero no quisiera en este momento de recuerdo del 17 de octubre simplemente hacer una referencia histórica de aquel día que seguramente y en forma muy completa la mayoría de quienes ocupamos una banca en esta Legislatura independientemente de su pertenencia política conoce, sino tomar lo que significa para los peronistas esta fecha justamente, y yo ahí sí voy a discrepar, es el “Día de la lealtad peronista”. Creo que hay una identidad en cada uno de los peronistas de este país a lo largo de la historia y tenemos este día como un punto de referencia muy profundo a nuestro sentimiento, a nuestra pertenencia ideológica. Así que no quisiera dejar pasar la oportunidad para hacer un enfoque desde la coyuntura política actual en la República Argentina. Sin ánimo de polemizar y sin ánimo de generar ningún tipo de discordia a través de esto, como peronista que soy y en el orgullo que siento de pertenecer a esta idea y a esta historia, uno ve realmente con preocupación el debilitamiento de lo que son las estructuras políticas tradicionales, de lo que son las fuertes pertenencias ideológicas, la pérdida, incluso, de la institucionalidad de las fuerzas políticas que, evidentemente, van en detrimento y van acompañadas paralelamente por lo que -en mi criterio- surge detrás de los proyectos políticos personalistas y de alguna manera, en los últimos tiempos podría decirse que también de orden familiar. Los peronistas tenemos una larga historia,...

- *Se retira el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

... sabemos lo que es confrontar ideológicamente, incluso, en nuestra vida interna pero me parece que nunca a lo largo de la historia, ni siquiera durante los largos dieciocho años de proscripción, el peronismo ha sido dispersado, voluntaria o involuntariamente de la manera en la que hoy nos encontramos, pero realmente esta larga historia y esta larga y profunda sensación y sentimiento de pertenencia, creo que más allá de la dispersión actual no augura para nada ni la desaparición del peronismo, ni su debilitamiento sino que creo profundamente, presidente, que está al caer el resurgir de la fuerza histórica de este gran movimiento político transformador de la República Argentina a lo largo de los últimos sesenta años. Creo profundamente que, y es muestra de ello, las democracias más desarrolladas del mundo tienden a fortalecer sus estructuras político partidarias, la institucionalidad de las mismas, la fuerte participación de quienes las integran y, por el contrario, creo que debilitar esto o tenerle miedo a la calificación de estructuras políticas tradicionales, me parece que tiende, evidentemente,...

- *Reingresan los diputados Silvana Raquel Maestra y Horacio Alejandro Rachid.*

... a que los proyectos políticos. sean -como dije anteriormente- de fuerte corte personalista y los proyectos políticos personalistas creo que tienen una vida absolutamente limitada. El peronismo trascendió a los tiempos, lo hará y lo seguirá haciendo porque, evidentemente, se transformó en un proyecto político de la sociedad. No me imagino, señor presidente, como peronista, y lo digo con todo orgullo, ninguna instancia transformadora en la República Argentina que pueda darse el lujo de tener la ausencia del peronismo.

Simplemente quería hacer esta reflexión, decir que más allá de que hoy los peronistas estamos dispersos en diversos sectores, se nos ponen diferentes rótulos, diferentes calificaciones, los que somos kirchneristas, los que somos antikirchneristas, los que estamos amigos de nuestros históricos adversarios radicales o los que no lo estamos, o los que nos amigamos más con nuestros primos provinciales o nos peleamos más, creo que los peronistas, simplemente somos peronistas y vamos a defender esta pertenencia y vamos a, realmente, integrar lo que decía hace un momento, el resurgir fuerte del peronismo porque, insisto, ningún proceso transformador de la República Argentina, en ningún distrito, ni mucho menos en todo el país me parece a mí puede darse el lujo de tener la ausencia institucional, formal y poderosa que tuvo históricamente este gran movimiento, que es el Movimiento Nacional Justicialista. Esto quería recordarlo, saludar por supuesto, y hacer un homenaje por sobre todas las cosas a los peronistas neuquinos que en tan difícil condición muchas veces nos ha tocado llevar adelante nuestra actividad desde la oposición donde no ha sido fácil, sobre todo en localidades del interior donde a veces el simple hecho de mostrarse en esta condición o de referenciar esta pertenencia política a muchos dirigentes y a muchos militantes y a muchos afiliados les ha generado más de un sinsabor y más de un inconveniente. Así que en todos y cada uno de los afiliados de mi partido, reivindicó este “Día de la lealtad”, haciendo votos para que el peronismo vuelva a resurgir con la fuerza y con la vocación transformadora en este país como históricamente lo ha sido y como realmente se lo merece.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APPyF).- Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, quiero rendir un homenaje a aquel pueblo trabajador que el 17 de octubre de 1945 manifestara -como siempre lo hace con la sabiduría que lo caracteriza mediante hechos y no palabras- un sentir sincero creando desde entonces el principal, a mi humilde entender, el principal valor atesorado por cada uno de nosotros, los peronistas, como lo es el “Día de la lealtad”, el “Día de la lealtad peronista”. Cada vez que se recordaba este acto de solidaridad y de inquebrantable fe hacia su líder, abogando por su libertad, el general decía que era una verdadera fiesta de la democracia, representada por un pueblo que marcha de pie para que se cumpla con el deber de salvar el derecho del verdadero pueblo. Señor presidente, quiero manifestar que me hubiese gustado haber existido en aquel momento trascendental para el pueblo trabajador por lo que significó y por lo que siento una envidia sana -si se quiere-. El ser peronista, el sentimiento peronista, como dije anteriormente, es un sentimiento apoyado en este movimiento nacional. Ser peronista no significa utilizar la herramienta que el general nos legó, porque aquel que hiciera esto estaría muy confundido, no estaría respetando la doctrina peronista. Quería hacer hincapié en el sentimiento del peronismo, porque realmente -perdóneme la palabra- se ha prostituido o la han prostituido, han prostituido la concepción del peronista.

Yo recuerdo que...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... siendo muy chico me queda la imagen del general Perón en su pinto y de Evita, creo que eso me apasionó al hecho del sentimiento peronista. Y con profundo dolor he sentido, he visto y he vivido -como decía el diputado, perdóneme que lo mencione, Conte-, he vivido distintas

situaciones en el peronismo, pero lo más desagradable, lamentablemente y sin ánimo de polemizar y de confrontar, porque de hecho por ahí tendríamos que lavar la ropa dentro de casa, no puedo sacarme de mis oídos aquella voz que decía: métanse la marcha en el culo. Hoy escuchaba a Hugo del Carril hijo mientras venía a la Legislatura y realmente me transporté y sentí un poco de nostalgia por el hecho de haber perdido, o por lo menos que el peronismo que nos representa hoy haya perdido este emblema tan importante como es la marcha peronista. Pero bueno, vaya mi reconocimiento a todos aquellos compañeros que de alguna u otra manera de distintas fuerzas políticas se sienten identificados con aquel 17 de octubre. Así que feliz “Día de la lealtad peronista” para todos los compañeros.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

¿Diputado Rachid, Homenaje es lo suyo?

Sr. RACHID (APPyF).- No, es para Otros Asuntos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, yo si me permiten, yo le pregunté al presidente del Bloque justicialista si iba a hablar sobre ese tema y, evidentemente, han hablado todos los amigos diputados que ideológica y doctrinariamente militan dentro de las filas del justicialismo, de la doctrina peronista. Pero yo quisiera compartir con ustedes -y que nos permitan compartir al resto de los ciudadanos que lo hemos tomado como un modo de vida, como un pensamiento, la doctrina peronista, la doctrina justicialista o, en todo caso, la ideología justicialista bajo la doctrina peronista. Y quiero compartir con ustedes que en la forma de pensar y de realizarme como dirigente político, teniendo como libro de cabecera *La razón de mi vida*, pero también teniendo como imagen y como cosa a seguir algunos hechos importantes dentro de la vida institucional de la República Argentina y, por supuesto, dentro de la vida institucional del Partido Justicialista hacen que haya adoptado esos valores, inculcados...

- *Se retiran los diputados Silvana Raquel Maestra y Jorge Attilio Espinosa.*

- *Reingresa el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

... inclusive desde la familia por mis padres, como es el valor de la lealtad. Están pasando cosas raras en nuestro país, cosas que con seguridad debemos de vivir, de las cuales dentro de la adultez que tengamos como dirigentes sabremos sacar lo mejor y echar por la borda las cosas que no nos interesan o en todo caso las cosas que le han hecho mal al pueblo argentino. Aquí no está nadie exento...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... de tirar la primera piedra, y en este concepto de lealtad -que es un sentimiento que hacen propio los peronistas- nosotros queremos compartirlo con ustedes, pero dentro de una forma de vida, una forma de conducirnos dentro de lo que es la política. Hemos elegido la política como una forma de vida, y esa forma de vida está sustentada en bases sólidas, en bases doctrinarias y qué mejor que haya un dirigente formado doctrinariamente sobre esas bases; un dirigente que solamente tiene ideología y no tiene doctrina es un dirigente hueco, vacío, un

dirigente que con seguridad no tendrá valores, y al no tener estos valores priorizará los intereses sectoriales y personales por sobre los intereses del conjunto. Eva Perón, o Evita Duarte, la lección de vida es que priorizó el interés general, priorizó el interés de la gente, priorizó el interés de los que más necesitaban y el 17 de octubre, ese día, el pueblo peronista le dijo a Perón o le demostró su grado de lealtad, de compromiso para con la causa. Yo quiero compartir con ustedes una reflexión en un momento en donde estamos a pocos días de dejar una gestión de gobierno dentro de un marco democrático -que se habrá estado de acuerdo o no- y quiero tomar la palabra lealtad, porque quienes fuimos impulsores -o en todo caso representantes- de este proyecto de gobierno lo hemos hecho dentro de un esquema, dentro de un marco de lealtad -reitero- fundado, aprendido desde la familia pero también tomado de esta doctrina peronista y que ha hecho que trabajemos de la manera en que trabajamos. Y por supuesto que en la vida política creo que lo que debe privar en un dirigente es la lealtad y no siempre pasa lo mismo, no todos son leales y cuando uno no es leal aparece otra palabra en el escenario o en el vocabulario, que es la palabra traición. La palabra traición, por lo general, al que se siente traicionado le provoca dolor, le provoca bronca y hace que pierda objetividad y pasa a ser una persona subjetiva. Y quiero volver a ese 17 de octubre y al acompañamiento de Eva Perón hacia Perón que lo que privó fue la objetividad de su compañera y de lo que Perón...

- *Reingresa el diputado Jorge Attilio Espinosa.*

... representaba y por eso hoy se puede hablar de la figura del general Perón y de Evita Perón de la manera que lo estamos haciendo.

Yo sé que en estos momentos donde estamos dejando una gestión -y aprovecho este 17 de octubre para decirlo-, para algunos les cuesta mucho ser leales, pero no leales con una persona, con una conducción, leales con una idea, leales con un proyecto por el cual estamos cada uno sentado acá en esta banca; en definitiva, ser leales con la vida. Yo veo cómo muchos se han olvidado, se han olvidado lo que hemos pregonado en campaña para que en este fin de gestión vayamos por otro camino que, a veces, no tiene nada ver ni con la doctrina, ni mucho menos con la ideología. Para mí éste es un día muy especial, es un día que signa mi vida política, es un día donde renuevo compromiso de algo que para mí es lo más importante para con el que tengo al lado y con el que quiero compartir, en todo caso, llevar adelante las acciones de vida. Es un día donde renuevo mi compromiso para con los que pensamos en este país que lo único que tiene que haber es democracia. Renuevo mi compromiso de lealtad para todos aquellos militantes que trabajan por el interés general y dejan de lado los intereses personales y sectoriales. Renuevo mi compromiso de lealtad para aquellos que deciden acompañar y mueren con las botas puestas. Renuevo mi compromiso de lealtad para quien, en todo caso, le ha tocado conducir un proceso dentro de la Provincia del Neuquén durante doce años, con aciertos y con errores. Renuevo mi compromiso de lealtad para con ese espacio institucional que a mí me contiene, que es mi querido partido, con doctrinas fuertemente justicialista, peronista. Y, por último, renuevo mi espacio de lealtad para con todos los habitantes de la Provincia, que es hacia ellos donde debemos dirigir nuestra formación, nuestra opinión y, en todo caso, todo lo que hagamos como diputados.

Este 17 de octubre para mí no es un 17 de octubre más, donde he estado acostumbrado a escuchar discursos desde un sector de la sociedad que es el Partido Justicialista, el peronismo.

Quisiera socializarlo y compartirlo para que, de una vez por todas, la inmensa mayoría de los habitantes de la República Argentina y de la Provincia del Neuquén tengamos como consigna y aprendamos de ese 17 de octubre del 45 que, por sobre todas las cosas, lo primero que tenemos que hacer es aprender a ser leal con nosotros mismos, con nuestro pensamiento y con nuestra idea.

Esto quería compartirlo, porque creo que va a ser la última oportunidad que voy a tener de poder expresar esto delante de tan Honorable Cámara, y que terminando una gestión -y quizá toda una vida como dirigente partidario- uno siente algunos sinsabores y siente que esto que ha sido tan especial para el pueblo peronista y que nosotros lo tomamos para sí, como una cuestión nuestra, aquellos que tenemos esta forma de vida, vemos cómo rápidamente hay alguna gente que se olvida.

Dicho esto, quiero agradecerle a todos los compañeros justicialistas el que nos dejen compartir este “Día de la lealtad” con ustedes y que deje de ser un día de la lealtad peronista para que se pase a convertir, de una vez por todas, en un día de la lealtad que nos debemos todos los argentinos.

Gracias.

Diputado Campos, tiene la palabra.

## 2

### Referencia a la reunión de Comisiones por tema Villa La Angostura

Sr. CAMPOS (MPN).- Señor presidente, simplemente porque hemos estado intercambiando una idea con diputados del Bloque de la oposición y es que para el plenario que está previsto para el día 31, ¿no?...

Sr. MORANA (ARI-PI).- 31, miércoles.

Sr. CAMPOS (MPN).- ... el 31, miércoles, no convoquemos solamente a los miembros de las dos Comisiones, la de Medio Ambiente y la de Asuntos Municipales, sino que también invitemos a los dos intendentes, el actual y el electo y a los concejales actuales y electos, porque es un tema que seguramente va a dar mucha tela para cortar y creo que como es un tema tan profundo, creo que es importante que no haya mensajes que de repente no lleguen objetivamente, para que desde el primer día que las dos Comisiones se reúnan, los representantes genuinos en ejercicio de sus funciones y los que van a asumir a partir del 10 de diciembre, sepan...

- *Se retira el diputado Jorge Eduardo Conte.*

... claramente cuál es la postura y cuál es el trabajo que va a llevar adelante esta Legislatura. Así que, por el área de la Sala de Comisiones -no sé si estará la señora por ahí-, para que desde Sala de Comisiones se convoque oficialmente en esta Cámara a los dos intendentes y los concejales actuales y los electos.

Nada más que eso.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

## 3

### Alusión a la sanción aplicada al ex comisario Morales

Sr. INAUDI (UCR).- El comisario inspector Luis Alberto Morales ha sido echado de las filas de la Policía de la Provincia del Neuquén. ¿Quién es el comisario Morales?, ¿cuáles fueron los episodios que originaron tan drástica sanción? Para comprender bien los motivos hay que remontarse al día 30 de marzo del año 2006, durante el desarrollo de otro conflicto docente que supo padecer la Provincia, donde había un piquete que cortaba la Ruta 22 y el acceso a las destilerías en Plaza Huincul. Eran trabajadores de la Educación los que se manifestaban de esa forma. El piquete fue desalojado y la ruta fue liberada, ¿de qué manera? Para desalojar el piquete y liberar la ruta se utilizó a un grupo de matones a quienes se los proveyó de mamelucos y cascos recién comprados para disfrazarlos y hacerlos aparecer falsamente como obreros de la UOCRA; se les brindó apoyo logístico, se los alojó, se los alimentó, se le facilitaron ómnibus para trasladarlos, se le facilitaron palos, piedras, cadenas, para que fueran ellos quienes produjeran el desalojo de la ruta. Ya desde el día anterior a esa fecha, había colectivos que trasladaban a estos grupos de matones que se identificaban como gente de la UOCRA y que ya amenazaban a los docentes, diciéndoles que iban a volver a sacarlos a los palos de la ruta. Se daba cuenta el día anterior de la presencia de numerosos grupos que se autoidentificaban como petroleros y obreros de la UOCRA y que amenazaban, precisamente, con presentarse en el piquete y desalojar con palos y piedras a los docentes. Los medios de la zona, los medios de comunicación ya preanunciaban el inminente conflicto que iba a suceder y se habían presentado ya las radios, los canales de televisión en el piquete principal a fin de cubrir periódicamente los incidentes que todo el mundo sabía que iban, indefectiblemente, a ocurrir. Ya contábamos con los matones pero faltaba algo porque para que estos patoteros pudieran cumplir su cometido...

- *Se retira el diputado Rubén Enrique Campos.*

... y molieran a palos a los docentes con total libertad había que alejar al personal policial que estaba custodiando el lugar, había que propiciar una suerte de zona liberada neuquina, en una metodología que nos trae recuerdos de la más triste noche que vivimos los argentinos. Y así se hizo, fueron reiterados los llamados telefónicos y por radio del entonces jefe de Policía de la Provincia, comisario general Carlos David Zalazar, y del subjefe de Policía de la Provincia, entonces subjefe comisario general Moisés Soto, ordenando a los jefes policiales de la zona, que no intervinieran y que sacaran inmediatamente a todo el personal policial del lugar.

Después, periódicamente y en un discurso conmemorativo del aniversario de la Policía nos enteramos de dónde provenía esa orden, el propio gobernador de la Provincia reconoció que había sido él quien impartió la orden, reitero, señor presidente, de alejar a la Policía de un lugar en donde era inminente que se iba a producir un conflicto de grandes proporciones. Claro que la Ley Orgánica de la Policía, la Ley 2081, establece claramente que la Policía de la Provincia del Neuquén es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social. No existe norma alguna que obligue al personal policial a obedecer una orden que implica lisa y llanamente la declinación de las facultades, competencias y prerrogativas que la Policía de la Provincia ostenta en virtud de la Ley Orgánica Policial que acabo de referenciar y

eso el gobernador lo debe conocer perfectamente. ¿Qué dijo el gobernador? “El jefe político de la Policía soy yo”. Es decir, toda la obligación de preservar el orden, de mantener la paz social que por Ley tiene la Policía fue literalmente pisoteada por el propio gobernador de la Provincia.

Como era de esperar, señor presidente, señores diputados, los incidentes se produjeron; hubo gente con palos, con piedras y todo tipo de elementos contundentes, incluso algunos portando armas de fuego que fueron filmados por las cámaras que se encontraban en el lugar corriendo a los docentes, quemando sus pertenencias y desalojando el piquete. Se registraron heridos, pese a lo cual la presencia de un pequeño grupo policial evitó que se produjera una verdadera tragedia, una verdadera masacre. Este pequeño grupo de valientes policías que estaban al mando del comisario Seguel, del comisario inspector Luis Alberto Morales y del subcomisario Mario Zambrano los cuales, desobedeciendo las ilegítimas órdenes de abandonar la zona que tanto el jefe como el subjefe de Policía en reiteradas oportunidades les transmitieron, permanecieron en su lugar, cumplieron con su obligación y, en definitiva, honraron el uniforme que visten. Claro que la desobediencia les costó cara; a Morales ya lo echaron de las filas policiales, el mismo camino seguramente se va a seguir con el subcomisario Mario Zambrano. Lógicamente que no los van a echar por esos episodios. En el sumario administrativo, alguna declaración periodística, no haberse atado bien los cordones de los borceguíes o alguna razón se esgrimirá para separarlos para siempre de las filas policiales.

Señor presidente, dicen que se avecina un cambio positivo en la Provincia del Neuquén, dicen que el próximo 10 de diciembre va a asumir un gobierno que va a ser respetuoso de la ley y de las instituciones; de ser así, ninguna duda me cabe que este nuevo gobierno va a saber distinguir perfectamente los buenos policías de los malos policías, va a saber distinguir claramente aquellos policías que simplemente cumplen con su deber con mucho esfuerzo, con mucha abnegación de aquellos que se comportan como punteros políticos del gobernante de turno. En ese camino, la primer tarea que deberá realizar el próximo gobierno, será remediar la tremenda injusticia que se está cometiendo con el comisario Luis Alberto Morales y con el subcomisario Mario Zambrano, dos policías que han honrado a la institución y han honrado el uniforme que visten.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

Yo tenía un par de temas para tocar, voy a tocar uno solo pero, primero, voy a usar el privilegio de haber estado en esta parte de la lista de oradores y voy a hacer una consideración sobre lo que acabamos de escuchar.

En los acontecimientos que se acaban de relatar yo tuve intervenciones de opinión en medios de comunicación y ante preguntas sobre el tema de la zona liberada en Plaza Huincul, respondí que en realidad hubo una zona liberada para que otra patota -distinta...

*- Reingresa el diputado Rubén Enrique Campos.*

... a la que acabamos de mencionar- no sólo cortara la Ruta 22 sino que bloqueara una de las industrias estratégicas establecidas en el territorio del Neuquén que es la destilería de Plaza Huincul; es más, se patoteó tanto que hasta hubo razones de fuerza que impidieron la entrada

violenta de estos manifestantes, presuntos manifestantes a la destilería quién sabe con qué resultado. Es decir, acá seguimos con la metodología que ha instaurado el Gobierno nacional en donde así como la historia reciente de Argentina se analiza con un parche en el ojo y hubo una violencia desmesurada que fue la de la dictadura militar, repudiada por todos los argentinos sin necesidad de que nos vengan a recordar tantos años después esta desmesura que hubo con la represión ilegal de la dictadura pero ahí también aparece el parche en el ojo en donde hay violencias buenas y violencias malas, no se habla de la violencia de la guerrilla de esa misma época que, lamentablemente, también se llevó muchas vidas y tanto como la consecuencia que fue la dictadura militar se llevaron no sólo vidas sino zozobras y un panorama de la Argentina que prácticamente destruyó -desde el punto de vista institucional y moral- a nuestro país. Y acá también en Neuquén, ahora parece que tenemos patotas buenas y patotas malas; yo no sé cuál es el procedimiento policial de lo que acaba de ocurrir y mencionó el diputado Inaudi. Lo que sí sé, sin ninguna duda, es que la Policía es una fuerza vertical, y como fuerza vertical se notó cuando no reprimió a esta primera patota, cuando no garantizó la entrada y salida de los que querían entrar, los camioneros a la destilería de Plaza Huincul y que tampoco hizo nada cuando apareció la contrapatota. Es decir, el haberse hecho cargo el gobernador como jefe de la fuerza policial implica que los dos conceptos que acabamos de escuchar como responsabilidad de la Policía que es restablecer o establecer el orden público y preservar la paz social, en estos dos hechos, estuvieron los dos incluidos en el accionar policial que se lo llamó con facilismo: zona liberada. No estoy justificando a ninguna de las dos patotas, estoy repudiando la visión con parches que hay en la Argentina desde hace cuatro años y que, sin ninguna, duda se ha colado en la visión de los neuquinos muchas veces haciendo este tipo de comentarios confusos y que nada tiene que ver, a lo mejor, con la injusticia de lo que acaba de ocurrir con el comisario Morales, no sé cómo será el procedimiento, pero vuelvo a repetir, si hubo zona liberada lo hubo para las dos patotas, y sino estamos ante un problema también para las dos y ese problema lo tendrá que ver y resolver la institución policial que si hay ese problema, aparentemente ha perdido la verticalidad que tiene que tener una fuerza de seguridad de este tipo.

*- Se retira la diputada Herminda Acuña.*

4

#### **Alusión a las declaraciones realizadas por Elisa Carrió**

Sr. RACHID (APPyF).- Dicho esto, señor presidente, voy a dejar uno de los temas que tenía para la próxima sesión y quiero hacer un comentario que está cercano a nuestra actuación como diputados, en algún sentido, pero que tiene que ver con las palabras recientes de un candidato presidencial que, pidiendo un régimen penal para adolescentes, dijo los siguientes conceptos: el candidato detalló algunos aspectos del plan de seguridad de la fuerza y especificó que la propuesta prevé un régimen penal para adolescentes con prisión para los casos graves; evaluó que el actual sistema de hogares de menores constituye un régimen de prisión encubierta y juzgó necesario que los adolescentes que delinquen puedan señalar al que mandó a robar, durante un proceso judicial que hoy, evidentemente, no pueden hacer. Ese plan se complementaría con un programa penal para que los adolescentes que cometen delitos asuman su responsabilidad ciudadana, que pueda señalar al que los mandó a robar el auto, a los dueños del desarmadero. Un programa penal para adolescentes de catorce a dieciocho años

con prisión, para los casos más graves. Este sistema adoptaría las características de un juicio con garantía de defensa técnica especializada y doble instancia, además de la implementación de medidas socio-educativas, alternativas a la privación de la libertad. El plan establece que las penas de prisión se aplicarían para delitos de prisión, para delitos como homicidios dolosos, delitos contra la libertad sexual, robo con arma que sea apta para el disparo, sin que haya víctimas o no, robo cometido con violencia física hacia las personas y secuestro extorsivo. Este candidato presidencial, si viniera acá, a Neuquén, con este discurso, en plena campaña presidencial, sin ninguna duda, ya sabemos que sería primero considerado un fascista; segundo, que sería de sectores de extrema derecha y, a veces -y con ese facilismo verbal que tenemos en la política- también podríamos decir que sería de sectores de derecha, inespecíficamente. Bueno, ese candidato presidencial es Elisa Carrió, “Lilita” Carrió, que hace dos años viene luchando -y yo la vengo siguiendo- para establecer un régimen penal adolescente. Ahora, esto lejos de ser una chicana política, es más una adhesión política a la señora “Lilita” Carrió, que se ocupa de un tema importantísimo para la sociedad porque los delincuentes están usando mano de obra inimputable, nuestros niños o adolescentes inimputables; es un recordatorio de que nosotros tuvimos acá, en Neuquén, en nuestras manos, lo que hoy es un proyecto cadáver, porque ya está muerto, que es la reforma de la Ley 2302. En Neuquén no nos podemos ocupar de la ley penal, que es un problema de la Justicia nacional, pero la 2302, ese proyecto de reforma que ya está muerto o en el futuro, la futura Legislatura que se aboque a resolver los problemas de la sociedad, tendrá que contemplar lo que sí podemos hacer los neuquinos, que es cubrir el hueco que tiene nuestra excelente 2302 con respecto al tratamiento penal de niños y adolescentes, tanto en casos graves como en casos no graves, en donde realmente hay un hueco legal en esta Ley, en esta magnífica y avanzada Ley que tiene Neuquén.

Así que yo he aprovechado esto, señor presidente, no porque tengamos nada que hacer al respecto pero sí para dejar un mensaje de que, ojalá, lleguen a los tiempos de la política institucional de Neuquén, tiempos calmos, maduros pero también responsables como para poder abordar sin gritos, sin confrontaciones, con aportes de ideas, con discusión política, un tema que la sociedad nos está reclamando dentro de todas las cuestiones de inseguridad que tiene nuestra sociedad y la sociedad de la República Argentina.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

## 5

### Referencia a los sucesos de Cutral Có y Plaza Huincul

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Yo no iba a hacer uso de la palabra, pero me siento absolutamente identificado por el relato que hizo de los hechos y, en realidad, con...

*- Se retira el diputado Rubén Enrique Campos.*

... la denuncia que hace el diputado Inaudi, pero -y no voy a volver sobre el tema- simplemente he escuchado algunas cuestiones que tengo que manifestar en este Recinto, mi falta de acuerdo

y, yo hasta diría, mi asombro. Hemos descubierto, señor presidente, que la dictadura asesina, en realidad, tuvo un accionar desmesurado. Yo no puedo dejar pasar por alto esto, señor presidente, porque el que calla otorga, no voy a aprobar con mi silencio esta sentencia que se acaba de verter en este Recinto.

Y, al mismo tiempo, tampoco puedo consentir, señor presidente, la defensa que se ha hecho de la obediencia debida en materia de órdenes ilegales. Así que dicho esto, señor presidente, dejo en uso de la palabra al orador que me continúa en el pedido.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Señor presidente, señores diputados, en realidad escuché al diputado Inaudi describiendo...

*- Reingresa la diputada Hermina Acuña.*

... con mucha claridad, con mucha precisión y con cierto grado de dramatismo, no lo digo despectivamente, una situación que a nosotros, a los habitantes de las localidades de Cutral Có y Plaza Huincul, nos significó una nueva instancia más de situación de sensación de inseguridad, de incertidumbre, de miedo, de miedo colectivo, más allá del partido político al que se pueda pertenecer.

Y voy a pasar a explicar porqué. Porque si bien había un grupo de docentes que, en ese momento, había instalado un reclamo en una continuidad de tiempo altamente significativa, este grupo de docentes estaba -como muchísimas veces lo hace- acompañado de grupos tendenciosos y patoteros, el grupo perteneciente a Quebracho, a Zanon, que hostigaban permanentemente a los que intentaban ingresar a la planta de...

*- Reingresa el diputado Jorge Eduardo Conte.*

... metanol. Esta planta de procesamiento que tiene una capacidad, un cupo de acopio, que tiene que ser vaciada permanentemente, estaba ya en el límite de su producción y pasamos nuevamente a ser rehenes de no disponer de los elementos básicos de la canasta familiar, porque no se tenía ningún tipo de consideración al abastecimiento, no sólo ya de Cutral Có sino de otras poblaciones que nos siguen en la continuidad. Esta parte de la historia parece que no se cuenta. El episodio al que hace referencia el diputado, que con todo respeto nombro, fue un episodio, en todo caso, con un desenlace muy doloroso para todos. Fue doloroso porque ahí hubo golpizas de ambas partes y especialmente doloroso porque esto se desencadena por la falta de capacidad de diálogo, de razonabilidad, que se trató entablar con este grupo de docentes, algunos de Cutral Có, muchísimos de otros lados, y que creo que eran docentes porque tenían guardapolvo -no lo sé-, pero en las filmaciones me imagino que eso se va a esclarecer e, insisto, y grupos tendenciosos que realmente precipitaban situaciones de conflicto. Yo interpreto que el diputado es defensor en su aspecto legal, porque es el abogado de esta parte de la jefatura, yo no uso -por ahí términos adecuados pero esta parte de esta cúpula policial, que fue, de algún modo -interpreto-, no sé si desplazada, sancionada, ni siquiera sé si ésta es la causal del actualmente despedido comisario, la desconozco, salió un artículo muy impreciso en el diario, por supuesto se lo ha intentado vincular, no lo precisa el diario, así interpreto que, bueno, me encantaría a mí que el abogado que me defendiera tuviera la

vehemencia y compromiso que tiene el diputado Inaudi pero quiero significar que esto fue lesivo para todas las partes y me voy a permitir honrar a una compañera, a una amiga que fue Liliana de Canal 2 que justamente sufrió golpiza de parte del grupo que supuestamente estaba acompañando a los docentes o que tenía guardapolvos blancos, qué sé yo, falleció, no a causa de esto, a Dios gracias, una desgracia de otro tipo pero no fue a causa de este pleito, pero en todo caso era una de los tantos que estaba ahí informando a la población, filmando y que fueron víctimas de esta agresión. Por último digo, que el ser gobernador de ésta y de...

- *Se retira el diputado Ariel Gustavo Kogan.*

... cualquier provincia implica garantizar, por supuesto, la paz social, implica garantizar el derecho a la huelga, a la expresión pero también implica garantizar el derecho al trabajo. Muchos de los obreros con cascos recién comprados, no comprados, eso se irá dilucidando, no lo sé, pero muchos vieron afectados su salario; ojalá en algún lugar se refleje porque sino estamos cometiendo los errores que ha caracterizado al pueblo argentino, el error de la mirada subjetiva del que escribe la historia y yo creo que tenemos que ser criteriosamente objetivos, ya hay demasiados elementos de contralor, de filmación, de grabación para ver realmente quién es quién en la historia de este querido país. Así que, no le imputa para nada al gobernador de mi Provincia, al gobernador Jorge Omar Sobisch esta situación porque era su tarea y sí, seguramente ha sido su orden garantizar el derecho al trabajo, a mí como neuquina eso realmente me da tranquilidad, también el derecho a huelga pero que no se sigan lesionando los intereses de los trabajadores.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

Tampoco yo tenía intenciones de hablar en esta Hora de Otros Asuntos tan prolongada pero quiero hacer una breve reflexión sobre esto de lo que se está hablando. Yo en aquel momento sufría un problema que me impedía casi caminar, utilizaba muletas, me había quebrado un pie, estaba en mi domicilio producto de esto cuando me llamaron por teléfono, un día antes al que se produjera este episodio de enfrentamiento, por llamarlo de alguna manera, no hubo enfrentamiento, hubo un ataque, y me dijeron: han llegado micros de Neuquén con esta gente, bla, bla, bla y me comentaron este tema con preocupación, como pude llegué hasta ese lugar, conversé con los docentes y me decían que sí, que estaban al tanto, esto serían las ocho o nueve de la noche, no recuerdo, estaba oscureciendo, y entonces me comuniqué con el teléfono del, en aquel momento, jefe de la Policía, Salazar, pero no me atendió él, me atendió Moisés Soto, me dijo: cómo le va Moraña, soy Moisés Soto, ¿me recuerda? Sí, cómo no, qué dice comisario, bien, etcétera, etcétera, etcétera y le digo, mire está este planteo de esta preocupación, de este problema y me dijo: estamos absolutamente enterados, sabemos que existe esto, quédese tranquilo -palabras más palabras menos, por supuesto-, quédese tranquilo que vamos a evitar por todos los medios que se acerquen y así vamos a impedir que haya conflictos, no queremos que se enfrenten estos dos sectores. Esto me lo dijo la noche antes, al mediodía siguiente o pasado el mediodía siguiente se produjo esta cuestión de la zona liberada. Esto ¿qué quiere decir? que sabían que estaban y además de saber que estaban sabían cuáles eran los objetivos por los que iban; ésa es una primera cuestión por la que fui, me presenté ante la Fiscalía local en aquel momento y me puse a disposición del fiscal para prestar esta declaración, después no

fui requerido pero lo puedo decir en cualquier momento, más allá de que haya sido una comunicación telefónica, punto número uno. Punto número dos, voy a partir de una presunción, no comparto para nada en cuanto a que estábamos enfrentándonos con dos patotas o que había grupos distintos, etcétera, yo los vi esa noche, reitero y me costaba mucho trabajo moverme, no tuve gran participación ni en el lugar en el momento porque realmente entre otras cosas estaba imposibilitado físicamente a hacerlo, pero no vi estas cuestiones, sí vi gente que estaba impidiendo el acceso en un típico corte para ser escuchados porque si no se hace algo así parece que no se escucha. Lo estamos viendo, acá tenemos un proyecto de Ley donde hoy se pretendió legítimamente tratarlo sobre tablas que nace en un corte de rutas; escúchenme se me mueren los chivos. Bueno, parece ser que el corte, este impedimento a un derecho constitucional es el único que permite el acceso a otro derecho constitucional que muchas veces se conculca. Entonces, yo no puedo hablar de dos patotas y suponiendo -y ahora voy a olvidarme de lo que dije recién-, supongamos que sí, que estaba esa patota, que eran agresivos y todo lo demás, el Estado tenía...

- *Se retira el diputado Francisco Mirco Suste.*

... la obligación de resolver esa cuestión porque el Estado tiene el monopolio de la fuerza pública, del ejercicio de la fuerza pública y no podía trasladar mirando para otro lado, ni siquiera digo -y sí comparto con lo que dice Inaudi- aportando y proveyendo, supongamos que tampoco, mirando para otro lado, porque sino estamos haciendo, si admitimos eso y aceptamos esto, estamos haciendo la apología de una estructura parapolicial, nada más y nada menos que eso. Yo espero que se revise esta situación y espero además, en nombre del pueblo de Cutral C6 y de Plaza Huincul que no se sancione a Zambrano, no lo de Morales porque no lo conozco tanto pero Zambrano es una persona muy respetada y muy querida en nuestra comunidad.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, es para expresar la adhesión de nuestro Bloque a las manifestaciones realizadas por el diputado Inaudi y rechazar, terminantemente, esta equiparación que se ha querido hacer entre el accionar, en algún momento, de la guerrilla y el Estado terrorista; porque el Estado terrorista tuvo la intencionalidad y el objetivo de fundar un país diferente, de remover las bases materiales, estructurales, económicas, políticas y sociales que habían generado uno de los países más equitativos y justos en América Latina. Por eso, señor presidente, queremos expresar y rechazar terminantemente esta versión de la teoría de los dos demonios.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Vega, tiene la palabra.

Sr. VEGA (MPN).- Señor presidente, si bien no adhiero a ninguno de los análisis que se hacen acá en cuanto a lo sucedido en Plaza Huincul, voy a pedir la solidaridad a los diputados que de alguna manera caminamos las calles y vemos muchas cosas, porque hoy se ha sacado posiblemente la violencia de la calle pero la hemos trasladado adentro de nuestras escuelas; entonces, por ahí como tenemos algunos amigos cada uno en los distintos ámbitos, hoy en día las escuelas se han formado como patrimonio de una entidad gremial y en defensa de una

persona que yo creo que nadie de los que estamos acá adentro esté contento que haya pasado por la situación que pasó y cuando estoy diciendo lo que digo es una lástima que se tome la institución de la escuela para trasladar los afiches, para trasladar una lucha, para trasladar una defensa que me parece bárbaro que se pida el esclarecimiento y la justicia por lo sucedido a este docente, pero acá yo creo que todo el mundo se pone en defensor de todos, yo no me quiero poner en defensor, no en defensor sino quiero ser parte de la comunidad y pedirles también que empecemos a hablar con esta clase de dirigentes -tanto sindicales como de otras extracciones sociales- para que empecemos a dejar que nuestros niños en las escuelas puedan estudiar porque, hoy en día, no sé si saben ustedes que en nuestras escuelas se ha suplantado lo que es el Himno Nacional o el Himno Provincial por alguna canción de algún cantor popular folclórico o cantora para ponerla a nuestros niños que la escuchen a la mañana. ¿Qué pasaría si los padres hoy en día se pusieran en la misma situación de lo que sucedió en Cutral Có?, ¿trasladaríamos la violencia y la culpa la tendrían los padres? Entonces yo les pido, por favor, que en cada opinión que brindemos tengamos una cuota de mesura y miremos todo el espectro de lo que pasa y no solamente miremos una parte de lo que está pasando porque yo tampoco creo en la teoría de los dos demonios o que están las cosas, los violentos buenos, los violentos malos; toda violencia es mala. Entonces creo que esta forma también de hacer lo que se está haciendo, yo el otro día pasaba -o creo que todavía debe estar porque no creo haya nadie que autorice a sacarlo- por el Banco Nación Argentina, Banco Nación Argentina, una entidad que es de todos los ciudadanos del país tengo entendido y sin embargo por el lado de adentro, no por el lado de afuera de lo que es el Banco Nación, tenemos un cartel pegado también pidiendo justicia y castigo por el docente caído; ahora yo no sé si lo hacemos en forma de decir: mirá, qué piola que soy o porque verdaderamente la persona que puso ese afiche por el lado de adentro y verdaderamente piensa en esto porque ésa es una entidad nacional; entonces ese gerente de ese banco que puso o autorizó a poner ese cartel por dentro tendría que estar pidiendo, no solamente por lo sucedido acá en Neuquén sino por todos los casos que suceden todos los días en todas las provincias del país y en el país, porque sino creo que estamos siendo bastante injustos y pareciera que acá hay un demonio de un lado y del otro lado están los angelitos dando vueltas y todo lo demás.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Damos por finalizada la Hora de Otros Asuntos y pasamos al Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto.

## 7

### ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

(Art. 177 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Señor presidente, muchas gracias.

Quisiera solicitarle a la Cámara una reconsideración del Orden del Día para que sean tratados los dos proyectos de leyes en primer término.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

En el mismo sentido pero sobre todo el punto...

- Reingresa el diputado Francisco Mirco Suste.

... número seis, porque es un hecho no frecuente que una ley de tamaño importancia haya sido aprobada en general en la anterior sesión y no haya podido ser tratada en particular y bueno, con las sesiones puede pasar cualquier cosa, se puede caer el quórum, se puede caer la electricidad, lo que sea, y yo creo que ameritaría ser tratado en primer término el tratamiento en particular de la Ley de Adopción por su importancia y por las horas de sesión que llevamos. Esa es la propuesta y apoyo lo que ha pedido el diputado Rojas.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados alterar el Orden del Día, tratando en primer término las dos Leyes y luego con los proyectos de Resolución y de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Entonces, empezamos como primer punto del Orden del Día el que estaba como sexto.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- No, pasa a ser segundo el primero.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, están pidiendo que sea primero.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- ¡Ah! ¿Primero?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, sí.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Perdón, no me había dado cuenta.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Quiero destacar en este proyecto, por lo que recién planteaba el diputado Rachid, que en los días que transcurrieron desde el miércoles pasado al día de hoy inclusive, nos hemos demorado porque todavía se estaban estableciendo algunas correcciones.

Si bien es cierto es un hecho, no, no es inédito ha pasado otras veces pero lo hicimos porque siguiendo la...

- Se retira el diputado Bernardo del Rosario Vega.

... temática de trabajo, nos volvimos a juntar algunos diputados, se volvieron a juntar -y yo de vuelta quiero revalorizar el trabajo de los asesores que, en definitiva, son los que interpretan qué es lo que estamos pensando nosotros-. Se ha trabajado intensamente, hemos terminado en horas de la tarde, creo que alrededor de las 19,00' se terminó con el trabajo, nos alcanzaron a Presidencia el trabajo terminado, y lo que voy a proponer a la Cámara es que yo voy a ir enumerando los artículos, los números y los que no tuvieron observación, esos los voy a...

- Reingresa el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... poner a consideración directamente y los que tuvieron observación ahí vamos haciendo la aclaración del artículo anterior y del artículo que quedaría, en definitiva, que sería el que estaríamos sometiendo a consideración. De todas maneras, le voy a pedir a los asesores que estuvieron en este tema que ante cualquier cuestión que haya alguna dificultad, rápidamente bueno, se dirija a sus diputados y así piden la palabra y vamos corrigiendo.

**PROCESO DE ADOPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES NO EMANCIPADOS**

(Expte.D-255/07 - Proyecto 5779 y agregados  
Expte.D-315/05 - Proyecto 5411; O-031/06 y P-010/07 - Proyecto 5676)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se instaura en la Provincia del Neuquén el proceso de adopción de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados, creando el Registro Unico de Adopción -RUA- como organismo del Poder Judicial, dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se leerá su articulado.

*- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- En este artículo han habido correcciones, entonces, lo vamos a leer.  
Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente.

En honor de que este Cuerpo me autorizó a abstenerme en el tratamiento en general, voy a pedir que quede constancia de mi abstención para la votación de todos los artículos en este tratamiento en particular.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto, ya había sido resuelto así, su abstención.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 1º. Garantías. En el proceso de adopción se deberán garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 1º con la reformulación.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El artículo 2º también ha tenido alguna observación, así que lo vamos a leer con la observación realizada.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 2º. Nulidad. Queda prohibido, bajo pena de nulidad absoluta, la entrega en guarda de niños, niñas y adolescentes mediante escritura pública, acto administrativo o cualquier otro instrumento público o privado que no se ajuste a lo previsto en la presente Ley.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 2º.

*- Resulta aprobado.*

*- Reingresa el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

*- Se menciona y aprueba, sin objeción y por mayoría, el artículo 3º.*

*- Al mencionarse el artículo 4º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Éste tuvo una modificación.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- El RUA estará integrado por: a) Un director. b) Un cuerpo de consejeros. c) Dos Equipos Interdisciplinarios; uno de asistencia a los pretensos adoptantes y otro especializado en familia, niñez y adolescencia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 4º.

*- Resulta aprobado.*

*- Se menciona y aprueba, sin objeción y por mayoría, el artículo 5º. Al mencionarse el artículo 6º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No tuvo modificaciones.

*- Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Sí tiene, tiene.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Tiene?

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tiene, tiene modificaciones.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El 6º, ¿dónde ?

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Sí, están acá abajo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¡Ah!, sí, perdón, perdón, sí, sí, sí, es una palabra.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 6º. Funciones del RUA. Son funciones del RUA: a) Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes. b) Efectuar a través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los pretensos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niños, niñas y adolescentes del que fuera informado. c) Confeccionar un archivo con las copias de las resoluciones de adopción que cada juzgado dicte, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 328 del Código Civil.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 6º.

*- Resulta aprobado.*

*- Se menciona y aprueba, sin objeción y por mayoría, el artículo 7º.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 8º lo leo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, hubo modificaciones.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Exención de títulos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De tributos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Perdón, de tributos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 8º. Exención de tributos. Los trámites ante el RUA están exentos del pago de tributos de cualquier índole y no requerirán patrocinio letrado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 8°.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Capítulo II. Inscripción, requisitos y padrón de pretensos adoptantes.

Artículo 9°. La solicitud de inscripción como pretense adoptante se presentará ante el RUA en las condiciones que la reglamentación lo establezca. Cumplimentada la documentación exigida, se formará un legajo y se otorgará a los inscriptos un número de orden inmodificable y correlativo según la fecha de inscripción, el que será único y válido para toda la Provincia, con prescindencia del lugar donde se haya asentado la inscripción o del domicilio de los solicitantes. La solicitud de inscripción tiene carácter de declaración jurada y contendrá los datos y requisitos de los pretensos adoptantes que a continuación se detallan: a) Nombre y apellido. b) Número de Documento Nacional de Identidad. c) Fecha y lugar de nacimiento. d) Estado civil. f) Ocupación e ingresos. g) Domicilio real y número telefónico. h) Grupo conviviente si lo hubiere. i) Hijos o hijas si la tuviere. j) Compromiso del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica, cuando éste así lo requiera. j) La mención expresa de poseer o no denuncias por violencia familiar y de no tener pendientes procesos de filiación en su contra. k) Manifestación de no poseer deudas de carácter alimentario fijadas en procesos judiciales.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 9°.

- *Resulta aprobado.*

Sra. VARGAS (MPN).- Hijos o hijas si los tuviera, ahí dice si los tuviera, en el inciso h).

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, es: los, hacemos la corrección.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 10°. Incorporación al RUA. Acceso a la información. La incorporación al RUA no implica adquisición de derechos al otorgamiento de una adopción. El acceso a la información contenida en el RUA es de carácter restringido, podrán solicitar información quienes acrediten interés legítimo ante la autoridad competente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 10°.

- *Resulta aprobado.*

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción y por mayoría, los artículos 11 y 12.*

- *Se incorpora el diputado Gabriel Luis Romero.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 13. Rechazo de la inscripción. Recursos. La resolución que disponga el rechazo de la inscripción podrá ser recurrida por el pretense adoptante ante el juzgado con competencia en adopción de su jurisdicción, en el plazo de diez días de notificada tal resolución.

Los pretensos adoptantes rechazados mantendrán su número de orden de inscripción y sólo serán excluidos del padrón con sentencia o resolución firme que así lo ordene.

El rechazo de la inscripción no causa estado y no obstará a posteriores solicitudes.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 13.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 14. Vigencia de la inscripción. La inscripción en el Registro tendrán una vigencia de dos años a partir de la fecha de inscripción, operando la automática caducidad de la misma por el cumplimiento del plazo, sin perjuicio del derecho de los peticionantes a solicitar la renovación de la inscripción, manteniendo el número de orden de inscripción.

La solicitud de renovación deberá efectuarse con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento y en todos los casos se actualizará la información pertinente.

Las reinscripciones podrán tramitarse en el RUA aún fuera de los períodos previstos en el artículo siguiente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 14.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 15. Período de habilitación de inscripciones. El RUA se habilitará para inscripciones, en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, por un plazo de diez días cada vez, dándole a la misma la debida publicidad.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 15.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Capítulo III. Del director, del Cuerpo de Consejeros y de los Equipos Interdisciplinarios.

Artículo 16. Del director del RUA. El RUA estará a cargo de un director con rango de defensor de Primera Instancia, designado por el Tribunal Superior de Justicia y seleccionado mediante concurso público de antecedentes y oposición.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 16.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 17. Atribuciones y deberes del director del RUA. Serán atribuciones y deberes del director del RUA: a) Llevar, gestionar y mantener actualizado un padrón único de pretensos adoptantes, conforme los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamentación. b) Dar trámite a las solicitudes de inscripción de postulantes para la adopción. c) Coordinar las acciones del RUA con los juzgados con competencia en adopción, Defensorías oficiales y, en general, con todas las instituciones u organizaciones afines provinciales, nacionales o extranjeras. d) Disponer todas las constataciones o compulsas necesarias, para establecer la veracidad de los datos aportados por los pretensos adoptantes. e) Expedir las certificaciones que le fueren solicitadas por el pretense adoptante. f) Velar por la integridad de la información y documentación a su cargo. g) Convocar a reuniones bimestrales al Cuerpo de Consejeros. h) Requerir a la autoridad de aplicación de la Ley provincial sobre niñez y adolescencia si fuere necesario el informe previsto en el artículo 22 de la presente Ley. i) Remitir al juez, competente en adopción el informe

previsto en el artículo 23 de la presente Ley correspondiente al niño, niña o adolescente, a los efectos que éste meritúe la declaración del estado de adoptabilidad. j) Ejercer las demás atribuciones y deberes inherentes al cumplimiento de esta Ley y de sus normas reglamentarias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Sí, en el inciso e) me parece que tendría que decir: los pretensos adoptantes al final de ese inciso, y no el pretense adoptante.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien.

Está a consideración de los diputados el artículo 17.

- *Resulta aprobado.*

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, y por mayoría, los artículos 18, 19 y 20.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 21. Integración del Cuerpo de Consejeros. El Cuerpo de Consejeros estará integrado por un funcionario designado por cada una de las áreas del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial involucradas en la materia, conforme lo determine la reglamentación.

Tendrá por función la de asistir al director del RUA, en el diagnóstico y análisis de las situaciones de hecho de los niños, niñas y adolescentes informadas o de las demás que haya tomado conocimiento el RUA.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Es para hacer una referencia, la palabra diagnóstico se elimina y quedaría: en el análisis, solamente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Quedaría en el análisis.

Está a consideración de los diputados el artículo 21.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Título III. De la adopción.

Artículo 22. Informe bimestral de la autoridad de aplicación de la Ley 2302. La autoridad de aplicación de la Ley provincial sobre niñez y adolescencia remitirá al director del RUA un informe bimestral de los niños, niñas y adolescentes asistidos en el ámbito de su competencia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (CyH).- Yo creo que hay un exceso diciendo niños y niñas, porque diciendo niños se entiende que son todos, de ambos sexos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, lo que pasa es que viene con toda...

¿Diputada Vargas, quiere hablar?

Sra. VARGAS (MPN).- Presidente, eso también puede explicarse, yo he interpretado y utilizado y demás pero yo pongo como ejemplo si a una diputada le gustaría que le digan diputado y si a un diputado le gustaría que le dijeran diputada. Y por otro lado, un niño no es una niña, un niño es un varón y una niña es una mujer; esto se puede trabajar muy bien en el marco de la igualdad del género cuando hablamos y también en el marco de las necesidades de unos, de otros sin por ello dejar de recalcar en este momento que jamás una niña será ni es el sexo débil. En este caso concreto sobre que niños involucra un plural de varones y niñas un plural de niña.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Está a consideración de los diputados el artículo 22.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 23.- Informe individual. El director del RUA remitirá al juez competente en adopción informe individual y circunstanciado del niño, niña o adolescente que de acuerdo al análisis y evaluación realizada junto al Cuerpo de Consejeros y/o el Equipo Interdisciplinario se encuentre en las situaciones previstas en el artículo 317 del Código Civil. El informe será remitido con opinión del Equipo Interdisciplinario respectivo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Señor presidente, porque el término diagnóstico, referido a los cuerpos, a los Equipos Profesionales del área social, implica una precisión de la situación, es decir, no está mal utilizado. A mí me parece que es impreciso sacarlo porque si dejamos sólo análisis, estamos siendo muy subjetivos en la calidad y el diagnóstico es parte de la descripción de una situación social, es preciso y para mí está bien puesto, en ambos artículos, en éste y en el que se excluyó anteriormente. Es propia la terminología social, es decir, implica una precisión, es una foto de la situación de la familia en ese momento, por eso es un diagnóstico.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Pregunto, diputada. Cuando nosotros hacemos la evaluación ¿qué sale automáticamente, el diagnóstico? ¿O no?

Sra. CASTOLDI (MPN).- ¡Claro!

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por eso está, dice el...

Sra. CASTOLDI (MPN).- Pero es impreciso sacar el término diagnóstico y después remplazarlo por análisis.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Cuando evaluás ¿a qué conclusión llegamos?

Sra. CASTOLDI (MPN).- A una conclusión, el diagnóstico es una descripción de la situación social. O sea, me parece que es recortarlo mucho sacar el término diagnóstico. Está bien empleado, socialmente hablando, está bien empleado...

- *Dialogan varios diputados.*

Sra. STORIONI (MPN).- Técnicamente, presidente, el diagnóstico...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, ha hecho una propuesta la diputada Castoldi, yo tengo otro concepto totalmente diferente al de las maestras respecto a la evaluación pero bueno, pienso distinto que ustedes...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Tiene la palabra la diputada Storioni.

Sra. STORIONI (MPN).- Le quiero aclarar, sobre todo para que quede constancia en las actas, de que no se trata de una cuestión de precisión docente o no, la cuestión diagnóstica es una de las etapas de todo un proceso que en todo caso puede ser y concluir en una evaluación, pero diagnóstico tiene que ver con precisión técnica, tiene que ver justamente con el título del que estamos hablando donde hay gran participación de los Equipos Interdisciplinarios, de los equipos profesionales, entonces no es una cuestión docente, es una cuestión técnica en materia...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo técnicamente quiero decir lo que a mí cuando me evalúa un Equipo Interdisciplinario de médico, el final de todo eso es un diagnóstico...

Sra. STORIONI (MPN).- Desde el punto de vista médico, yo le estoy hablando desde el punto de vista...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Desde el punto de vista del análisis de una persona, de la Psicología o, de lo que usted quiera, después de la evaluación sale el diagnóstico, me parece, no sé, digo...

Sra. STORIONI (MPN).- Yo quisiera que se exprese...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Me lo dice el sentido común.

Sra. STORIONI (MPN).- Quisiera que se exprese el diputado Rojas en relación a esto ¿por qué lo retiraron? Tal vez tienen un fundamento que nosotros no entendemos. El sentido común no, esto tiene que ver con lo profesional, presidente.

¿Diputado Rojas, usted tiene algún aporte, porque no podemos pararnos?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo le pregunto, cuando usted evalúa a un alumno, ¿qué surge de esa evaluación?

Sra. STORIONI (MPN).- Un resultado, un proceso.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Y qué es eso, qué nota?...

Sra. STORIONI (MPN).- No, un diagnóstico se lo puede explicar la secretaria que está al lado suyo, es muy diferente, si quiere para que no hablemos con el micrófono. Pero de verdad el diagnóstico es parte de un proceso...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A ver, allá están discutiendo los asesores, para qué vamos a discutir los dos, si nosotros nunca llegamos a un acuerdo...

- *Dialogan varios diputados.*

Sra. STORIONI (MPN).- Entonces no es una cuestión docente, es una cuestión profesional, la señora como docente es probable que no haya trabajado desde lo diagnóstico, ¿me entiende?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Usted sí?

Sra. STORIONI (MPN).- Yo sí.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- De acuerdo a las consultas que realicé no cambia sustancialmente el artículo por la incorporación de diagnóstico, lo que sí tendríamos que volver al artículo 21 también a incorporar esa misma palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- No, no, en el artículo 21 de esta Ley, aclaro que se refiere al Cuerpo de Consejeros, disculpe, no tiene, con todo respeto, la entidad como para hacer un diagnóstico, sí un análisis, mientras que los profesionales del área social sí, lo digo bien,...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... mientras que la participación de un Equipo Interdisciplinario faculta para elaborar un diagnóstico.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Sí, coincido, creo que en el 21 está bien eliminado. En el 23, la verdad, yo coincido con el presidente de que el diagnóstico es una evaluación que se hace.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Le agradezco, diputado, me pone intranquilo que estemos de acuerdo.

Pero bueno, está bien, no cambia el espíritu el agregar la palabra diagnóstico, no cambia el espíritu del artículo, así que...

Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Sí cambia el espíritu, presidente, y con todo respeto se lo digo porque usted es bastante analista cuando elaboramos una ley y aquí la palabra diagnóstico, análisis y evaluación tiene un sentido en el marco de la Ley de Adopción, no de una prueba en una escuela de diagnosticar si el niño tiene un coeficiente intelectual tanto, y después con una prueba más adelante se evalúa si realmente aprendió, no aprendió, etcétera. En este caso particular, la palabra diagnóstico nos está diciendo totalmente algo diferente a lo que sería a nivel docente.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien.

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Voy a aceptar que en el artículo 23 se incorpore la palabra diagnóstico, en el sentido que acá estamos hablando de un proceso de los Cuerpos de Consejeros y se puede comenzar con un diagnóstico y terminar con una evaluación.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 23 con el agregado de la palabra diagnóstico.

- *Resulta aprobado.*

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Moraña.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrion de Chrestía).- Artículo 24. Filiación desconocida. En los casos de niños, niñas o adolescentes cuyos padres sean desconocidos, la autoridad judicial competente ordenará la realización de una investigación para la localización de los padres o miembros de su familiar de origen. Esta investigación tendrá un plazo máximo de sesenta días que serán prorrogables a criterio del juez por única vez y por igual término.

En caso que los progenitores o los familiares sean localizados, deberá iniciarse el período de mantenimiento del vínculo familiar, de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente.

Vencido el plazo sin que se pueda localizar a los padres biológicos o miembros de la familia extensa, el juez iniciará de oficio el procedimiento establecido para la declaración de estado de adoptabilidad.

- *Se retira el diputado Jorge Eduardo Conte.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

Es cierto, y coincido con el presidente que ha sido muy beneficioso para esta Ley el período transcurrido entre la sesión anterior -tratamiento en general y aprobación- y este momento por el intenso trabajo -y abierto- que se ha hecho con nuestros asesores y con la intervención de numerosos diputados, incluso con jueces de Menores que han intervenido a través nuestro en la mejora general de lo que estaba...

- *Se retira la diputada Silvana Raquel Maestra.*

... o por problemas de semántica o por problemas técnicos o por alguna concepción. No obstante eso, presidente, nuestro Bloque considera que el artículo 24 -después voy a hacer consideraciones con el 25- es inaceptable y va a pedir su eliminación lisa y llana y si ésta no se logra va a votar en contra de su aprobación por el motivo de que el artículo 24 es un artículo antiadopción, es un artículo que no estaba previsto ni en el proyecto del diputado Rojas, ni en el proyecto de la diputada nacional Comelli, ni en el desarrollo de las numerosas sesiones que tuvimos en la Comisión hasta que apareció a último momento, por supuesto por aporte de un diputado -legítimamente- pero nosotros consideramos, presidente, que pobre de aquel ...

- *Se retira el diputado Osvaldo Omar Molina.*

... bebé, niño, niña o adolescente abandonado por sus progenitores que a las puertas de un proceso del hogar y de los padres del corazón -como usted los denomina- con una Ley de estas características que realmente marca un rumbo en establecer un sistema confiable para lograr ese hogar del corazón, ¡pobre de esos niños que se encuentren con este procedimiento los padres o cualquier familiar que no pudo contenerlo ni cuando nació ni cuando ese niño o adolescente! Realmente yo lamentaría, me lamentaría por ese niño; la acción del Estado en ese caso y como esto está previsto. Así que, por supuesto, no pretendemos volver a la discusión, estamos sentando una posición política, presidente; nosotros solicitamos que se someta a votación su eliminación lisa y llana o que conste nuestro voto negativo respecto de este artículo, presidente.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Si me permite la Cámara.

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo creo que usted va a compartir lo que yo voy a expresar porque sé de su pensamiento, sé de su persona. La Ley tiene toda una ilación y todo un criterio. Esta ilación va acorde a todos los convenios internacionales, a la Ley 2302, a los tratados -como decía- de derechos de niños y de adolescentes. En ese sentido, lo que tenemos que hacer primar nosotros es el interés superior del niño y el interés superior del niño es que tenga la posibilidad, de una u otra manera, de acceder a su presente biológico, saber al menos, fijar en forma imperativa que el juez no puede obviar este trámite, por eso está puesto este artículo. Partamos del supuesto de un chico abandonado, con padres desconocidos, no sabemos, fueron y lo dejaron en la puerta de un hospital o de una casa. No porque esto suceda el juez, rápidamente, porque esto fue así, o sea, se judicializa el caso automáticamente. ¿Qué tiene que hacer el juez al no haber padre, al no presentarse nadie, al ser un chico abandonado?, empezar con la metodología ya para declarar el estado de adoptabilidad o deberá agotar todas las instancias investigativas para ver si encuentra a sus padres biológicos o a su familia biológica en todo caso. Éste es el sentido del artículo 24. Nosotros creemos que este artículo 24, que es un artículo imperativo, dispone qué es lo primero que debe hacer el juez, y lo debe hacer porque está priorizando el interés superior del niño a que su lazo biológico...

- *Reingresa el diputado Osvaldo Omar Molina.*

... sea investigado, o sea que se llegue hasta las últimas consecuencias o hasta el poder de investigación que puede llegar a tener un juez. Éste es el sentido, no va en contra del tema de adopción. El tema de la familia del corazón o del pretense adoptante comienza a partir del estado de adoptabilidad del niño abandonado, o niña abandonado, pero antes de declarar el estado de adoptabilidad el juez tiene que agotar todas las instancias de investigación y nosotros quisimos poner este artículo porque no queremos dejar ningún lugar a dudas de que el interés superior del niño, que es conocer su lazo biológico no quede borrado, o que en todo caso un juez en el descompromiso y en función de sacarse un problema que es ese chico abandonado, automáticamente dicte el estado de adoptabilidad y dispere todo el proceso. Nosotros estamos convencidos de que debe ser favorecido en esto antes que el pretense adoptante el interés superior del niño. Ésta es la razón, diputado, por lo cual lo hemos puesto. Si usted me pregunta: pero usted tiene que confiar en la Justicia, en el juez, yo le voy a decir que yo no confío; yo quiero decirle que no confío, quiero decirle que más de una vez ha sido más fácil un niño abandonado agarrarlo, ir y entregárselo automáticamente, si quiere, en guarda a una familia para después darle la adopción y creo que se equivocó el juez cuando hizo eso. Yo creo que el juez tiene la obligación por el interés superior del niño de, primero, investigar hasta las últimas consecuencias de dónde proviene ese niño. A partir de que agotó toda la instancia y no encontró ese lazo biológico, sí está en condiciones después de todo el diagnóstico, análisis o evaluación de declarar al chico en estado de adoptabilidad. Pero creo que deben primero pasar algunos pasos y, en lo personal, permítame diputado, quiero que esto quede claro para el juez porque quiero decirle que cuando vinieron acá a la Legislatura -y lo dije yo, recuerde que lo dije- a mí me dejaron más dudas que antes. Y como decía el diputado Moraña, también no debe ser fácil estar sentado en un sillón de juez y sacar la patria potestad, no debe ser una tarea fácil. Pero no debe ser una tarea fácil cuando sepa ese juez que hay una familia biológica y demás y que ese chico ha sido maltratado, violado y demás y se han agotado todas las instancias como para que se salga de esa familia y venga a una familia del corazón. Pero en el chico abandonado, si quiere en el NN, vamos a llamarlo así, en el NN, el juez la primera instancia que tiene que agotar es la de salir a investigar cuál es su lazo biológico, tiene que agotar esa instancia y nos parece que eso tiene que quedar reflejado antes de dictar el estado de adoptabilidad, por eso pusimos este artículo 24. Yo no sé si usted va a compartir este criterio, pero me parece que nosotros no tenemos que dejar ninguna cuestión librada al azar como para que el juez interprete cuando dicte el estado de adoptabilidad que lo puede dar sin haber avanzado en haber investigado de dónde proviene este NN. Por eso está puesto el artículo 24, diputado, y yo lo defiendo con tanto énfasis porque tengo que compartir con usted que yo he notado la falta de compromiso en este sentido, y sino que alguien me explique, si alguien tiene algún fundamento basado en lo humano, en lo técnico, en lo profesional, porqué hubo un Registro cerrado diez años en la Provincia del Neuquén. Yo hay cosas que no las logro entender, por eso entré en más dudas. Y como tengo dudas, yo esto lo quiero dejar plasmado en una Ley, en algo que sea específico. ¿Por qué? Porque estamos yendo en el mismo sentido que cuando se elaboró y se votó la Ley 2302. Estamos yendo en el mismo sentido de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente. No nos apartamos un milímetro del interés superior del niño, niña y adolescente. Por eso está puesto, diputado, permítame compartirlo con usted y creo que usted lo va a saber comprender en este sentido. O sea, tengo dudas. Y para que no haya dudas, para mí, este artículo tiene que quedar, diputado.

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Presidente, quiero decir que estoy absolutamente de acuerdo con las explicaciones que acaba de dar usted, teniendo en cuenta que el Estado tiene la obligación de investigar y de buscar esa familia biológica, y ahí sí entraríamos en los incumplimientos de deberes de funcionarios públicos si no hace el juez esta investigación, teniendo en cuenta -como ya dijimos acá en la anterior sesión- que el caso de la adopción y sobre todo de esta Ley, es una Ley de excepción, cuando no se puede reintegrar el niño a esa familia biológica.

Por eso, comparto que este artículo siga estando tal cual está redactado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Rachid, yo quisiera que compartiéramos este espíritu y si hiciera falta hacer un cuarto intermedio para que nosotros conversemos esto, porque personalmente estoy muy convencido y los diputados que hemos trabajado estamos convencidos; y créame, a mí si esto no estuviera en la Ley a mí me sigue generando duda; o sea, yo escuché una palabra horrible en todo este tiempo en este tratamiento, con esta Ley tenemos que tratar de alguna manera el mercadeo de los chicos, me suena tan horrible, y usted sabe que si esto no está, lo que no está puesto en la Ley alguien puede llegar a interpretarlo y hacerlo de otra manera, si está puesto en la Ley ni por más que lo diga el Código Civil, lo digan las leyes, es decir: lo que abunda no daña. Por eso permítame poder compartir y espero haberlo convencido.

Sr. RACHID (APPyF).- Yo le agradezco, presidente, y esto es lo que está denotando es su permanente... usted puso el cuerpo y el alma en esta Ley y así realmente se está comportando, por eso le agradezco la explicación. Su explicación lo que amerita es que nosotros retiremos la parte de votar la eliminación, vamos a votar en contra porque hay otros elementos que de todos los razonables elementos que usted acaba de mencionar como, por ejemplo, que nosotros partimos para éste y para el otro artículo de la base de que el interés superior del niño y miramos para arriba y no hay otro interés superior de cualquier niño, es tener padres; tener padres sin aditamentos, sin padres ni biológicos ni del corazón. Entonces, en esa preeminencia del interés superior del niño en una ley de adopción, no en un estatuto que marque las conductas del juez, por eso a mí me parece razonable, que yo no sé si no existe éste, como no existe hasta hoy esta ley, si el juez no está igual obligado a lo que usted dice, a buscar... O sea, si esto no estuviera en esta Ley, el juez, el incumplimiento de deberes de funcionario público lo evitaría porque tiene ya un estatuto al que atenerse en el caso del niño abandonado. Ahora, en una ley de adopción, esto puesto en una ley de adopción porque está acá no es que objetamos y lo que usted dice es correcto, la búsqueda de padres que abandonan a sus hijos es una cosa de cualquier sociedad organizada. Ahora, usted imagínese lo que significa, todo el significado social, psicológico y de estado de situación de la madre, por ejemplo -vamos a referirnos a la madre-, que abandona el niño. Ahora, usted imagínese lo que es esa decisión de abandonarlo, a lo mejor si el juez me encuentra después seguramente esa madre lo va a tomar, pero cuál es el destino de ese niño al lado de este marco que es justamente de adopción; es un marco en donde el camino en esos casos es de los padres del corazón que no sólo por diversas circunstancias no tienen ese drama ni lo tendrían sino que están esperando hacerse cargo de los que sí lo tienen. Entonces, por eso, yo lo que pido disculpa, no queremos volver la discusión atrás, no queremos obstaculizar de ninguna manera la rápida sanción definitiva de esta Ley que -compartimos con usted- es una ausencia inexplicable en nuestra sociedad de Neuquén y que hemos construido de la mejor forma posible. Pero permítame, señor presidente, que conste nuestro voto en contra como un testimonio nada más de este rico y fecundo intercambio de ideas en un tema tan delicado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Señor presidente, yo interpreto lo que siente el diputado Rachid, porque creo que compartimos en esto el temor de darle nuevamente elementos a la Justicia, como de algún modo van implícitos en el Código Civil -y reitero, no soy abogada pero he leído respecto al tema de adopción mucho- que en este proceso de investigación; es decir, supongamos la utópica desgracia de que un niño fuera secuestrado, supuestamente vamos a poner una situación de máxima, en la hipótesis ésta de que un niño fuera secuestrado, evidentemente, de parte del núcleo familiar va a haber una denuncia, obviamente porque se... es decir la situación de abandono así en el concepto de dejar un niño en... bueno, hay madres que han dado a luz y han dejado en el hospital con falsos registros a veces o genuinas otras, han dejado abandonado al niño. Ahora, a mí me parece que hay que precisar muy claramente el tiempo porque en esta búsqueda del vínculo biológico y de la prórroga, pregunto y comparto con usted, diputado, ¿cuál es el bien supremo del niño? ¿Cuál es el bien supremo del niño! Estar al cuidado de una enfermera un día, de una mamá cuidadora otro, de otra otro día, ¿cuál es el bien? El bien supremo es que sea contenido desde el amor, usted mismo dice: es el que plantea el vínculo desde el amor, no del vínculo biológico. Yo vuelvo a hablar de esta fractura de la realidad, el vínculo verdadero es el del amor, a mí el vínculo biológico ya con esa historia de la cultura, creo que ya la hemos superado mucho. Entonces, para mí pido -como lo planteamos cuando hablamos de este artículo en la anterior sesión- la precisión del plazo. El plazo no se puede extender, un niño abandonado es un niño inseguro, doblemente me ha abandonado, doblemente inseguro, tres veces abandonado... es decir, estamos creando una personalidad nutrida en las inseguridades de los abandonos sistemáticos; entonces, el niño por dónde irá a deambular, un bebe, qué imprecisión, qué cara va a tener su mamá, no importa la sangre. Yo lo que le pido, presidente, es que precisemos el tiempo con mucha claridad porque sino volvemos a los elementos de eternizar a los niños en los sistemas alternativos; y porque me dieron una pista que la madre estaba en Chorríaca, no, había otra en Junín; entonces vamos a eternizar esta situación. Con esto para mí es una necesidad que lo precisemos, me parece que sería criterioso precisar el tiempo. Porque tiene que implicar una denuncia de una desaparición y dónde está esto, acá no está.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- No alcanzo a comprender cuál es la precisión del tiempo que refería la diputada que me precedió en el uso de la palabra. El plazo máximo de duración de esta investigación ha sido expresamente contemplado en este artículo, se han incorporado unas sugerencias formuladas en el tratamiento en general de parte de este Bloque y, simplemente quiero manifestar, presidente, que muchas veces los jueces al momento de decidir o los abogados que pleiteamos en tribunales ante la fría letra de una ley, acudimos a lo que comúnmente se denomina el espíritu del legislador: ¿qué es lo que el legislador pretendió hacer con la incorporación de un artículo a una determinada norma legal? Eso queda plasmado en el Diario de Sesiones al cual en reiteradas oportunidades se acude al momento de analizar en profundidad el verdadero sentido y alcance de una norma legal. Esta cuestión ha venido muy bien, porque la explicación que ha dado usted, señor presidente, es altamente satisfactoria, ha quedado muy claro cuál es espíritu de los legisladores al sancionar esta norma y a esa explicación adhiere este Bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputada Garrido, tiene la palabra.

Sra. GARRIDO (MPN).- Gracias, señor presidente.

En función de que estamos tratando el artículo 24 y por lo que pude observar en un escrito que hay modificaciones al que no tuve acceso con anterioridad, por eso no pude hacer la apreciación, se va a tratar el mantenimiento del vínculo familiar de origen y no tiene modificaciones, a ver si puedo clarificar cuál es la propuesta; en el artículo 9º, nosotros en el inciso e) aprobamos el compromiso del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica cuando éste así lo requiera y aquí estamos hablando en el artículo 24 de la filiación desconocida y ahora en el 25 vamos a hablar del mantenimiento del vínculo familiar de origen. Y, por lo que me explican los asesores con respecto a lo que dice el Código Civil en el artículo 328 y lo que reza en la Ley 2302, en el Título II -Derechos fundamentale-, en el artículo 3º específicamente, lo que me preocupa es que aquí tiene conocimiento solamente el adoptante y tiene acceso a la información y a conocer su filiación biológica únicamente después de los dieciocho años. La preocupación de esta legisladora es qué sucede o adónde queda plasmado el espíritu nuestro, como bien lo mencionaba el diputado Inaudi, de que en algún momento el adoptante desconozca esta filiación biológica, ¿cuándo reclama?, porque teóricamente aquí hasta los dieciocho años si se le es informado de que es adoptado puede tener acceso a esa información y qué pasa cuando nunca se le cuenta, cuando tenemos personas adultas que no saben cuál es su filiación biológica, ¿lo vamos a incorporar en el artículo?, ¿puede quedar esto plasmado solamente en el espíritu, en el Diario de Sesiones para que se conozca? Me gustaría conocer cuál es el espíritu de la modificación o si se puede incorporar.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, yo voy a volver, porque bien lo dijo el diputado Inaudi, y quiero que quede claro esto, ¿cuál fue el espíritu de la Ley? O sea, nadie puede dudar que el primer derecho que tiene que tener un niño abandonado es el de tener una familia, nadie lo puede dudar, estamos hablando de un niño o niña en estado de abandono, a tener a su padre del corazón, pero lo primero es lo primero. El Estado debe garantizar -ante el abandono de un niño- la investigación para llegar a la conclusión si se encuentra algún lazo biológico es lo primero, ése es el interés superior, está por sobre ese interés superior, está por sobre... el de tener la familia, ése es el interés superior, por eso digo, lo primero es lo primero. El primer derecho que tiene cualquier niño, niña, adolescente NN es tener la posibilidad que le garantiza el Estado, que lo dice claramente la Ley 2302: garantía a la convivencia familiar y comunitaria,...

- *Se retira el diputado Raúl Esteban Radonich.*

... por eso tiene todo que ver, pero hay algo que es primero; dice el artículo 8º: Se garantizará al niño y adolescente, cualquiera sea la situación en la que se encuentre, su contención en el grupo familiar en su comunidad a través de la implementación de políticas de prevención, promoción, asistencia e inserción social. La separación del niño de su familia -de su familia- constituirá una medida excepcional cuando sea necesaria en su interés superior -siempre estamos hablando del interés superior del niño-. La falta o carencia de recursos materiales, en ningún caso, justificará la separación de grupo familiar. ¿Qué quiero decir...

- *Se retira la diputada Cristina Adriana Storioni.*

... con esto? Esto es cuando estamos sacando un chico en situación de riesgo, de abandono del grupo...

- *Se retira el diputado Enzo Gallia.*

... familiar conocido pero cuando hay un chico, una niña, un niño, un adolescente en situación de abandono que es NN, el Estado debe de garantizar la investigación a través de la Justicia como corresponde y esto está establecido. Yo digo que lo que abunda no daña, nosotros en esta Ley de Adopción también lo estamos poniendo como un artículo importantísimo dentro de lo que debe hacer el juez en el procedimiento antes de dictar el estado de adoptabilidad.

Nosotros creemos que hay pasos previos, y el primer paso previo de un NN es saber, investigar para conocer...

- *Reingresa el diputado Raúl Esteban Radonich.*

... su verdadera identidad, esto es lo fundamental, esto es priorizar el interés superior. Si el Estado ante un NN rápidamente pusiera los mecanismos de adopción y dictara el estado de adoptabilidad, lo está privando a esa criatura, a través del interés superior, de conocer sus orígenes y nosotros no podemos convalidar con una ley que un niño, niña o adolescente tenga esta posibilidad. Nosotros la estamos reafirmando con el artículo 24, le estamos diciendo al juez lo que ya el Estado debe garantizar; yo por eso pongo tanto énfasis, porque para mí hay cosas que son primero y lo primero es el derecho que tiene todo niño o todo NN a conocer su origen y el juez tiene que tener la obligación porque si no lo hiciera, cosa que ocurre, cosa que ocurre, estaría incurriendo en los incumplimientos de los deberes de funcionario público y ¿saben cuántos jueces en la República Argentina deben haber incumplido los deberes de funcionario público? Yo no digo que con esto se termine pero ya es algo más que jurídicamente el juez, cuando se encuentre con un caso aparte de judicializarlo, tome las medidas tendientes a que rápidamente en un plazo no mayor de sesenta días, prorrogables por otros sesenta días, investigue el origen de la criatura. Si en estos ciento veinte días -como máximo- no apareciere esta situación rápidamente...

- *Se retira el diputado Gabriel Luis Romero.*

... se dispara toda la otra situación procesal para llegar al estado de adoptabilidad. ¿Quiénes van a trabajar ahí? todo lo que está creado en el RUA y le van a sugerir al juez y acá están dadas todas las condiciones a través de los Equipos Interdisciplinarios para la citación del chico y para la familia pretensa adoptante, el padre ése que nosotros estamos diciendo y que comparto con usted, que el niño también dentro del interés superior debe tener una familia, pero lo primero es lo primero. Tiene que quedar establecido en la investigación de dónde viene esa criatura. Por eso, yo en esto pongo tanto énfasis, le agradezco que me pida no eliminarlo y que en todo caso lo vote en contra pero en nuestra concepción o al menos en la mía en particular... me costó mucho entenderlo, me costó mucho entender el tema éste del interés superior del niño pero una vez que lo entendí, yo le digo que me voy a convertir en mi vida en un defensor de estas cuestiones que hacen al interés superior del niño, por eso defiendo tanto este artículo,

porque para mí tiene que ver con el principio de esa vida en esta tierra, saber de dónde proviene nada más ni nada menos que eso, y no voy a entrar en porqué lo abandonó la mamá, no lo abandonó, porque eso ya sería entrar en otro terreno; lo que sí esa criatura tiene el derecho a saber su lazo sanguíneo, tiene todo el derecho del mundo y nosotros tenemos que garantizarlo a través de las normativas que vayamos, en ese caso, sancionando.

Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Le cedo el lugar a la diputada Garrido que quiere hacer...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Garrido, tiene la palabra.

Sra. GARRIDO (MPN).- Disculpe, presidente.

Justamente lo que usted mencionaba hablaba de la filiación desconocida, hablaba del derecho supremo del niño; mi pregunta apunta específicamente a cuando ya se conoce toda esta situación, ¿cuándo el niño tiene derecho?, ¿dónde los obliga a los adoptantes a que realmente el chico tenga acceso a toda la información biológica? Porque si bien lo dice en el espíritu de la 2302, lo dice el Código Civil, en esta Ley que nosotros vamos a sancionar no se especifica una obligatoriedad para que los adoptantes informen al niño sobre la situación de que es adoptado y su relación o su conocimiento biológico, por eso me preocupa si se puede incorporar o cómo esto queda plasmado en la ley porque, en realidad, esto simplemente lo que usted menciona, la filiación desconocida, habla de que las personas que lo van a... el niño que va a ser adoptado tiene que saber su condición biológica, pero si estamos hablando de un menor de edad que no tiene conocimiento, ¿cuándo el niño fehacientemente se entera que es adoptado?, ¿cuándo tiene acceso?, ¿recién y únicamente cuando la Ley lo permite a partir de los dieciocho años?, ¿y si no se entera nunca de que es adoptado?

Ésta es mi preocupación y quisiera que quede incorporada de alguna forma esta obligación de la parte adoptante de dar a conocer su filiación biológica a los niños adoptados. ...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Está bien, en la instrumentación de la Ley seguramente va a estar claramente establecido que dentro de las funciones de los equipos profesionales, interdisciplinarios que van a estar interactuando, tienen que trabajar...

- *Reingresa el diputado Enzo Gallia.*

... el proceso del derecho a la identidad del niño, con los padres adoptantes; esto implica que, primero, el término adopción se tiene que instalar dentro del hogar, esto lo dice la legislación española, lo dicen todos los tratados internacionales respecto a la referencia de la verdad. El derecho a la identidad es un derecho fundamental del niño, y los que mejor pueden y tienen que trabajar este derecho a la identidad y a la verdad son los padres adoptantes; por lo tanto, a partir de que el niño está en contacto con su nueva familia es un trabajo de utilizar familiarmente el nombre adopción y claramente cuál es el rol de estos nuevos padres, porqué, y ellos familiarizarse, escuchar la palabra adoptante sin tenerle temor. Porque en la historia de la Humanidad -es verdad lo que decía la diputada Garrido- se utilizó mucho la alteración de la verdad, inscribir niños como propios, armar todo un embarazo dentro de un circo familiar y, bueno, en el fondo, en el subconsciente el niño sabe la verdad, sabe que ese vínculo no es cierto, sabe que no es real, entonces lo percibe. Esto generó situaciones dramáticas en la

historia de la Humanidad, desde suicidios a, bueno, alteraciones muy, muy severas, porque no puede ser que sea a los dieciocho años. Esto se construye -y para eso están los profesionales de la Psicología y sociales para acompañar a los padres en este derecho a la verdad, porque aparte el niño asume que él hizo una elección con esa familia, y la familia también hizo una elección con él; y este vínculo del amor del que tanto hablamos, que es el vínculo más importante porque, justamente, un niño adoptado es el niño esperado muchísimos años, no es un niño de un accidente, es un niño esperado y amado mucho tiempo antes, y esto es lo que hay que hacerle entender al niño, pero tiene que saber la verdad desde el momento en que se le están cambiando los pañales, ¿sí?, y esto es un derecho que, seguramente, porque bueno, ya hace muchos años que los profesionales del área social lo trabajamos y los equipos seguramente lo van a hacer. Así que en eso quiero darte la tranquilidad de que seguro que está, en la instrumentación tiene que estar reglamentado.

De todos modos, de todos modos, cualquier niño o persona adoptada adulta tiene que ir -a partir de los dieciocho años- y buscar su documentación, tarea de los padres adoptantes que es acompañarlos en esto. Pero bueno, igual me preocupa bastante el artículo 24.

Muchas gracias, presidente.

- *Se retira el diputado Francisco Mirco Suste.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Gracias, señor presidente.

Yo creo entender la preocupación de la diputada Garrido y está buena la explicación que acaba de dar también la diputada Castoldi, en el sentido de que nosotros, en el proyecto original, teníamos un artículo exclusivo que era la obligatoriedad de darle a conocer la identidad biológica; si bien en el Código Civil está, uno lo puede leer de dos maneras pero creo que está claro en el artículo 328, que el adoptado tendrá derecho a conocer su realidad biológica y podrá acceder al expediente cuando cumpla dieciocho años. Yo creo que esto lo podemos solucionar -si la Cámara y usted, presidente, lo admite-, una reconsideración en el inciso i) del artículo 9º y dejar solamente como inciso i): compromiso del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica; hasta ahí, no la parte que dice: cuando éste así lo considere. Creo que si nosotros le sacamos esa última parte queda claro lo que estamos diciendo, que el niño apenas tenga uso de razón y los padres -con el apoyo de los Equipos Interdisciplinarios- ya tienen la posibilidad de darle a conocer su identidad biológica.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A ver si nos entendemos. Los Códigos de fondo no han legislado nada sobre este tema en esta materia, a ver los abogados, díganme si estoy equivocado. ¿Qué dice el Código Civil? que a pedido del adoptado tendrán la obligación de decirle su origen biológico. Pero yo voy a ir al caso que usted está planteando, yo lo pondría así, como lo está proponiendo usted, diputado Rojas, como una expresión de deseo, como una expresión de deseo, nada más, porque si ese chico cumple dieciocho, veinte años y no se entera de que es adoptado, esto va a ser una expresión de deseo, y si esa familia o esos padres del corazón no quieren hacerle conocer que es adoptado, no se lo van a hacer conocer; o sea, nosotros no lo vamos a cambiar con una ley, porque en el Código de fondo, en el Código Civil o en el Código Penal no está establecido y nosotros tampoco podemos establecerlo acá, reformulando una norma procedimental del Código Civil -siquiera- o del Código Penal, porque si no lo hiciera, ¿qué pasa si no lo hiciera? Vamos a suponer: un chico adoptado cumplió dieciocho años y ese padre del corazón no le dice que es adoptado, ¿qué le pasa?, tenemos que crear una sanción,

para crear una sanción tiene que hacerlo bajo lo jurídico de lo que es el Código Penal, y en el Código Penal no hay nada establecido, entonces, ¿cómo en una norma procedimental nosotros vamos a establecer...

- *Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... algo que no está establecido en el Código Penal? O sea, que nosotros tengamos expresiones de deseo y que queden plasmadas acá para el Diario de Sesiones es una historia, pero nosotros, no hay ninguna posibilidad de establecer que antes de los dieciocho años esos padres tengan la obligación de decirle que es adoptado, no está fijado en ninguna norma de fondo; y si no lo hicieran, tampoco está establecido en la norma de fondo, en el Código Penal, cuál es la pena que tendría este padre del corazón porque no lo informó o si incurre en un delito. Corrijame, doctor Moraña, a ver los abogados, corrijanme si es diferente a lo que yo estoy planteando. Lo que dice acá es que el chico, una vez enterado de que es adoptado, tiene derecho a saber su origen, eso está diciendo, estoy hablando del Código de fondo, no está diciendo que los padres que no le hicieran conocer su origen incurrirán en el delito de tal y tal y será gravado con pena de ta, ta, ta; no lo dice en ningún lado y no tenemos ninguna posibilidad, porque el marco jurídico son los Códigos de fondo, no son los Códigos procedimentales, y mucho menos una ley, una ley de adopción. ...

- *Se retira el diputado Raúl Esteban Radonich.*

... Entonces, yo entiendo la preocupación de la diputada pero veo que jurídicamente no lo podemos entrar por ningún lado; o sea, tendría que estar fijado como normativa en el Código de fondo, en alguno de los dos Códigos, creo que en el Código Penal porque está incumpliendo con una obligación y tendría que estar penado con algo, pero no está establecido. Entonces, no veo cómo poder meter un artículo que no tiene nada que ver con lo que son las leyes vigentes, no hay posibilidad.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Es difícil, presidente, discutir; usted habla desde el corazón, entonces, es difícil bajar a la parte técnica o legal. Pero le quiero decir, como estamos todavía en el artículo 24, niños abandonados, etcétera, quiero decir dos o tres cosas. Primero, la filiación, el derecho a conocer su identidad, su filiación, su familia biológica, de ninguna manera se contrapone con un proceso de adopción; acá lo que estamos discutiendo es qué tiene que ser primero...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Exacto.

Sr. RACHID (APPyF).- ... Muy bien, perfecto. Fíjese cómo sí dice el Código Civil, cómo sí prevé esta situación, y fíjese el espíritu cómo está plasmado en el artículo 317, que dice: son requisitos para otorgar la guarda -del Código Civil nacional- y donde dice, citar a los progenitores, etcétera; le voy a leer concretamente lo que nos interesa: no será necesario el consentimiento cuando el menor estuviese en un establecimiento asistencial y los padres se hubieran desentendido totalmente del mismo durante un año o cuando el desamparo moral o material resulte evidente, manifiesto y continuo y esta situación hubiese sido comprobada por la autoridad judicial. Ahí no le habla de términos, son conceptos de desamparo los que maneja. Lo que sigue se los voy a leer para el otro artículo, pero le quiero decir, fíjese que sí lo prevé el

Código Civil en los temas de niños abandonados porque un proceso de guarda especialmente serio como el que hemos logrado plasmar en esta Ley, de ninguna manera se contrapone con el tema de ir a buscar a ver quiénes son los padres, por supuesto, ni mucho menos de darle a conocer la situación al niño cuando pueda comprenderlo, ni mucho menos dejar a criterio de los padres del corazón si le dicen o no, porque acá la Ley está, esto que leyó recién el diputado Rojas no es el criterio de los padres sino decía, lo que él propone eliminar es si así lo requiere el niño, puede ser, pero en este caso de niños abandonados realmente está previsto en el Código Civil y no se contrapone, además, con las obligaciones del juez de buscar a ver quién lo abandonó; no necesita una ley de adopción el juez para tomar medidas, por supuesto. Pero yo, lo que tengo miedo es que estos plazos sean, justamente, en contra de una ley en donde nosotros queremos que los padres de corazón se hagan cargo de estos casos.

Gracias, presidente.

- *Reingresan los diputados Francisco Mirco Suste, Raúl Esteban Radonich y Cristina Adriana Storioni.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Presidente, en el diagnóstico que realizan los profesionales, incluso, en el antiguo procedimiento de psicólogo y trabajador social, se elabora justamente el perfil y se parte de padres con una conciencia clara de la responsabilidad, mucho más con todo lo que se ha venido enriqueciendo esta Ley que, por ejemplo, esto de los dieciocho años, este derecho que adquiere el adoptado a los dieciocho años, de poder acceder a su trámite en el Juzgado, un derecho de no hace demasiados años; pero vuelvo a retomar el tema, no hay ninguna duda de que los equipos profesionales que van a trabajar con los futuros padres, con los padres adoptantes, van a trabajar partiendo del derecho a la verdad y si bien esto no es punible explícitamente, no va a dar el perfil porque hay distintas técnicas para abordar a un matrimonio, a una persona sola para saber si tiene una fantasía psiquiátrica de que es una madre, que se arma un embarazo, es decir, a esto se accede por distintos tipos de, no sólo en la entrevista que puede realizarla un psiquiatra sino de los distintos test. Cito, por ejemplo, yo que he trabajado con menores víctimas de abuso, al niño no se le pregunta explícitamente si ha sido víctima de un abuso sexual sino que esto se diagnostica, se precisa por los estudios psicológicos; lo mismo va a pasar con estos padres, los padres en el período del proceso hay que enseñarles cómo empezar a poder hablar de que son padres adoptantes y de que el niño es adoptado y no es a partir de que el niño demande o que se entienda que tiene raciocinio, sino es a partir de que se encuentran, porque es la verdad, entonces la verdad no va a dañar. Quizás al niño le gestione una angustia pero él va a manejar la verdad o ¿qué vamos a esperar, que el niño vaya a segundo grado y se lo diga el vecinito o el primito en una discusión?, por favor, eso es de una etapa prehistórica en el tema de la adopción. Entonces, si un padre y una madre no tienen un perfil como para adoptar un niño y tener la claridad que esto se dialoga y se dice aunque el niño tenga un día a partir del primer encuentro, no daría el perfil y puedo asegurar que los perfiles dan para partir de la verdad, de eso no hay ninguna duda; no, no se puede hacer de otra manera la medición pero le puedo asegurar que si hay una patología en una pareja salta rápidamente, mientras que si hay una plena disposición a la honestidad también está esclarecido por los distintos test.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputada Garrido, tiene la palabra.

Sra. GARRIDO (MPN).- Señor presidente, me voy a permitir disentir con usted en cuanto a que decía, con respecto al Código Civil, que no está plasmado en la Ley y en el artículo 321, en el juicio de adopción dice: deberán observarse las siguientes reglas, y voy a leer con detenimiento el inciso h) que dice: deberá constar en la sentencia que el adoptante se ha comprometido a hacer conocer al adoptado su realidad biológica. Entonces, yo sigo insistiendo con que en algún momento en la Ley, más allá del espíritu y de lo que quede volcado en el Diario de Sesiones, tiene que especificar la obligatoriedad de hacer conocer al adoptante que es adoptado. Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, diputada, está establecido en el artículo 9º y si quiere le borramos esto pero lo que yo quiero que entienda y comparta conmigo es que esto, nosotros lo dejamos plasmado... Diputado Rojas tiene la palabra, perdón.

Sr. ROJAS (MID).- No, pero le cedo la palabra porque tiene que ver.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada, diputada, ¿me permite, diputado Espinosa? ¿Qué estamos planteando? Nosotros estamos planteando que en esto, o sea lo que dice el Código Civil, cuando el diputado Rachid especificaba el artículo 17, nosotros con el artículo 24 estamos haciendo operativo el 317 del Código Civil, eso estamos haciendo; ante el desamparo y el abandono nosotros le estamos fijando al juez qué es lo primero, por eso yo le digo, discutamos qué es lo primero y después vamos por lo segundo; o sea, lo primero es trabajar, legislar por el interés superior del niño, que es a conocer su familia biológica, eso es lo primero; lo segundo, si esto no apareciera, es buscar los padres o la familia del corazón que sigue siendo el interés superior del niño.

Respecto a lo que usted plantea, diputada, tiene razón; yo a lo que no le puedo dar respuesta es que a través de una ley dejemos plasmada, sí, dejamos plasmada la obligatoriedad de hacerle conocer a los padres del corazón a ese chico que es adoptado, pero quién sigue después del cero día -si quiere- de vida, no del cero día de vida sino desde que conoce el mundo...

- *Se retira el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

... la criatura a los dieciocho años ¿de qué manera el Estado hace un seguimiento a todos los padres que adoptaron?; no lo hace el Estado y no está plasmado en ninguna ley. O sea, esto cae de que si los padres del corazón se lo dicen porque firmaron un compromiso cuando fueron a inscribirse en el Registro para ser pretendidos adoptantes firmaron que en algún momento le tienen que hacer conocer que es un hijo adoptado; pero ¿cómo lo puedo dejar plasmado en una Ley que si no lo hiciera tiene una pena? No está establecido en ningún Código, y eso tiene que estar establecido en un solo Código de fondo, que es el Penal. O sea, ¿qué pasaría con ese padre del corazón que no cumplió con esto que dice el Código Civil? ¿estaría cometiendo un delito, una falta?, ¿qué estaría cometiendo?...

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Un incumplimiento.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Un incumplimiento. ¿Dónde está tipificado?

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- ¿Puedo?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, sí. Por eso le pedí. Yo pregunto: ¿dónde está tipificado esto?

En ningún lado. Le pido, por favor, diputada.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Sin perjuicio de la abstención, quiero hacer una pequeña reflexión.

Hay temas -y yo dije esto en las Comisiones- en esta materia que son muy difíciles de plasmar.

En primer lugar, si no cumple con el compromiso incurriría en un incumplimiento.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¡En un incumplimiento!

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Ahora, tenemos un artículo, porque podríamos trabajarlo en la adopción simple, pero tenemos un artículo en la adopción plena -que es la que más nos interesa- que es el 323, que dice: la adopción plena es irrevocable. ¿Cuál sería la única sanción que podría haber al padre que no cumpla? Revocarle, entonces entraríamos en una contradicción...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Claro.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- ... porque tenemos que establecer un mecanismo. Yo creo que hay cosas que son distintas -con respeto por este debate del cual no he participado- y que hay que empezar a diferenciar. Uno es la cuestión de que el chico sepa que es un hijo adoptado, que no es un hijo biológico y otra cosa es que en determinado momento quiera conocer cuál ha sido la identidad al sólo efecto de conocerlo, porque por la irrevocabilidad del 323 tampoco podría volver esa situación para atrás. Es más, hay un artículo que, incluso, dice el 327: Después de acordada la adopción plena no es admisible el reconocimiento del adoptado por sus padres biológicos ni el ejercicio del adoptado de la acción de filiación respecto de aquéllos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Así es.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Entonces, el legislador a veces se encuentra -y esto es lo que está pasando acá- con ciertos escollos que nos plantea la realidad, porque la ley no es otra cosa que tratar de plasmar las reglas de juego de una realidad que la sociedad dinámicamente va viviendo, por eso la adopción es distinta. Es cierto lo que dice la diputada Castoldi -disculpe que la nombre- que antiguamente era esconderle porque se creía que era lo mejor, no se hacía de mala fe; no se tiene que enterar el chico y hay que sacarlo de la partida y hay que esconderlo y mejor que no se entere. Y bueno, la sociedad evolucionó, hay criterios distintos y además yo tampoco creo que podríamos fijarle fechas siquiera tentativas, es decir, cuando cumpla siete, ocho, doce, cuando vaya al colegio, es cuando lo pregunte porque cada familia va a resolver el momento, cada familia conforme su cultura, su capacidad porque es cierto, acá se habla de los Equipos Interdisciplinarios pero el Equipo Interdisciplinario se terminó el día en que la adopción se concretó...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Exacto.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- ... y no va a haber gente atrás todos los días un psicólogo una vez por semana o una vez por mes que le vayan diciendo a los padres cómo tienen que actuar y muchos de estos padres adoptivos no van a acceder a eso. Yo creo que lo que hizo el Código Civil no resuelve lo que legítimamente se plantea acá pero no lo hizo por una deficiencia en la capacidad de los legisladores, sino lo hizo porque hay una realidad que es un vallado casi imposible de superar en esta cuestión. Por eso quería hacer esta reflexión para ver si puedo aportar a esta discusión. Yo creo que lo del Código Civil está bien -creo-, es lo que está y es ley, y como se decía acá, no tenemos posibilidades de modificarlo pero además creo que es muy difícil de resolverlo...

- *Se retira la diputada Hermina Acuña.*

... en estos términos. Entonces, está en el Código Civil el compromiso, se está plasmando acá el compromiso, tiene que estar en la sentencia, lo que decía la diputada Garrido recién es muy importante porque en la sentencia tiene que estar el compromiso para que se notifiquen y

después la dinámica de esa familia va a ser la que se debe resolver la cuestión. Lo que es importante -creo que hay que tener en cuenta en esta nueva historia de la adopción en la Argentina- es el derecho que no es menor a partir de los dieciocho años, no de saber que es adoptado sino de ir y ver quién es el que en su momento pudo haberlo dado en adopción o, a lo mejor, descubrir que -tal como se lo explicaban sus padres- a vos te dejaron en la puerta de la iglesia y nunca pudimos averiguar quiénes eran tus padres porque puede hasta dudar el chico, los adolescentes -en este caso- que realmente esto sea realidad. Es muy importante esto, pero son dos cuestiones distintas y creo que tienen que ver tanto con la intimidación del núcleo familiar en que se desarrolle este chico que ponerlo en una ley sería realmente una barbaridad, casi imposible poder definirlo.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Vega, tiene la palabra.

Sr. VEGA (MPN).- Señor presidente, la verdad es que, si bien yo trabajé en el proyecto propiamente dicho, se me generaron un montón de dudas a partir del debate que se dio acá con la salvedad de lo planteado por el diputado Moraña en este momento y usted dijo unas palabras hoy que por ahí se pueden tomar como válidas ¿no?, lo que abunda no daña. En el último de los casos, nosotros hemos estado acostumbrados acá y hemos sancionado leyes donde distintos diputados o ciudadanos fueron a la Justicia, entendiendo que había algún artículo que violentaba,...

- *Se retira la diputada Gemma Alicia Castoldi.*

... de alguna manera, lo que era la Constitución o las leyes y habrán tenido su pronunciamiento; es decir, en el último de los casos, yo preferiría ante la duda de dejar algún vacío legal aprobar el artículo éste y después si alguien tiene la duda demasiado ya tomada ir a la Justicia y decir, si la Justicia, creo yo, tampoco lo va a tomar tan fácil que si nosotros estamos poniendo algo que está violentando la Ley o la Constitución, lo vaya a dejar pasar así nomás. Yo creo que lo que abunda no daña y, por lo tanto, yo creo que el debate ha sido bastante interesante porque ha habido distintas posturas, pero contra más vuelta le busquemos, creo que lo que único que estamos es yéndonos en el tiempo y esta ley es demasiado importante como para que no sancionemos o porque algún diputado quiera votar en contra un artículo no sea sancionada.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Señor presidente, creo que fueron bastante claros todos los diputados,...

- *Reingresa el diputado Luis Gabriel Romero.*

... los argumentos que dio usted, señor presidente, y también lo que expresó el diputado Moraña y sentimos que no podemos avanzar más de lo que hemos puesto en cuanto a resolver esta situación; pero yo comparto la preocupación de la diputada Garrido y sigo insistiendo en la modificación del inciso i) del artículo porque en realidad acá, tal cual está planteado, estamos cargando sobre el niño que cuando él lo requiera va a solicitar la información que sea necesaria y creo que lo que podemos hacer es invertir esto y cargar el compromiso sobre los padres que

adoptan, que son los que deben informar y no el niño que debe pedir la información. En ese sentido, si el inciso i) lo cerramos en el compromiso del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica hasta ahí, creo que hemos avanzado en el sentido de que la responsabilidad es de los padres adoptados y no del niño que debe pedir la información cuando éste lo requiera.

A mí me parece que en eso podemos avanzar y cerrar ese inciso.

- *Reingresa la diputada Herminda Acuña.*

**I**

### **Moción de reconsideración del artículo 9º, inciso i)**

(Art. 137 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputada Garrido, realmente me siento mal porque es la primera vez que en lo personal no puedo darle una respuesta para que sea plasmada en una norma de tamaño trascendencia pero, lamentablemente, tenemos marcos normativos, leyes de fondo que no nos dejan avanzar más allá de lo que quisiéramos; pero, por otro lado -como bien lo decía el diputado Moraña y también lo decía la diputada Castoldi-, hay realidades, realidades culturales, realidades que cuando se hacen los estudios, los diagnósticos, evaluaciones y demás de una persona que accede a una adopción a los treinta años, a los cuarenta y ocho años también su formación, su pensamiento también cambia y si se le volviera a hacer un estudio en realidad, no daría lo mismo que daba cuando tenía treinta, ésta es una cuestión de vida, ésta no es una cuestión que nosotros estemos inventando; y realmente me pone mal, diputada, no poder darle una respuesta pero es que no, no, no encuentro la forma de poder dejar plasmado en una ley algo que tiene marcos referenciales como es una ley de fondo, como es el Código Civil, como es el Código Penal donde no está establecido, como no vamos a poder dilucidar, o sea, estaría -como bien lo dijo el diputado Moraña- incumpliendo algo que firmó en la resolución de adopción, por lo tanto, también, diputado Moraña, el 223 es del Código Civil es el de la adopción plena ¿cuál es?...

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- El 323.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... el 323; o sea, no tenemos manera de poder revocar esta situación.

Y sí voy a -por pedido del diputado Rojas y creo que en cierta forma en algo va a poder satisfacer su inquietud- poner a reconsideración el inciso i) del artículo 9º que quedaría redactado de la siguiente manera: El compromiso del solicitante de hacer conocer al adoptado -yo no pondría el compromiso, ya que estamos haciendo en ese sentido, pondría la obligación,...

- *Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... o sea, que es más imperativa-; la obligación del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica. Y esto no es a los dieciocho años, es del cero día a los cuarenta años, a los cincuenta, cuando... Si con esto estaríamos cerrando, yo pongo a reconsideración de la Cámara al hacer esta corrección en la aprobación del artículo 9º, inciso i).

Está a consideración la reconsideración, levantemos todos la mano porque necesito los dos tercios para esto.

Sra. VARGAS (MPN).- Bueno, entonces yo quiero decir algo, no lo estaba aprobando. La obligación dijo usted, está bien, del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica y quedaría ahí.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Ahí.

Sra. VARGAS (MPN).- Y yo creo, no voy a polemizar, solamente voy a manifestar mi pensamiento.

Digo: cuando éste así lo requiera; yo lo veo como más humano, si se quiere, como más realista también porque -éste es un ejemplo- si un niño de jardín de infantes, de nivel inicial, no pregunta nada sobre educación sexual o salud sexual y reproductiva ¿por qué va a haber una obligación de decirse si no pregunta?; en cambio, si el niño adoptado pregunta si es adoptado, si no es adoptado, si es cierto lo que le dijeron o no, si es que le dijeron algo, yo creo que tiene que decir, para decirlo exacto, cuando éste así lo requiera, porque pienso que es más sano también...

Sr. INAUDI (UCR).- Es como estaba.

Sra. VARGAS (MPN).- Como estaba porque si no pregunta y si pregunta...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo le puedo responder, diputada, tiene que ver con la ilación y el espíritu de esta Ley que hemos compartido.

Sra. VARGAS (MPN).- De todas maneras yo lo voy a votar, lo que digo es que tengo que expresar lo que pienso...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien.

Sra. VARGAS (MPN).- ... porque no es lo mismo cuando quiera el adulto, si es que hablamos tanto del interés superior del niño, que cuando quiera el niño o la niña.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Si hay alguien que ha trabajado sobre mi persona para hacerme comprender el tema del interés superior del niño, ha sido la diputada Vargas ¿o no es así? y lo he podido entender; y acá hay dos, dos situaciones de dos, dos pensamientos y dos formas de dos diputadas de mi Bloque. Y yo creo que podemos ir en este inciso en el sentido de las dos porque no tengo manera de dejar plasmada, como le dije diputada, en una ley algo que no lo puedo hacer; y también es cierto lo que usted plantea, o sea, desde el punto de vista humano para qué decirle, porque firmé una obligación cuando, en todo caso, ese chico está conviviendo en el seno familiar sin querer conocer esa situación. Entonces, yo voy a proponer otra redacción: la obligación de hacer conocer al adoptado su realidad biológica o cuando éste así lo requiera, y estarían contempladas las dos situaciones. ¿Estamos de acuerdo? Tiene la obligación de hacerlo o cuando lo requiera el chico adoptado. ...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Sí, la realidad es que el interés superior, diputada Vargas ¿me permite? La realidad es que todo niño en estado de abandono su interés es el de conocer su realidad biológica. Ésa es la realidad, no hay otra realidad, no prima la realidad de los padres del corazón...

Sra. VARGAS (MPN).- Perdón, presidente. Yo no cuestiono esto que usted está manifestando, lo que digo es porqué sacar: cuando éste así lo requiera, si tan trillado es que lo que abunda no daña; si es cuando el chico o la chica lo pregunta, si es el momento oportuno. Nada más, nada más, pero no cambia, no cambia. Si lo saca, si se elimina voy a votarlo, presidente, sólo quería expresar que no es lo mismo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados la reconsideración planteada en el inciso i) del artículo 9º.

- *Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobada, entonces quedaría la obligación del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica. Esto sería lo que estaríamos.

Vamos al artículo 24, que ha tenido un amplio debate; ya han fijado su posición los distintos diputados, así que voy a someter a votación el artículo 24.

Está a consideración de los diputados el artículo 24.

- *Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado por mayoría.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía): Artículo 25. Mantenimiento del vínculo familiar de origen. Cuando los padres biológicos manifiesten ante la autoridad judicial competente su intención de dar a su hijo o hija en adopción, deberá pasar obligatoriamente por un período de treinta días durante el cual el juez ordenará a la autoridad de aplicación de la Ley provincial sobre niñez y adolescencia la ejecución de medidas destinadas a mantener el vínculo familiar. Este período de treinta días podrá ser prorrogado a criterio del juez, o a pedido de la familia. Al término del mismo, y en la audiencia que se fije al efecto, los padres o familiares podrán ratificar personalmente su decisión inicial, de conformidad al artículo 317 del Código Civil, y a lo previsto en esta Ley. En tal caso, la autoridad judicial iniciará de oficio el procedimiento tendiente a la declaración de estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Está bien así?

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Bueno, presidente.

Yo no es que me comprometa, es que de aquí en adelante no tenemos más objeciones, así que ésta es la última. Este artículo 25, y esto ya es un juicio personal, es peor que el otro ¿por qué es peor que el otro a nuestro entender? Porque todos sabemos la violencia moral que significa, sea por lo que sea, en general es por un problema, es gente humilde, gente imposibilitada, etcétera, los progenitores que deciden ceder su patria potestad, es un acto doloroso. Ahora ya trasladamos el tema del niño y su interés superior al tema de los progenitores en este artículo. Ese trance doloroso de ceder la patria potestad del hijo de uno o de una, la madre o los padres, va a ser sometido con este artículo a la doble violencia de que venga el Estado a ver si lo convence que no; por eso le llamamos antiadopción. Fíjese lo que dice, para orientarnos un poco, el Código Civil, que en el mismo artículo 317 cuando habla de pedir el consentimiento para el otorgamiento de la guarda con fines de adopción a los progenitores, dice que no será necesario cuando hubiese manifestado judicialmente su expresa voluntad de entregar al menor en adopción. Fíjese que acá no habla nada de ninguna otra cosa que el Estado se tenga que hacer cargo ante una decisión de esa naturaleza, como si esa decisión fuera reversible por la actuación del Estado, de la Justicia, de lo que sea. Es una cosa muy dolorosa y muy importante como para que en una ley de adopción nosotros le indiquemos en un artículo al juez cómo vamos a evitar que adopten. Entonces, a mí me violenta más este artículo que el anterior por lo que significa y porque me pongo en el lugar de la gente, yo he vivido este proceso -pero no era mi caso-, pero de la gente que mayoritariamente da en adopción a sus hijos, una cosa terrible

pero se corresponde con una realidad psicosocial de esa familia que toma esa determinación. Que tiene, por supuesto que ésta tiene que estar avalado por todo lo que hemos puesto acá. Fíjese todo lo que hemos creado para tener la seguridad de hacia dónde va esa decisión y las seguridades que va a tener ese paso terrible en cuanto al futuro de sus hijos pero después vamos a venir nosotros, el juez va a venir a decir escúcheme, ¿usted no se arrepiente?, por poco hasta podemos esperar una humillación de quien dé un hijo para adoptar que venga después la Justicia a decirle ¿usted está seguro? no, no tendría, cómo, ¿usted no lo quiere a su hijo? No sé, estoy dramatizando porque a mí me produce eso este artículo, sinceramente, presidente, no es una sobreactuación ni nada. Y lo mismo que en el caso anterior -lo hemos hablado con nuestros compañeros de Bloque- no vamos a proponer la eliminación lisa y llana sino que esto nos lleva a tener que manifestarle que vamos a votar en contra de este artículo y si podemos aportar algo con estas expresiones como aportamos con el anterior, bienvenido sea porque todos estamos muy comprometidos con esto, como hemos visto en el artículo anterior.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, sí. ¿Me permite, diputado?

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo voy a ir en el mismo sentido con el que hemos recreado esta Ley, siempre priorizando el interés superior del niño, siempre. Y le vuelvo a reiterar, cuando más ahondé y cuando más investigué, más dificultades encontraba y me encontraba con realidades muchas de ellas difíciles de resolver. Y voy a reiterar una palabra que apareció que para mí fue terrorífica: el mercadeo, no solamente de niños sino de vientres, hasta eso llegué a escuchar; el mercadeo de vientres. ¿Qué queremos dejar plasmado en este artículo? Nosotros para nada estamos poniendo palos en la rueda para que un chico tenga en definitiva una familia; sí estamos diciendo que el Estado deberá garantizar, deberá garantizar esa familia y lo tiene a través de la familia biológica o la familia del corazón. Los constituyentes han sido sabios en este sentido y yo le voy a leer el artículo 46 de la Constitución Provincial, dice: “Familia. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser amparada por el Estado, -amparada por el Estado-, que asegura su protección social y jurídica. Mujeres y varones tienen iguales derechos y responsabilidades como progenitores. Los padres deben prestar asistencia en todo orden a los hijos durante su minoría de edad y en los demás casos que legalmente proceda. La maternidad y la infancia tendrán derecho a la protección especial del Estado.”. Esto último, la maternidad y la infancia, tendrán derecho a la protección especial del Estado.

Cuando yo empecé a plantear algunas dudas, y cuando escuché esa palabra terrible del mercadeo, permítame,...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... en esto que usted plantea y que no dramatiza porque es una realidad y lo que yo le voy a plantear a los diputados también es una realidad, permítanme que con legítimo derecho yo tenga la duda en esto que viene un padre y da en adopción a su hijo, tenga la duda que no sé si me lo está vendiendo, permítanme tener esta duda, porque de hecho pasa, pasa en la República

Argentina, yo no puedo decir que pasa en Neuquén pero conocemos, es sabido lo que pasa en el Chaco, lo que pasa en el NEA, en el noreste argentino, o en las provincias más pobres, no solamente con pretensos...

- *Reingresa la diputada Gemma Alicia Castoldi.*

... adoptantes de la Argentina sino que vienen del exterior a buscar chicos al Chaco. Entonces, cuando nosotros en el espíritu de este artículo 25 no es que estamos en contra de ya una vez dictada la adopción o poner un palo en la rueda para que no se pueda dictar el estado de adoptabilidad, estamos diciendo que cuando aparece una familia que viene a entregar su hijo, el Estado automáticamente debe disparar todos los mecanismos de porqué está sucediendo ese problema. Cuando el Estado dispara esto está garantizando el interés superior del niño, es al estar, vivir y convivir, criarse en su familia biológica, lo prioritario para el chico no es que tenga una familia del corazón, es a criarse, educarse y vivir y no cortar los lazos biológicos, y el Estado esto lo debe...

- *Se retira la diputada María Cristina Garrido.*

... asegurar, debe tener políticas, programas, y debe intervenir la autoridad de aplicación que en este caso en la Provincia es la Ley 2302 pero también estamos creando un Equipo Interdisciplinario para el chico, para que ese Equipo Interdisciplinario empiece a actuar en la situación de riesgo que está ese chico ¿y con quién va a empezar a actuar? Con la familia biológica y va a ver por qué tiene que llegar, inclusive la Justicia, como Justicia a través de la Defensoría, tiene que llegar al fondo de la cuestión por qué ese padre o esa familia está entregando su hijo. Tiene que haber una causa difícil de superar como para que un padre biológico se desentienda de un hijo, en mí no cabe, no cabe dar en adopción un hijo, no cabría nunca en mi concepción y tengo que pensar que en el ser humano no podría haber esta concepción. Si usted me pregunta que hay realidades, claro que hay realidades, imagínese alquilan vientres, venden vientres, imagínense si no podrá suceder esto. Entonces, este artículo va en ese sentido, o sea, nosotros sabemos que la Justicia dispara automáticamente cuando viene una familia a decir, yo vengo acá, tengo mi hijo y lo quiero entregar en adopción. Yo quiero que sepa que, yo hoy a como está no tengo garantía, por lo que escuché...

- *Reingresa la diputada María Cristina Garrido.*

... a los jueces, no tengo garantía de que el Estado dispare esos mecanismos, no, no tengo, por eso creo que debe ser reflejado en esta Ley; me está dando la garantía que el chico antes que entre en el estado de adoptabilidad se hayan agotado todas las instancias que garanticen el interés superior del niño, todas las instancias, que es su relación biológica; agotadas todas las instancias y agotados ya este chico que está en desamparo por la familia biológica, o en abandono, en todo caso, que lo dejó tirado en la calle y están los padres y sabemos todo y demás, bueno, agotadas estas instancias sí, a partir de ahí empieza todo el proceso desde el dictado de adoptabilidad hasta que se da la adopción. Pero reitero, con este artículo, en el

espíritu nuestro quisimos que se den siempre todos los pasos priorizando el interés superior del niño, está dirigida a eso, no está dirigida a poner un palo en la rueda para que un padre del corazón no pueda adoptar a ese chico, está dirigida a sacar de nuestro imaginario todas estas cuestiones que nos cuentan porque yo puedo hablar por las cosas que me han contado, algunas las conozco. Yo conozco padres adoptantes que han ido a buscar chicos a otro lugar, han ido a La Rioja, Santiago del Estero, al Chaco y demás, conozco, ahora, yo no sé en qué condiciones. De golpe y porrazo he visto a una familia que apareció con un bebé acá y bueno, se habrá anotado, espero que hayan dado todos los pasos pero por lo que tengo entendido, en la Justicia del Chaco no pasan estas cosas, es común, es normal el mercadeo de las criaturas. Entonces, este artículo va en el mismo sentido diputado, va en el mismo sentido. Nosotros queremos poner en los artículos, garantizar que el interés superior del niño, niña y adolescente no sea vulnerado en ningún momento, que nadie se atreva a no hacer lo que tiene que hacer. Está especificado en la Constitución, en los Códigos, nosotros no estamos yendo en contra de ninguna norma procesal ni de un Código de fondo como es el Código Civil, ni mucho menos en contra de la Ley 2302; por el contrario, estamos yendo a favor, estamos poniendo un artículo que abunda sobre este tema. Una vez llevado adelante todo esto, ya ahí sí el juez tiene todos los elementos y los Equipos Interdisciplinarios que van a ser los que van a trabajar con el problema, con el caso le sugerirán al juez, bueno, mire acá sí, en realidad este chico, la familia que lo viene a entregar en adopción, realmente hay que sacarle la patria potestad a la familia y que entre en estado de adoptabilidad y entra todo el procedimiento y todo el proceso, por eso está el artículo 25. Nosotros por ahí diputado le tengo que dar la razón, estamos sobreabundando en esta legislación sobre preservar el interés superior del niño, es probable, pero sabe la tranquilidad de conciencia que creo que vamos a quedar todos, vamos a quedar con mucha tranquilidad de conciencia que no le vamos a dejar ningún resquicio a la Justicia como para que se quiera hacer la chancha renga en este sentido, ésta es la realidad, y está concebido bajo el espíritu de lo que concibieron los diputados cuando formularon la Ley 2302, y también dentro de la realidad de cuando se concibió el Código Civil. Hoy la realidad del Código Civil es, si hoy hubiera que plantear y considerar, hay que hacer algunas modificaciones en el Código Civil en este sentido, no tenga dudas, será la decisión que tendrán que tomar los señores legisladores a nivel nacional, yo estoy convencido que tiene que haber alguna modificación pero bueno, lo que podemos nosotros, hemos ido en ese sentido y hemos ratificado con estos artículos.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Cada vez coincido más con usted, presidente, lo cual es preocupante...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No es un tema menor ¡eh!

Sr. INAUDI (UCR).- Seguro.

Uno en la vida puede desprenderse de muchas cosas, de bienes materiales, del auto; puede desprenderse hasta del cónyuge,...

- *Risas.*

Sr. INAUDI (UCR).- ... sí, a través del divorcio. Ahora, ¿cómo hacemos para desprendernos de un hijo? Quienes somos padres sabemos ese enorme acto de desprendimiento, ese momento terrible por el que tiene que pasar cualquier ser humano que tiene un hijo y que le manifieste a un juez, lo quiero dar en adopción. Es impensable, para mí es impensable, pero la realidad existe, se dan casos, son múltiples las razones que pueden llevar a una mujer, a una pareja a este enorme acto de desprendimiento, puede haber razones económicas, razones religiosas, la

modalidad en que fue concebido. Yo me acuerdo cuando presenté el año pasado -el anteaño pasado- el proyecto sobre la anticoncepción de emergencia para que los organismos públicos repartieran gratuitamente la pastilla del día después, vino un grupo de catolicones -y me refiero bien, un grupo de catolicones- y refiriéndose a los casos de las mujeres violadas, ¡no! ¡pero cómo van a tomar esa pastilla! Que lo den en adopción. Puede haber razones de enfermedad, de salud psíquica, de salud física, yo no quiero entrar en las razones que puede llevar a un ser humano a entregar a un hijo, sí me parece absolutamente atinado que desde el Estado se pueda hacer algo para ver, en primer lugar, cuáles fueron verdaderamente esas razones y si se puede hacer algo para mantener ese vínculo, para evitar ese desprendimiento que debe ser terrible. Yo adhiero a lo largo y a lo ancho a todo lo manifestado por usted, presidente, y voy a apoyar este artículo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Señor presidente, el artículo 25 comienza -si es que coincide con lo último-: cuando los padres biológicos; bueno, en principio es muy difícil, yo diría casi atípico totalmente que ambos padres concurren a un juzgado a declarar que van a entregar a un niño en adopción. En general -o en la mayoría...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... de los casos- es la madre. Bien, si partimos del criterio de que la maternidad -y vuelvo a decirle lo que dije en la sesión anterior-, la maternidad es una decisión ideal si es compartida con el compañero de vida, donde pasa a ser una paternidad, madre y padre que asumen. Yo no coincido con lo expuesto acá, quizá nosotros hacemos apreciaciones o definiciones desde nuestra propia cultura, quizá nosotros hemos podido decidir cuándo tener un hijo, quizá. Quizá para muchos ha sido una desgracia tener un hijo en determinado momento de la vida, o algo no esperado, o algo no deseado. Entonces, con los diversos caminos que existen hoy de interrupción de embarazos, el proseguir con una vida dentro de un vientre, reitero, vuelvo a decirles que para mí es un gran acto de amor, es un gran acto de amor en favor de la vida y el entregarlo en adopción es inmensamente un acto de amor, porque por las circunstancias de la vida esa persona o personas que no les permite enfrentar ser padres nuevamente o nuevos, porque la realidad humana es muy grande y las situaciones son inmensas, imposible de describir. Entonces, yo no lo veo como un rechazo, un desprendimiento, algo aborrecible; por el contrario, creo que es un acto de amor. En esto me contrarió con algunos de los diputados que hablaron anteriormente.

Y, por otro lado, lamento haber no estado cuando expuso uno de los diputados, pero creo que es algo muy doloso de interrogar en la médula si es un acto plenamente voluntario. Insisto, en la entrevista del psiquiatra, del Equipo Interdisciplinario, se precisa muy claramente esto. Yo creo que esto da pie al criterio individual que puede ser muy engorroso, puede ser muy doloroso y yo le voy a comentar, presidente, yo sé que lo estoy haciendo extenso, pero yo tengo una colega que ejerce la profesión y que bueno, con una mentalidad muy aferrada a preservar el vínculo de la familia, responsabilizando fuertemente al Estado -al Estado, no a la Justicia- de que se tiene que hacer cargo, de que la madre biológica... sosteniendo permanentemente el mantenimiento del vínculo y que como parte de su entrevista, porque la presencié y, es más, se presentó su situación frente al colegio de asistentes sociales, decía la

entrevista con la mamá que estaba por tener su bebé o ya en el proceso de la entrega en adopción, decía: qué vas a sentir dentro de dos o tres años, cuando la carita del niño se te aparezca. Esto es una cosa rayana en la truculencia, porque a mí me parece que, sin caer en tener una mentalidad de adopción sistemática, hay que ver esto otro que yo le estoy planteando, que es un acto pensado, planificado y puede ser un acto de amor a partir de decidir la maternidad, habiendo tanta formas de interrupción de embarazo -es otro tema-. Entonces, yo este artículo 25, con todo respeto, pediría que sea excluido de esto. A mí me parece que, más allá de su intención personal y seguro que del equipo que trabajó que es preservar, digo que pone un abanico de posibilidades de confrontar situaciones muy fuertes con la decisión de entregar un niño en adopción. Y coincido que para mí, no es el espíritu de ustedes, pero puede ser un elemento antiadopción y creo que acá lo que estamos buscando son los mecanismos a favor, desde la decisión de los biológicos de la decisión de la adopción.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Para nada voy a compartir con usted eliminar el artículo 25, para nada, porque creo que... y mucho más usted, porque la conozco desde siempre y sé cómo piensa, cómo siente y demás, yo en este artículo pienso que estamos afianzando todo lo que está dentro de la 2302, dentro de lo que adherimos a nivel internacional, los derechos del niño, niñas y adolescentes y vuelvo a reiterar, hay una frase, una oración: el interés superior del niño; estamos afianzando eso. Y el Estado debe garantizar, debe garantizar...

Sra. CASTOLDI (MPN).- ¿El Estado o la Justicia?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... el Estado debe garantizar la concurrencia de ese chico con su lazo biológico; lo debe garantizar. El Estado no puede libremente, a criterio de un juez, cuando aparece una familia o padre o madre y viene al juez y dice: voy a dar mi hijo en adopción y automáticamente ahí, a partir de ahí, sin ningún estudio previo de...

Sra. CASTOLDI (MPN).- No, yo no estoy planteando eso.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... bueno, no, pero por eso yo estoy planteando que cada vez estoy más convencido del 25, porque yo estoy diciendo, el 25 está diciendo que dentro del plazo de tantos días el juez deberá, lo dice muy claro...

Sra. CASTOLDI (MPN).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... cuando los padres biológicos manifiesten ante la autoridad judicial competente su intención de dar su hijo o hija en adopción, deberá pasar obligatoriamente por un período de treinta días durante el cual el juez ordenará a la autoridad de aplicación de la Ley provincial -o sea, de la 2302- a empezar a estudiar ese caso. Estamos garantizando en esta Ley ese período preadopción. O sea, ¿qué estamos garantizando? El interés superior del niño a no perder su lazo biológico, porque acá es la decisión del padre. Y sí, puede ser que sea una decisión del corazón, con amor y demás, pero yo tengo que pensar en el niño antes que la decisión que tome desde el corazón o con amor la madre. ¿Y qué tengo que pensar en el niño? Que ese niño, nosotros tenemos que velar para que siga manteniendo su lazo biológico; ese lazo biológico se ve interrumpido por...

- *Se retira el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

... disposición judicial cuando a estudio de la autoridad de aplicación o si queremos de la comisión interdisciplinaria, del RUA, resulte que realmente esta familia no puede convivir más con su chico y lo tiene que entregar en adopción. Estamos planteando, en el espíritu de este

artículo 25 estamos planteando eso, que previo al estado de adoptabilidad se dé este paso. Esto no es ir en contra de la adopción. Y si en este paso, yo pregunto, donde el Estado interviene a través de la ley de aplicación, revierte el pensamiento de la madre, el padre o de los dos de dar el chico en adopción nosotros hemos ganado una batalla que para mí es muy de fondo porque hemos priorizado el interés superior del niño, hemos puesto el Estado a disposición no del padre o madre, a disposición del niño; y acá el que vio garantizado su derecho no fueron los padres, fue el niño. Esto es lo que estamos planteando. Después de pasada esta situación y de que la autoridad de aplicación diga sí, mire, este chico está en condiciones, o esta familia no está en condiciones de seguir manteniendo a este chico y puede dar, sugiere que puede estar en estado de adoptabilidad, hemos cumplido con la manda constitucional, hemos cumplido con la 2302. Esto es lo que estamos planteando en este artículo. Nosotros no estamos poniendo, vuelvo a reiterar, no estamos poniendo ningún palo en la rueda para que ese chico no sea adoptado. Primero vamos a ver -y lo tiene que ver el juez- si entra en estado de adoptabilidad. Y para que esto pase, o sea para que el juez dicte el estado de adoptabilidad, empiece el procedimiento y en algún momento del estado de adoptabilidad, del procedimiento, tenga que quitar la patria potestad, yo quiero que tenga todos los elementos que tiene que tener por ley como para que quite la patria potestad, que no es una cuestión menor. Entonces, por eso estamos poniendo el artículo...

Sra. CASTOLDI (MPN).- No la quita porque sí.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... sí, sí, deja de tenerla, la familia biológica deja de tenerla; la pasa a tener la familia del corazón. Entonces, estamos planteando esto, o sea, ¿cómo está concebida esta Ley? Está concebida en el mismo sentido que la 2302, siempre priorizando el interés superior del niño, garantizando sus derechos, de la otra manera estaríamos mirando la decisión que toman los padres y nos estaríamos olvidando del interés superior del niño. Entonces, nosotros tenemos que velar que ese interés esté permanentemente tutelado, agotar todas las instancias, agotadas todas las instancias el juez ahí está en condiciones recién de empezar con el proceso de adoptabilidad. Esto es lo que estamos poniendo en el artículo 25. Y vuelvo a reiterar, quizá los jueces lo hagan o quizá no; ahora lo van a tener que hacer, lo dice la Ley.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Usted sabe, ¿cuál es el término final de tiempo en esto?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, treinta días dice.

Sra. CASTOLDI (MPN).- No, no, después dice que se puede prorrogar a demanda de las partes, del padre, del juez, del núcleo de la familia...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, no si ahí no pusieron plazo, no, no, tenemos que ir en el mismo sentido del otro artículo que puso...

Sra. CASTOLDI (MPN).- Sí, sí, yo quiero...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... sesenta días prorrogables por idéntico período, esto tendríamos que corregirlo.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Le voy a hacer, con todo el cariño que usted me merece humanamente y por supuesto como presidente, ¿cuál interpreta usted que es el interés superior del niño?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El mantener su lazo biológico.

Sra. CASTOLDI (MPN).- No.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Cuál es?

Sra. CASTOLDI (MPN).- El ser amado, es una cuestión de sentido común...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, discúlpeme, cuando yo, cuando yo...

Sra. CASTOLDI (MPN).- No, ¿el lazo biológico pese a qué? Hay lazos biológicos que han violado, matado a sus propios hijos, ése lazo biológico vamos a...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, sí.

Sra. CASTOLDI (MPN).- No.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, no, pero a ver si nos entendemos, diputada. Lo que usted está planteando resulta de todo el análisis, diagnóstico, evaluaciones y demás que tiene que hacer previo al estado de adoptabilidad, no a partir... el estado de adoptabilidad que estoy diciendo, no se tiene que dictar ni bien vaya un padre y me diga entrego a mi hijo en adopción, eso no da derecho a que rápidamente ese chico entre en estado de adoptabilidad. ...

- *Reingresa el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

... Yo le estoy diciendo que se tiene que disparar todo un proceso que garantice los derechos del niño, ¿y quiénes van a ser los que van a saber por qué tema esa familia va y entrega ese niño en adopción?

Sra. CASTOLDI (MPN).- El equipo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Y ahí se darán cuenta si ese chico es amado, no es amado, si los padres están enfermos, si son alcohólicos, si los violaron, si no... bueno, todas las cuestiones que usted sabe mucho más que yo. Claro que sí, que el primer derecho que tiene una criatura es ser amada, pero esto no quiere decir que dentro de ese esquema también está el derecho a mantener sus lazos biológicos; y veamos cómo el Estado -y yo ahora me estoy acordando de la diputada Kreitman, tantas veces que la he escuchado y disentir por ahí, hasta me pone los pelos de punta en algunas cosas-, pero tengo que decirle que ahí el Estado donde debe garantizar a través de programas que no rompa ese vínculo familiar, ese vínculo biológico, que no se rompa la familia que es la célula básica de toda sociedad. Ahí tiene que estar el Estado presente. Por eso yo digo que hay que concluir con esa primera etapa, hay que darla, es obligación del Estado darla y la estamos dejando a través del equipo; el equipo es el que va a decidir, le va a sugerir al juez si ese chico está en estado de abandono, bueno, todas las cosas que saldrán de ese estudio de la gente profesional que sabe hacer muy bien ese trabajo. Por eso yo digo, esa etapa, para mí el artículo 25 tiene que estar, si no está, supongamos que no esté este artículo, viene una familia -y déjeme pensar con maldad, ¿eh?, déjeme pensar con maldad porque los jueces son seres humanos-, viene una familia y bueno vengo a dar este chico en adopción y justo tiene una familia ahí en la lista de pretensos adoptantes que el perfil da y demás, bueno listo va, iniciamos el proceso, lo empezamos así, sin hacer un estudio previo de lo que está pasando... Pero por eso, entonces si nadie lo hace así diputado convengamos, entonces, que esto no está de más ponerlo, no está de más ponerlo. Esto es lo que quiero compartir con ustedes porque -reitero- qué garantizamos ¿la posición de los padres o el derecho y la garantía que tiene el chico? Yo creo que hay que garantizar el derecho del niño, el interés superior, y después la decisión de los padres; ¿la decisión de los padres quién la evalúa? El Estado, ¿a través de qué? A través de la autoridad de aplicación. Y ahí dirá si sí, ese chico debe ser sacado del seno del hogar o no; a lo mejor, habrá que trabajar con la familia para que lo contenga a lo mejor, no sé, las cosas que pueden salir de todos estos estudios. Pero yo quiero, quiero que el chico siempre tenga la posibilidad de mantener el lazo biológico y, por supuesto, dentro de esos lazos biológicos el de ser amado y respetado como niño. ¡Claro que sí, cómo no

voy a compartir esto con usted! Pero previo a eso, previo a que se dicte algo que para mí debe ser de terror dictar el estado de adoptabilidad de una criatura; no es una cuestión menor, pensemos que cuando se está dictando esto estamos rompiendo con todo el vínculo biológico, y estamos dejando en algún artículo que tendrá en algún momento la familia del corazón, la obligación de decirle que fue adoptado, si fuera recién nacido, pero también dictar esta decisión, sacar la patria potestad, ponerla en otro lado, es toda una decisión del juez y yo quiero que ese juez cuando tome esta decisión -que no es una decisión vinculante por lo que digan los equipos, porque el juez debe tener la firme convicción de lo que está dictando- la tome con todo lo que tiene que tener a su alcance y que esta Ley se lo está dando, en cierta forma se lo estamos dando. O sea, creo que esta Ley de Adopción -en definitiva- puede ser perfectible y, por supuesto, que a medida que comience a caminar y que los jueces la empiecen a instrumentar y que las autoridades de aplicación y que los Equipos Interdisciplinarios y que el Consejo Asesor, van a aparecer, van a aparecer situaciones pero diferentes, van a aparecer realidades diferentes, van a aparecer cuestiones que nosotros no las supimos conocer durante diez años porque estuvo cerrado el Registro de adopción... el registro de pretensos adoptantes...

Sra. CASTOLDI (MPN).- En Neuquén capital.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, sí, en Neuquén capital.

Pero bueno, yo estoy firmemente convencido de que lo primero que tengo que garantizar es el interés del niño, después lo otro.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Perdóneme, ésta es mi última intervención, presidente, pero el interés, habíamos quedado que el interés superior del niño es tener padres que lo quieran y no padres que lo cedan o que no los quieran... por diversas causas y por más legítimas que sean estas causas. Ahora, usted cuando habla de este artículo, usted me cuenta una novelita rosa cuando, en realidad,...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Cuál es la novelita rosa?

Sr. RACHID (APPyF).- Cuando dice que no, que el juez este artículo lo que hace es que el juez vaya y vea, investigue por el tema.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No es una novelita, es una obligación.

Sr. RACHID (APPyF).- No, permítame que disienta; este artículo dice: el juez, la autoridad de aplicación ordenará la ejecución de medidas destinadas a mantener el vínculo familiar. Y esto no, ¿cómo? Éste es el meollo de la cuestión, el vínculo familiar, la cesión de la patria potestad por parte de los progenitores que acá no son ausentes ni han dejado abandonado...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No.

Sr. RACHID (APPyF).- ... es una decisión...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí.

Sr. RACHID (APPyF).- ...Y entonces qué tienen que preferir la próxima vez cuando el juez lo convenza de mantener el vínculo familiar. La próxima vez aborto, esto es el camino concreto.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo no lo tomaría...

Sr. RACHID (APPyF).- Entonces...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo no lo dramatizaría tanto.

Sr. RACHID (APPyF).- ... pero es que nosotros estamos en una Ley de Adopción, presidente, y una Ley de Adopción, ¿cómo va a decir que el juez tiene que garantizar la mantención...

- *Se retira la diputada Yolanda Figueroa.*

... del vínculo familiar? Qué, ¿los que los cedieron qué son?, qué ¿no son aptos para decidir, no son gente adulta, no son gente parte de la sociedad? Entonces esto, a mí me sensibilizó el tema de la venta de vientres, ¡pero hay otros métodos! Es más, la mayoría de los bebés dados en adopción, los casos que salen bien con una buena Ley de Adopción como ésta, van a ser niños que están por nacer porque las madres ya avisan en los hospitales y todo y ahí se va preparando todo el mecanismo y todo el sistema. Ahí usted, en todo caso, le puede preguntar a la madre o venga el juez: ¿usted está segura? Sí, está segura. Pero eso de que haya medidas destinadas a revertir una decisión en una Ley de Adopción, yo cada vez la veo menos, presidente, perdóneme.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Presidente, yo quiero aclarar una cosita. En primer lugar, esas medidas para mantener el vínculo familiar no son medidas infalibles, infalibles. En el mismo artículo a renglón seguido se prevé expresamente la posibilidad de que estas medidas fracasen, que se lleve adelante la audiencia y que se resuelva, en definitiva, declarando el estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente. Pero yo lo interpreto como una gestión de buenos oficios, que tiene que hacer el defensor del niño, niña o adolescente para ver si se logra mantener el vínculo. Y es más, ya con relación al plazo porque acá se prevé un plazo, tiene plazo, tiene un plazo de treinta días, puede ser prorrogado, yo sugeriría porque que la propia familia del menor pida una prórroga del plazo, yo atendería ese reclamo absolutamente por más que exceda el plazo de treinta días fijados. Es decir, yo mantendría el pedido de la familia biológica para que se postergue...

- *Se retira la diputada María Cristina Garrido.*

... el plazo porque en una de esas, están repensando una decisión drástica que habían adoptado con anterioridad gracias a la intervención del defensor del Niño y del Adolescente. Yo le agregaría con relación a la prórroga, este período de treinta días podrá ser prorrogado a criterio del juez, yo le agregaría por decisión fundada. Si el juez... a pedido de la familia está bien, pero si es el juez el que va a prorrogar este plazo, que dé las razones en las que se fundamenta para producir esa prórroga.

Yo con ese agregado me parece que estaría bien el artículo; en lo demás creo que ya han sido muy claras las exposiciones.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Comparto la propuesta del diputado Inaudi, comparto los fundamentos que dio usted, señor presidente, no creo que hay que agregarle, salvo lo que dijo el diputado Inaudi en cuanto a la prórroga, ningún plazo. Creo que justamente la visión que yo tengo es exactamente al revés de lo que se expuso acá, que las medidas, que son contraproducentes, las medidas de mantener el vínculo familiar, a mí me parece que es exactamente lo contrario y de enseñarle la responsabilidad de ser padres, porque si no hacemos eso y el Estado no lo hace, justamente abrimos el camino al mercadeo de chicos y a la venta de los chicos, si no actuamos sobre los padres biológicos y le hacemos comprender la responsabilidad de ser padres. Así que a mí me parece que la visión es exactamente en contra. Y comparto con usted, señor presidente, en cuanto a que este artículo va en consonancia con la 2302 y si me permite voy a leer el artículo 8° de la 2302,...

- *Se retira el diputado Horacio Alejandro Rachid.*

... que dice: “*Se garantizará al niño y al adolescente, cualquiera sea la situación en que se encuentre su contención en el grupo familiar y en su comunidad a través de la implementación de políticas de prevención, promoción, asistencia e inserción social.*”. La separación del niño de su familia constituirá una medida excepcional -y esto lo hemos repetido muchas veces, la Ley de Adopción es una ley excepcional cuando sea necesario en su interés superior. La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso justificará su separación del grupo familiar. ...

- *Reingresa la diputada Yolanda Figueroa.*

... Creo que este artículo 8° con el artículo 25 concuerda exactamente cuál es la idea que tenemos de esta Ley de Adopción.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias diputado.

Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Quiero clarificar un concepto; porque se escriba en un articulado la decisión de la paternidad o la plenitud de la paternidad, la maternidad, no va a quedar esclarecida si no se construye a través de una vida, o sea, es nimio lo que se está planteando.

Por otro lado, me parece a mí que al haber una expresa manifestación adulta, no tiene porqué haber otro tipo de intervención que ahí cuando se habla de intervención, como refiere el diputado Rojas, es cuando hay situaciones de riesgo que el juez tiene que intervenir en la situación familiar pero ahí ningún padre va a venir a decir sí... decido quiero entregar en adopción, no, interviene, corta la situación crítica o el riesgo que está el menor, son situaciones distintas.

Entiendo que el espíritu y la voluntad es animosa y por demás tratando de garantizar el vínculo biológico, yo no sé si es el bien supremo, pero preferiría que se contuviera dentro del paraguas de lo que es el Código Civil. Esto para mí es muy impreciso, así que no lo voy a votar.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Está a consideración de los diputados el artículo 25 con la propuesta hecha por el diputado Inaudi.

- *Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado.

- *Se retira de la Presidencia el vicepresidente 1°, diputado Oscar Alejandro Gutierrez, y asume el vicepresidente 2°, diputado Francisco Mirco Suste.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 26. Audiencia previa a la declaración del estado de adoptabilidad. El juez deberá declarar de oficio el estado de adoptabilidad, previa audiencia con el niño, niña o adolescente en un plazo no mayor a veinte días, desde la recepción del informe indicado en el artículo 23 de la presente Ley, o desde el vencimiento del procedimiento previsto en los artículos 24 y 25 de la presente Ley.

En la audiencia, el juez deberá escuchar directamente la opinión del niño, niña o adolescente en todos los casos, contando con la previa información suministrada de acuerdo a su edad y madurez.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Está a consideración de los diputados el artículo 26.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Aprobado.

Continuamos.

- *Se menciona y aprueba, sin objeción, el artículo 27.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 28.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 28. Remisión de la nómina de pretensos adoptantes. El director del RUA deberá remitir al juez en un plazo de cinco días, luego de notificada la resolución que declare el estado de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente, una nómina conformada por tres pretensos adoptantes respetando el número de orden de inscripción.

El juez podrá rechazar la nómina remitida por el director del RUA fundando los motivos del rechazo. Dicha resolución deberá ser notificada a los pretensos adoptantes integrantes de la nómina, quienes podrán apelar la misma en un plazo de tres días de notificados. A tal efecto, la Cámara de Apelación deberá resolver en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Firme, la resolución de rechazo de la nómina, el juez deberá requerir una nueva nómina la que deberá respetar el número de orden de inscripción.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Está a consideración de los diputados el artículo 28 con las modificaciones introducidas.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Aprobado.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 29. Otorgamiento de guarda. Aceptada la nómina remitida por el director del RUA, el juez deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Código Civil sobre los requisitos para otorgar la guarda con fines adoptivos, con cada uno de los pretensos adoptantes en un plazo no mayor a veinte días.

Dentro de cinco días de vencido el plazo previsto en el párrafo precedente, el juez seleccionará el pretenso adoptante a quien le otorgará la guarda.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Está a consideración de los diputados el artículo 29.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Aprobado.

Continuamos.

- *Se menciona y aprueba, sin objeción, el artículo 30.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 31. Resolución de designación. El juez deberá notificar lo resuelto, al pretenso adoptante seleccionado, a los restantes pretensos adoptantes que integraban la nómina, al RUA, al defensor de los Derechos del Niño y Adolescente y a la autoridad de aplicación de la Ley provincial de la Niñez y Adolescencia.

El defensor de los Derechos del Niño y Adolescente podrá impugnar la resolución judicial que designa al pretenso adoptante seleccionado en un plazo de tres días de notificado, de la que deberá correrse traslado por el mismo plazo al pretenso adoptante seleccionado.

A tal efecto, la Cámara de Apelación deberá resolver en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Sí, no sé porqué en este artículo se ponen algunos plazos en días y otros en horas y se le da a las partes tres días para interponer la apelación y a la Cámara cuarenta...

Sr. PRESIDENTE (Suste).- No se escucha bien, por favor...

Sr. INAUDI (UCR).- ... y se les da tres días a las partes para interponer la apelación y a la Cámara se le da cuarenta y ocho horas para resolver, ojo con los términos en horas porque las horas corren; entonces, yo sería más generoso con el plazo que se le otorga a la Cámara para resolver la cuestión, si le estamos dando tres días a las partes para interponer la apelación y le demos cinco días a la Cámara para resolver la cuestión.

Es una simple sugerencia, presidente. Capaz que existe algún motivo que desconozco que ha ocasionado que la norma esté redactada así y porqué algunos plazos se ponen en días y otros en horas.

- *Reasume la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro Gutierrez.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Déjeme leerlo...

- *Risas.*

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Yo no alcancé a escuchar la propuesta suya, diputado...

El plazo de tres días por una cuestión de celeridad, a ver, diputado, si nos ponemos de acuerdo, creo que estaría bien. Pero a los efectos de la ampliación, la resolución de la Cámara, sí comparto con usted que no puede ser en un plazo de cuarenta y ocho horas sino que, en todo caso, cinco días, cinco días yo creo que estaría bien; no más allá porque si estamos dándole celeridad a este tema, creo que con tres días y cinco días de resolución de la Cámara estaría bien; convengamos que son días hábiles también, aparte. ...

- *Se retira el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

... Está a consideración de los diputados el artículo 31 con la propuesta realizada.

- *Resulta aprobado.*

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, los artículos 32, 33, 34, 35 y 36.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 37. Interposición acción de adopción. El pretense adoptante podrá interponer la acción de adopción luego de transcurridos seis meses desde que le fue otorgada la guarda o desde el plazo que fije el juez en dicha resolución de la interposición de la acción, se correrá vista a la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente por un plazo de tres días a sus efectos.

Es como que falta algo acá...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, no está bien redactado esto.

A ver, muchachos...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... esto no está bien redactado, falta una coma acá, en algún lugar..

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Acá va un punto, va un punto y seguido, me parece. Después de resolución punto y seguido. De la interposición de la acción se correrá vista a la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente por un plazo de tres días a sus efectos.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Y ahí empezáramos con mayúscula. De la interposición de la acción se correrá vista, es otro párrafo.

Está a consideración el artículo 37.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 38. Plazo. Interpuesta la acción de adopción, el juez deberá resolver la petición en un plazo no mayor de treinta días.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 38.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 39. Efectos de la sentencia. La sentencia que declare la adopción del niño, niña o adolescente tendrá efecto retroactivo a la fecha del otorgamiento de la guarda. Cuando se trate del hijo del cónyuge, el efecto retroactivo será a partir de la fecha de la promoción de la acción.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 39.

- *Resulta aprobado.*

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, los artículos 40 y 41.*

- *Reingresa el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 42. Adhesión. Adhiérase a la Ley nacional 25.854 en los términos de su artículo 3º y de su Decreto reglamentario 383/05, según artículo 41. A tal efecto, designase al RUA como autoridad de aplicación de la presente Ley, sus decisiones podrán ser recurridas por el pretense adoptante ante juzgado con competencia en adopción de su jurisdicción.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Según lo que tengo entendido, de acuerdo a la técnica legislativa, en vez de la palabra adhiérase, debe decir: adhiérese.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, sí, está bien.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Por una cuestión de sintaxis, señor presidente.

Al finalizar dice: a tal efecto designase al RUA como autoridad de aplicación de la presente Ley -coma-, sus decisiones podrán ser recurridas; yo no sé si en vez de coma debiera ir “y”, por ejemplo, en lugar de coma.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Y sus decisiones. Está bien.

Con las correcciones propuestas, está a consideración de los diputados el artículo 42.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 43. Entrada en vigencia y reglamentación. La presente Ley entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación y deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días corridos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez): Está a consideración de los diputados el artículo 43.

- *Resulta aprobado.*

- *El artículo 44 es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda sancionada la Ley 2561.

Por Secretaría se dará lectura al segundo punto del Orden del Día.

## 9

### **MODIFICACIÓN DE LA LEY 2222 -SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA-** (Expte.D-254/06 - Proyecto 5568)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica la Ley 2222, de Salud Sexual y Reproductiva.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- *Se leen (Ver sus textos en el Anexo).*

- *Se retiran los diputados Marcelo Alejandro Inaudi y Enzo Gallia.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Gracias.

Señor presidente, Honorable Cámara, la incorporación de la información y asesoramiento sobre esterilidad e infertilidad obedece al hecho de que en la Ley de Salud Sexual y Reproductiva, 2222, sólo se ha contemplado el lado impeditivo de la concepción, es decir, la anticoncepción, dejando de lado el derecho al asesoramiento e información de aquellas personas que siendo estériles o infértiles desean que se garantizara la igualdad de oportunidades a las mujeres, a pesar de que la normativa del Derecho Internacional desde 1950, instaba a los Estados miembros a través de declaraciones y recomendaciones y plataformas de acción a un urgente cambio en el Derecho interno que permitiera la articulación de programas y líneas de acción que promovieran la eliminación de los obstáculos que impedían el adelanto de la mujer, siendo el derecho reproductivo un tema recurrente y de los más importante dentro de esas recomendaciones. Señor presidente, la Provincia creó el organismo especializado en la temática en diciembre del 98, poco más de un año después que se sancionara la Ley 2222 y es seguramente éste el motivo de la ausencia del Consejo Provincial de la Mujer en el texto de la Ley y en especial en el artículo 5° que hoy modificamos. Aun cuando la Ley 2222 ha tenido dos modificaciones, nunca fue salvada esa omisión, impidiéndole hasta la fecha al Consejo Provincial de la Mujer, actuar legítimamente en la planificación y gestión de las actividades previstas en el programa como el organismo encargado de las políticas públicas destinadas a la mujer.

Finalmente, la intervención del Consejo Provincial de la Mujer y de la Subsecretaría de Juventud y Deportes permitirá abarcar a un mayor número de mujeres y varones, incluyendo en los alcances del programa a aquellos que por distintas circunstancias no son alcanzados por las intervenciones de los tres organismos contemplados en la actual redacción de la Ley. Por último, señor presidente, en la reunión de la Comisión “A” en donde se trató este proyecto, el diputado Inaudi sugirió incorporar a los municipios para que ellos también ejecuten las acciones de capacitación, prevención, promoción e información comunitaria previstas en el artículo 5° en forma coordinada con la autoridad de aplicación de la Ley, propuesta ésta que contó con la adhesión unánime de los diputados y diputadas presentes.

Es por eso que propongo para que se incorpore en el tratamiento en particular y en cuanto a la derogación de la 2285, queda derogada por esta nueva redacción.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito el acompañamiento con el voto positivo de los miembros de la Honorable Cámara.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Está a consideración su aprobación en general.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

- *Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

10

### DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 648

(Texto ordenado Ley 165)

(Expte.O-112/07 - Proyecto 5761)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se deroga la Resolución 648 -sancionada el 21 de mayo de 2003-, aprobándose asimismo el texto ordenado de la Ley 165 -Código Electoral provincial-.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- *Se lee (Ver su texto en el Anexo).*

- *Se retira la diputada Cristina Adriana Storioni.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente.

Señoras diputadas, señores diputados, la dinámica que se ha impuesto a partir de 1983 a nuestro sistema electoral y gracias a la continuidad de este sistema electoral, impuso que se fueran generando modificaciones casi en forma permanente sobre el texto original; esto ya había promovido la resolución de un texto ordenado pero -reitero- esta misma dinámica hizo que se incorporasen nuevas modificaciones, que son importantes y que en el texto ordenado se ven o se analizan desde un todo armónico. Es muy difícil, es muy complejo para quienes tienen que trabajar en una Ley -y esto lo hemos dicho frente a otras resoluciones- enfrentarse a un texto al que tienen que recurrir a otras normas para poder acomodarlo y por ahí hasta a veces con el riesgo de no advertir la existencia de esa modificación, máxime en una ley que a veces tiene términos muy perentorios como los que se han implementado en estos últimos tiempos.

Por otra parte, destacar también que hubo una prórroga en el tratamiento de este texto ordenado a partir de la última modificación que se le impuso en esta Legislatura donde se generaron definiciones muy importantes sobre cuestiones que aparecían debatidas y que muchas veces provocaban que se fuese o se llegase al comicio sin certeza de lo que iba a ocurrir respecto de alguna categoría de votos.

Es por esta razón, que después de haber controlado el ordenamiento que se realizó, se solicita a esta Cámara la aprobación de la presente Resolución.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mesplater, tiene la palabra.

Sr. MESPLATERE (MPN).- Sí, gracias, presidente.

Realmente cuando lo vimos en Comisión, hicimos esas modificaciones, se me pasó, se nos pasó a todos, creo que por alto, lo que quedó redactado en el artículo 9° del texto ordenado. El artículo 9° quedó redactado, dice: La libreta de enrolamiento militar y la libreta cívica son los únicos documentos habilitantes para el ejercicio del sufragio, salvo la excepción del artículo 157 de esta Ley; y resulta que hace referencia al artículo 157 y ahí se nos debe haber corrido un artículo porque, en realidad, tendría que hacer referencia al artículo 156, no al 157...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. MESPLATERE (MPN).- ... Claro, no estamos tratando la Resolución, por eso lo aprobamos o no lo aprobamos...

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Claro, va a tener que...

Sr. MESPLATERE (MPN).- Claro, requiere una reforma de la Ley, correcto, por eso mismo digo, ¿aprobamos la Resolución así como está o le hacemos otra modificación?...

- *Dialogan los diputados Raúl Esteban Radonich y Carlos Alberto Moraña.*

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Es abonar para que en la próxima sesión tome estado parlamentario este artículo de la Ley y dentro de eso reformar el artículo de la Resolución está dentro del texto del artículo y la Ley

Sr. MESPLATERE (MPN).- No, habría que cambiar el artículo 9º, hacer buena referencia al 156 o al 157...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. MESPLATERE (MPN).- ... Y acá poner el DNI, no sé qué legalmente se puede...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Hacer un ordenamiento de texto, yo no sé hasta dónde no podríamos hacerlo en el marco de la Resolución porque el ordenamiento del texto también tiene, trae consigo el reordenamiento de los artículos que se citan por la modificación y no estamos en ninguna medida alterando el espíritu de la norma, que es lo que requeriría una Resolución...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Estaríamos agregando nada más que el DNI...

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- ... no, no, no hablamos de agregar DNI...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, no, no en la Resolución estoy hablando de una nueva...

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Ah, de una nueva ley si se le quiere agregar DNI. De todos modos es el documento que está vigente no, no alteraría nada. Ésa la podríamos hacer sin problemas. De todos modos yo a lo que voy es a esto, un poco revisando lo que había dicho anteriormente. Dentro del marco de la reformulación del articulado creo que es pertinente hacer el cambio dentro del marco de la Resolución porque estamos reordenando el articulado, entonces no habría problema por lo menos hoy de decir que el artículo 9º tiene que decir: artículo 156, en función del reordenamiento. Y lo del documento se puede hacer sin ningún problema rápidamente, pero ya quedaría así sin la posibilidad de error o de interpretación.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Hechas las observaciones, está a consideración entonces su tratamiento en general.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se enumerará su articulado.

- *Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda sancionada la Resolución 713.

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

## 11

### **XIX JORNADAS ARGENTINAS DE TAQUIGRAFÍA PARLAMENTARIA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.O-134/07 - Proyecto 5786)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de las "XIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria", a realizarse en la ciudad de San Juan los días 2, 3, y 4 de noviembre de 2007.

## I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 143 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Como este proyecto no tiene Despacho de Comisión, solicito constituir la Honorable Cámara en Comisión y ratificar las mismas autoridades.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

- *Se lee (Ver su texto en el Anexo).*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Figueroa, tiene la palabra.

Sra. FIGUEROA (MPN).- Señor presidente, voy a pedir autorización para leer los fundamentos del proyecto 5786.

- *Asentimiento.*

Sra. FIGUEROA (MPN).- Durante los próximos 2, 3 y 4 de noviembre se desarrollará en la ciudad de San Juan, capital de la provincia del mismo nombre, las "XIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía" organizadas por el Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados de ese Estado provincial. El acontecimiento contará con la asistencia de representantes de la disciplina pertenecientes al Congreso Nacional, Consejo de la Magistratura de la Nación, Legislaturas provinciales, concejos deliberantes y de los profesionales de la actividad privada. Es dable mencionar que en noviembre de cada año se organizan las Jornadas Argentinas de Taquigrafía con el fin de unir a los cultores de este oficio y trabajar para el profesionalismo, la capacitación y la defensa de los principios que deben regir en nuestro medio. Las mencionadas

Jornadas están destinadas a promover el perfeccionamiento y la actualización de los taquígrafos, a fomentar el intercambio de experiencias laborales, como así también el espíritu de solidaridad y sociabilidad, además de procurar el mejoramiento cultural de sus miembros a través del estímulo a la investigación sobre la profesión; las cuestiones lingüísticas sobre la oralidad y la escritura, los avances tecnológicos y las materias conexas.

En esta ocasión se tratarán temas inherentes a la profesión del taquígrafo y a las modernas técnicas aplicables al ejercicio de la función, métodos de trabajo, enseñanza y reglamentación de la profesión, mecanismos para la incorporación de taquígrafos de los distintos estamentos parlamentarios de la República, manual de misiones y funciones, su incorporación al Reglamento Interno. Asimismo, se abordarán distintos aspectos institucionales referente a la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios, entidad civil sin fines de lucro fundada en el año 1946 y que nuclea a los taquígrafos parlamentarios y docentes de taquigrafía de la República Argentina.

Por todo lo expuesto y con todo gusto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Señor presidente, yo tengo el proyecto éste como un proyecto de Resolución, creo que correspondería que sea un proyecto de Declaración, es la única observación que tengo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Nosotros lo que estamos declarando de interés del Poder Legislativo esta jornada pero estamos resolviendo que participen representantes del Cuerpo de Taquígrafos, lo que esto decide gastos. Por lo tanto, tiene que ser una Resolución de la Cámara que viaje el Cuerpo de Taquígrafos. Declaramos de interés legislativo la realización de la jornada pero, por otro lado, estamos resolviendo que viajen...

Sr. INAUDI (UCR).- Lo que pasa es que el otro lado no figura en la Resolución...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Cómo?

Sr. INAUDI (UCR).- El otro lado no figura en la Resolución, acá simplemente estamos declarando de interés del Poder Legislativo la realización de esas Jornadas y no se menciona nada en el sentido de que los taquígrafos de esta Casa participen de esa jornada. Por eso, tal como está redactado me parece que tendría que ser un proyecto de Declaración, no quiero hacer una cuestión de este tema.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Me dicen acá que por uso y costumbre siempre fue un proyecto de Resolución, es una copia de todos los que hemos aprobado antes.

Sr. INAUDI (UCR).- Bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados su aprobación en general.

- *Resulta aprobado.*

## II

### Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará mención a su articulado.

- *Se menciona y aprueba, sin objeción, el artículo 1º. El artículo 2º es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda sancionada la Resolución 714.

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

## 12

### CICLO DE JORNADAS SOBRE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-264/07 - Proyecto 5790)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el “Ciclo de Jornadas sobre Justicia Administrativa para la Provincia de Neuquén”, a realizarse en la ciudad de Neuquén los días 6 y 13 de noviembre de 2007.

## I

### Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.143 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Como este proyecto no tiene Despacho de Comisión, solicito constituir la Honorable Cámara en Comisión y ratificar las mismas autoridades.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

- *Se lee (Ver su texto en el Anexo).*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Los días 6 y 11 de noviembre próximos se van al llevar a cabo dos jornadas sobre Justicia Administrativa que están íntimamente vinculadas con el tratamiento que se está haciendo en esta Cámara de la reforma del Código de Procedimiento Administrativo. Van a participar de la misma juristas de renombre nacional como los doctores Thomas Hutchinson, el doctor Pedro Aberaturis, el doctor Fernando Juan Lima. Además de las cátedras de Derecho Administrativo tanto de la Universidad Nacional del Comahue como de la Universidad Católica de Salta.

Por ese motivo, señor presidente, y entendiendo que es de interés de esta Cámara contar en nuestra zona pero también en este debate que ya está abierto en esta Legislatura en materia del tratamiento del proyecto de modificación del Código de Procedimiento Administrativo, es que solicito -como tal lo solicitara a esta Cámara ya la doctora Barrese, que es titular de esa cátedra en una de las universidades organizadoras- que se apruebe y se declare de interés legislativo estas jornadas.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APPyF).- Es para preguntar bien la fecha, porque dijo 6 y 11 y yo tengo 6 y 13.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- 6/11 y 13/11.

Sr. SÁNCHEZ (APPyF).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados su aprobación en general.

- *Resulta aprobado.*

## II

### Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado, pasamos a su consideración en particular, cesando el estado en Comisión de la Honorable Cámara.

- *Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 1º. Al mencionarse el artículo 2º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

## III

### Moción de reconsideración para el artículo 1º

(Art. 137 - RI)

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Yo sugiero una pequeña modificación en el artículo 1º -si comparte quien lo ha propuesto-; dice: a desarrollarse los días 6 y 13 de noviembre en el Campus Universitario de la Universidad Católica de Salta, organizado por esa universidad, con el auspicio de la universidad... Entonces, yo diría: organizado por esa Casa de estudios, con el auspicio de la Universidad Nacional del Comahue, así no repetimos tantas veces universidad.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Estamos de acuerdo, diputados?

Bueno, primero someto la reconsideración para la propuesta del diputado Moraña.

- *Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Con la propuesta del diputado Moraña...

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Sobre el artículo 2º.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración el artículo 1º, entonces, con la propuesta.

- *Resulta aprobado.*

- *Al mencionarse el artículo 2º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR).- En el 2º, ya que le comunicamos al Poder Ejecutivo, me parece atinado comunicar también al Poder Judicial, al Tribunal Superior de Justicia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, tiene razón.

Con la propuesta hecha por el diputado Inaudi, está a consideración el artículo 2º.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda sancionada la Declaración 827.

Por Secretaría se dará lectura al punto sexto del Orden del Día.

## 13

### 4º JORNADAS BIANUALES DE MEDICINA CRÍTICA DEL COMAHUE Y 2º JORNADAS DE CLÍNICAS MÉDICAS DE RESIDENTES DE CLÍNICA PASTEUR

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-256/07 - Proyecto 5780)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de las “4º Jornadas BIANUALES de Medicina Crítica del Comahue” y “2º Jornadas de Clínica Médica de Residentes de Clínica Pasteur”, a realizarse en la ciudad de Neuquén los días 9 y 10 de noviembre de 2007.

## I

### Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 143 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Como tampoco tiene Despacho de Comisión, solicito constituir la Honorable Cámara en Comisión y ratificar las mismas autoridades.

- *Resulta aprobado.*

- *Se lee (Ver su texto en el Anexo).*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Señor presidente, es para solicitarle anuencia para retirarme por razones personales.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está autorizada, diputada.

Sra. VARGAS (MPN).- Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Señor presidente, señoras y señores diputados, los días 9 y 10 de noviembre se desarrollarán en la ciudad de Neuquén las “4º Jornadas BIANUALES de Medicina Crítica del Comahue” y “2º de Clínica Médica de Residentes”, organizado por el equipo de

residencia de la clínica médica y terapia intensiva de la Clínica Pasteur de la ciudad de Neuquén, las que se llevarán a cabo en las instalaciones del hotel del Comahue.

Las mismas están dirigidas a médicos, médicos en formación, médicos en terapia intensiva y/o clínica médica, estudiantes de Medicina y profesionales de la salud. Dichas jornadas serán realizadas con la participación del doctor Luis Camputaro, los médicos especializados en Neuromedicina Intensiva del Hospital Italiano y miembro de la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, quien disertará sobre el diagnóstico y el tratamiento actual de los pacientes neurocríticos, y además el doctor Arnaldo Dubbin, médico terapeuta, quien expondrá sobre nuevas instancias en este tipo de tratamiento terapéutico. Los organizadores subrayan la importancia profesional de este encuentro de carácter científico en función del aporte a la formación académica sobre la especialización en Medicina Crítica y la riqueza en el intercambio de experiencias entre los profesionales de la especialidad.

Solicitamos por este medio que la Honorable Cámara considere la posibilidad de declarar de interés del Poder Legislativo la realización de este encuentro profesional en la ciudad de Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Está a consideración de los diputados su aprobación en general.

- *Resulta aprobado.*

## II

### Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado, cesa el estado en Comisión de la Honorable Cámara y pasamos a su tratamiento en particular.

- *Se menciona y aprueba, sin objeción, el artículo 1º. El artículo 2º es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda sancionada la Declaración 828.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- *Es la hora 00,49'.*

## A N E X O

### *Despachos de Comisión*

PROYECTO 5568

DELEY

EXPTE.D-254/06

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante la diputada Irma Amanda Vargas, quien fuera designada por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 16 de octubre de 2007.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

PROYECTO 5568

DELEY

EXPTE.D-254/06

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Irma Amanda Vargas-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º Incorporáse como inciso d) del artículo 3º de la Ley 2222 (TO Resolución 667), el siguiente:

“Artículo 3º (...)

d) Promover la maternidad y paternidad responsables.”.

Artículo 2º Incorporáse como inciso e) del artículo 4º de la Ley 2222 (TO Resolución 667), el siguiente:

“Artículo 4º (...)

e) Información y asesoramiento sobre infertilidad y esterilidad.”.

Artículo 3° Modifícase el artículo 5° de la Ley 2222 (TO Resolución 667), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Salud, la que ejecutará el Programa acordando acciones intersectoriales con la Subsecretaría de Acción Social, el Consejo Provincial de la Mujer y la Subsecretaría de Juventud y Deportes, en lo relativo a capacitación, prevención, promoción e información comunitaria, y con el Consejo Provincial de Educación para la implementación de políticas educativas, tendientes a incluirlo en la currícula desde el nivel inicial, con contenidos específicos para cada edad.

El Poder Ejecutivo provincial garantizará una partida presupuestaria anual especial para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.”.

Artículo 4° Autorízase a la Prosecretaría Legislativa a actualizar el texto ordenado (Resolución 667) de la Ley 2222.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 18 de septiembre de 2007.

Fdo.) VARGAS, Irma Amanda - FIGUEROA, Rolando Ceferino - ACUÑA, Herminda CASTOLDI, Gemma ALICIA - SUSTE, Francisco Mirco - TOMASINI, Pablo Fernando KREITMAN, Beatriz Isabel - KOGAN, Ariel Gustavo - SALDIAS, Olga Beatriz - CONDE, María Adela.

PROYECTO 5761  
DERESOLUCIÓN  
EXPTE.O-112/07

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el señor diputado Carlos Alberto Moraña en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Derogar la Resolución 648, sancionada el 21 de mayo de 2003.

Artículo 2° Aprobar el texto ordenado de la Ley 165 -Código Electoral Provincial- que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas por Decreto Ley 921/62, y Leyes 1453, 1486, 2088, 2089, 2114, 2133, 2161, 2417, 2540 y 2555.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

SALA DE COMISIONES, 16 de octubre de 2007.

Fdo.) STORIONI, Cristina Adriana - SUSTE, Francisco Mirco - MUÑOZ, Daniel Alberto TOMASINI, Pablo Fernando - KOGAN, Ariel Gustavo - GUTIERREZ, Oscar Alejandro MESPLATERE, Constantino - VARGAS, Irma Amanda - MORAÑA, Carlos Alberto RACHID, Horacio Alejandro.

PROYECTO 5786  
DERESOLUCIÓN  
EXPTE.O-134/07

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Declarar de interés del Poder Legislativo la realización de las “XIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria”, organizadas por el Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a llevarse a cabo en la ciudad capital de esa provincia los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2007.

Artículo 2º Comuníquese a la Comisión organizadora del evento.

PROYECTO 5790  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE.D-264/07

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el “Ciclo de Jornadas sobre Justicia Administrativa para la Provincia del Neuquén”, a desarrollarse los días 6 y 13 de noviembre en el Campus Universitario de la Universidad Católica de Salta, organizado por esa Universidad, con el auspicio de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a las Universidades referidas.

PROYECTO 5780  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-256/07

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de las “4tas. Jornadas Bianuales de Medicina Crítica del Comahue” y “2das. Jornadas de Clínicas Médicas de Residentes de Clínica Pasteur”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Neuquén los días 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo; a los Colegios Médicos de la Provincia del Neuquén y a las entidades organizadoras del evento.

*Proyectos presentados*

PROYECTO 5781  
DELEY  
EXPTE.D-260/07

NEUQUÉN, 10 de octubre de 2007

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el presente proyecto de Ley para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase en estado de “emergencia habitacional” a la Provincia del Neuquén, por un plazo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 2º La “emergencia habitacional” declarada comprende la situación en que se encuentran los siguientes grupos familiares o personas:

- a) Ocupantes de terrenos fiscales que cuenten o no con servicios de agua, gas, energía eléctrica y red cloacal.
- b) Ocupantes de casas o edificios con sentencia judicial firme de desalojo, utilizados con uso manifiesto de vivienda única y que no posean otros bienes inmuebles a su nombre.
- c) Habitantes de núcleos habitacionales transitorios y asentamientos.
- d) Ocupantes de viviendas en situación de hacinamiento, inhabitables o en estado obsoleto.
- e) Alojados en hoteles o pensiones.
- f) En situación de calle.

Artículo 3º Se constituye el Fondo para la Emergencia Habitacional, el que deberá asignarse exclusivamente a programas existentes o a crearse por ley específica que tengan por objeto las soluciones habitacionales definitivas para los grupos familiares o personas mencionadas en el artículo 2º.

Artículo 4º El Fondo para la Emergencia Habitacional estará integrado por:

- a) Hasta el cinco por ciento (5%) de las sumas de dinero que la Provincia perciba en concepto de regalías hidrocarbúrficas, previa deducción del porcentaje que se distribuye por el régimen de coparticipación vigente a los municipios. En caso de recibir la regalía en especie, el porcentaje será calculado respecto de los valores que sustituya.

- b) La totalidad de los recursos provenientes del Gobierno nacional destinados a planes de vivienda y urbanismo.
- c) La totalidad de los fondos que por concepto de recupero por planes habitacionales adjudicados con anterioridad a la presente perciba el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) o la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).
- d) El recupero que el ente recaudador que corresponda perciba por la aplicación de la presente.

Los montos acumulados en el Fondo deberán ser depositados en una cuenta específica en el Banco Provincia del Neuquén SA. Los excedentes que pudieren resultar, una vez concluida la emergencia, serán distribuidos proporcionalmente en orden a los aportes efectuados a cada uno de los organismos que hayan integrado el Fondo, quienes deberán darle idéntico destino que el que fija la presente Ley.

Artículo 5° El Poder Ejecutivo tomará las previsiones pertinentes para garantizar la asignación de una partida presupuestaria al Fondo para la Emergencia Habitacional con un monto mínimo que no será inferior al establecido en el inciso a) del artículo anterior, en la formulación del Presupuesto de cada año mientras persista la emergencia habitacional que se establece por la presente.

Artículo 6° Durante la vigencia de la emergencia habitacional se suspenden los desalojos en el ámbito provincial de todos aquellos inmuebles pertenecientes al Gobierno de la Provincia del Neuquén, sus entes descentralizados, autárquicos y sociedades del Estado, y de los municipios y comisiones de fomento que adhieran a la presente Ley.

Quedan excluidos de este beneficio:

- a) Aquellos grupos familiares o personas que cuenten con otro bien inmueble de su propiedad.
- b) Aquellos grupos familiares o personas respecto de quienes, sumariamente, se acredite que cuentan con recursos suficientes y posibilidades reales de adquirir una vivienda adecuada a sus necesidades.

La excepción establecida en el primer párrafo del presente artículo se aplicará sobre aquellas ocupaciones vigentes al 30 de septiembre del año 2007.

Artículo 7° Respecto de lotes ocupados cuyo dominio corresponda al Estado provincial, sus entes autárquicos, descentralizados, sociedades de Estado o a los municipios y comisiones de fomento que adhieran a la presente Ley, se establecerá un plan que comprenderá: a) una primera etapa de realización de mensuras y provisión de servicios básicos esenciales (agua, energía eléctrica, gas natural y red cloacal) en los casos que no se contase con todos o alguno de ellos; b) una segunda etapa en la que se promoverán distintos planes o programas para la construcción de la vivienda propia. Los planes o programas se deberán adecuar a las posibilidades económicas reales de cada adjudicatario.

En forma inmediata se conformará un registro de ocupantes de los lotes que se encuentran en las condiciones descriptas precedentemente y cuyos ocupantes reúnan el resto de las establecidas en la presente Ley. Será confeccionado por el Gobierno de la Provincia o los municipios conforme corresponda. Dichos lotes serán inmediatamente adjudicados a sus

ocupantes bajo las condiciones que la reglamentación establezca. En el supuesto de ocupaciones que excedan una superficie máxima de seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>) y no cuenten con mensura previa, el lote será redistribuido, fijándose como mínimo una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>). El o los predios sobrantes serán adjudicados en orden de inscripción a aquellas personas que no hubiesen efectuado ocupación alguna, respetándose las inscripciones realizadas con anterioridad tanto en el orden provincial como municipal. Los listados de inscriptos y de adjudicaciones serán públicos, debiendo la autoridad de aplicación de la presente exhibirlos en lugares de acceso público y entregarlos cuando cualquier ciudadano los requiera.

Artículo 8° Para los inmuebles fiscales no adjudicados a particulares e inmuebles pertenecientes al Estado nacional localizados en el ámbito de la Provincia del Neuquén, utilizados con uso manifiesto de vivienda, que hasta la fecha de promulgada la presente Ley se encuentren ocupados por grupos familiares en situación de pobreza crítica, el Poder Ejecutivo realizará gestiones ante los entes nacionales que correspondiere a los efectos de suspender todas las actuaciones legales iniciadas o a iniciarse en materia de desalojo. Gestionará, de resultar posible, la adquisición del bien con el objeto de destinarlo a solución habitacional definitiva respecto de las personas comprendidas en esta Ley.

Artículo 9° La distribución de los recursos en las distintas localidades de la Provincia se establecerá, en primer término, atendiendo las necesidades que cada administración comunal acredite; en segundo orden se contemplarán los porcentuales vigentes para la coparticipación de recursos y disponibilidad de lotes. En el supuesto de no adhesión, el monto que corresponda a esa comuna será redistribuido proporcionalmente entre quienes hayan adherido.

Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos casos que un Gobierno comunal obtenga para su jurisdicción ayuda directa del Gobierno nacional u otros organismos, públicos o privados, tendiente a resolver la crisis habitacional, disminuyéndose en estos casos su participación en la distribución de los fondos establecidos en la presente, o en la asignación de planes o programas emergentes del mismo.

Artículo 10° Los municipios o comisiones de fomento que adhieran a la presente Ley, se obligan a destinar el producido de la venta de lotes de su propiedad que tengan por objeto la construcción de vivienda familiar, a soluciones habitacionales definitivas en los términos establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 11 Semestralmente, el Poder Ejecutivo provincial, en su carácter de administrador del Fondo, deberá rendir cuentas a la Honorable Legislatura del Neuquén.

Artículo 12 Invítase a las municipalidades y comisiones de fomento a adherir a la presente Ley. La adhesión resultará condición previa para la participación en la distribución de los recursos previstos en esta Ley, sin excepción.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La ausencia del Estado en materia de vivienda ha provocado una crisis habitacional generalizada en nuestro país. La Provincia no es ajena a este problema el que, sin dudas, se potenció con la desaparición del IPVU. La desarticulación de las políticas nacionales y las provinciales hizo que prácticamente no se construyesen planes habitacionales durante los últimos años. El reclamo permanente de los sectores que pugnan por la casa propia se ve reflejado en las tomas que se producen casi a diario en distintos lugares del territorio provincial. La ocupación de terrenos masiva en las localidades de Cutral Có, Plaza Huincul y Centenario no son más que la consecuencia de la crisis antes aludida. Lo que no se hizo por mucho tiempo provocó la situación actual y para resolverla debe recurrirse a mecanismos excepcionales. La declaración que promovemos con la presente Ley extiende la emergencia por cuatro años, en la inteligencia que deberá mantenerse vigente por lo menos por una gestión completa de gobierno. La excepcionalidad es la que permite destinar fondos de las regalías hidrocarburíferas para paliar en parte la grave situación. Por las características de Neuquén la mayor parte de las ocupaciones no regulares se dan en terrenos baldíos, muchos de ellos propiedad del Estado provincial o de las comunas. Generalmente los terrenos ocupados carecen de mensura y de los servicios básicos. Es por ello que la presente Ley pretende regularizar en primer término estas cuestiones, fijando límites a los lotes e instalando agua corriente, energía eléctrica, gas natural y cloacas. Cada realidad permitirá determinar el sistema de construcción de viviendas adecuado; podrá optarse por planes de esfuerzo propio, ayuda mutua, cooperativas, etc. Se pretende también que los eventuales recuperos sean destinados puntualmente a cubrir necesidades habitacionales y no se los destine a rentas generales, sea respecto de la organización gubernamental provincial o las comunales. La vivienda digna, además de un derecho consagrado en la Constitución nacional, resulta una inversión por parte del Estado, ya que permite generar el ámbito de contención en el que debe desarrollarse la familia. Muchos problemas que aparecen en la actualidad se resuelven con mecanismos de inclusión; educación, salud y vivienda van de la mano.

Es por ello que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Fdo.) MORAÑA, Carlos Alberto - KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque ARI-PI-

PROYECTO 5783  
DE RESOLUCIÓN  
EXPT.E.D-261/07

NEUQUÉN, 10 de octubre de 2007

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el presente proyecto de Resolución para su posterior tratamiento y aprobación

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Tribunal Superior de Justicia remita a esta Cámara la fundamentación por la que se procede a la liquidación en los haberes del mes de mayo de 2007 de una compensación especial para los miembros del mismo, que integraron la Junta Electoral Provincial.

Artículo 2º Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Habiendo tomado conocimiento de la liquidación en los haberes del mes de mayo de una compensación especial que se realizó a los miembros del TSJ que participaron en la conformación de la Junta Eleccoral Provincial, los legisladores abajo firmantes solicitamos la fundamentación que corresponde a este procedimiento.

Entendemos que los conceptos que perciben normal y habitualmente, como salario básico; responsabilidad jerárquica; asignación especial (artículo 1º Ley 2472); asignación especial (artículo 8º Ley 2350); asignación especial (artículo 5º Ley 2526); permanencia en categoría; compensación funcional, 25%; antigüedad; zona desfavorable, 40%, y salario familiar a quien correspondiere, compensan con creces la absoluta dedicación que la responsabilidad de tan altas magistraturas requiere en cumplimiento de lo que nuestra Constitución demanda y que la sociedad neuquina sostiene con los recursos públicos. Se adjunta como anexo fotocopia simple de liquidación de haberes de mayo de 2007.

Para despejar cualquier duda que sugiere en cuanto a la pertinencia de esta liquidación, es que solicitamos a la Cámara la pronta aprobación de este proyecto.

Fdo) RADONICH, Raúl Esteban - TOMASINI, Pablo Fernando -Bloque Frente Grande- ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque MID- INAUDI, Marcelo, Alejandro -Bloque UCR- ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur - KOGAN, Ariel Gustavo ROMERO, Luis Gabriel -Bloque PJ- KREITMAN, Beatriz Isabel - MORAÑA, Carlos Alberto -Bloque ARI-PI-

PROYECTO 5784  
DELEY  
EXPTE.O-133/07

NEUQUÉN, 11 de octubre de 2007

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Me dirijo al señor vicepresidente 1º -y por su intermedio a los señores diputados- con el fin de elevar un proyecto de Ley referente a la ampliación del ejido urbano de Villa La Angostura.

Como ustedes verán es de suma importancia para nuestra localidad poder contar con lo solicitado, por lo tanto espero que se estudie el proyecto de Ley adjunto.

Sin más, y quedando a vuestra disposición para cualquier consulta, hago propicia la oportunidad de saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Dispónese la ampliación del ejido municipal de la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2º La ampliación de referencia comprende la extensión de tierra cuya matrícula catastral es 16-RR-022-1065, lindante al este del lote pastoril 13, al norte del lote pastoril 14 y al nordeste del lote pastoril 15, de la colonia pastoril Nahuel Huapi, abarcando un superficie de 270 ha. 47 a. 19 ca. y 77da.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Gobierno provincial ha decidido desarrollar un centro de práctica de esquí en las proximidades de Villa La Angostura, que sin duda generará un impacto para nuestra localidad.

No será un hecho menor para Villa La Angostura que en sus proximidades se construya un centro de tal envergadura.

Tanto el perfil urbanístico, como el modelo de desarrollo turístico -base de la economía de la ciudad- se verán tensionados, y con ello la calidad de vida de los angosturenses.

Es necesario que el pueblo de esta Villa institucionalmente, a través de sus representantes, tenga poder de decisión real sobre este macroemprendimiento, ya que su presente y su futuro estará signado por la forma cualicuantitativa que el mismo adopte.

De tal forma, la Municipalidad de Villa La Angostura debe tener una injerencia directa sobre las decisiones que se adopten en materia de disposición y utilización territorial en la superficie afectada por el proyecto.

En la actualidad, las tierras de referencia se ubican fuera de nuestro ejido, razón por la cual el pueblo de Villa La Angostura no tiene ninguna posibilidad de participar en forma alguna de las decisiones sobre un proyecto que, a no dudarlo, impactará en el futuro angosturense.

Por tales razones es requisito indispensable ampliar el ejido municipal abarcando toda la extensión de tierra señalada, donde se prevé desarrollar el proyecto provincial aludido, con el objeto de poder legislar en el marco de la competencia municipal, respecto a la utilización, control y desarrollo urbano e integral del predio en cuestión.

Fdo.) PANESSI, Hugo Oscar -intendente municipal de Villa La Angostura-.

PROYECTO 5785  
DELEY  
EXPTE.E-038/07

NEUQUÉN, 12 de octubre de 2007

NOTA N° 0927/07

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitir el proyecto de Ley, para su posterior tratamiento en esa Honorable Legislatura Provincial, declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie de 7.500 hectáreas, nomenclaturas Catastrales 04-RR-006-7473 y 04-RR-006-7468.

El mismo surge de numerosas familias, sucesoras de pobladores asentados con anterioridad en estas tierras, con mejoras incorporadas a la misma, de escasos recursos económicos, quienes subsisten de las actividades que realizan en ganadería, agrícolas, forestación, riego y vivienda y cuyos propietarios son los señores Lafontaine, León y Lafontaine, Pedro Andrés Francisco.

Por ello se debería sancionar una Ley de expropiación ante la urgencia de regularizar la situación legal y social por la que atraviesan los pobladores y la necesidad de éstos de desarrollar sus explotaciones agrícolas bajo riego; teniendo en cuenta además el visto favorable dado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Tierras de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y Turismo, de acuerdo al artículo 2° y concordantes de la Ley 804.

Por todo lo expuesto, solicito a Vuestra Honorabilidad el tratamiento y sanción de la presente iniciativa.

Sin otro particular, saludo al señor vicepresidente con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la radicación exclusiva de sus actuales ocupantes, la superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500 ha), constituidas por los siguientes inmuebles:

- Nomenclatura catastral 04-RR-006-7473, parte sureste del lote 6, fracción "C", sección XXXIII, con una superficie de cinco mil hectáreas (5.000 ha), cuya titularidad corresponde al señor Lafontaine, León, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 10, folio 355, finca 1579, año 1930, posteriormente se inscribe Declaratoria de Ñorquín.
- Nomenclatura catastral 04-RR-006-7468, parte suroeste del lote 6, fracción "C", sección XXXIII, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha), cuyo titular es el señor Lafontaine, Pedro Andrés Francisco, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 22, folio 138, finca 1579 -Departamento Ñorquín-.

Artículo 2° El gasto que demande la presente Ley se efectuará con cargo al Presupuesto General vigente en la Provincia.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Proyecto de Ley mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie 7.500 ha., constituidas por los inmuebles que originan las nomenclaturas catastrales 04RR-006-7473 y 04-RR-006-7468.

El mismo surge de los reiterados reclamos que han realizado desde hace varios años numerosas familias asentadas en tierras privadas, ubicadas en parte del lote 6, fracción "C", sección XXXIII, cuyos propietarios son los señores Lafontaine, León y Lafontaine, Pedro Andrés Francisco.

Durante muchos años estos pobladores efectuaron reclamos al Gobierno acerca de la regularización de sus ocupaciones, por tratarse de tierras privadas, con mejoras incorporadas a la misma, realizada por cada uno de sus ocupantes. Estas familias de crianceros, sucesores de pobladores asentados en el lugar desde el año 1908, 1930, 1944, 1950 y 1957, de exiguos recursos económicos, que subsisten de las actividades que realizan en ganadería, agrícolas, forestación, riego y vivienda.

Por todo ello, se debería sancionar una Ley de expropiación que posibilite hacer justicia con todas estas familias, con muchos años de posesión, cuya única fuente de vida, de ingresos y de futuro son estas tierras; por tal razón y ante la urgencia de regularizar la situación legal de las mismas, la situación social por la que atraviesan los pobladores, la necesidad de éstos de desarrollar sus explotaciones agrícolas bajo riego.

Por lo expuesto se propicia el anteproyecto de Ley, teniendo en cuenta el visto favorable dado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y Turismo, luego de un extenso estudio de la situación, para posibilitar la expropiación en un todo de acuerdo previsto por el artículo 2° y concordantes de la Ley 804.

Fdo.) BROLLO, Federico Guillermo -vicegobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo-.

PROYECTO 5786  
DERESOLUCIÓN  
EXPTE.O-134/07

NEUQUEN, 16 de octubre de 2007

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Me dirijo a usted en relación con las “XIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria” que tendrán lugar en la ciudad de San Juan, capital de la provincia del mismo nombre, del 2 al 4 de noviembre del corriente año.

Al respecto, le solicito a la Honorable Cámara que usted preside tenga a bien considerar el proyecto de Resolución cuyo texto se adjunta, en reconocimiento a la labor de los taquígrafos parlamentarios.

Sin otro particular, y a la espera de su tratamiento favorable, lo saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Declarar de interés del Poder Legislativo la realización de las “XIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria”, organizadas por el Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a llevarse a cabo en la ciudad capital de esa provincia los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2007.

Artículo 2º Comuníquese a la Comisión organizadora del evento.

FUNDAMENTOS

Durante los próximos días 2, 3 y 4 de noviembre se desarrollarán en la ciudad de San Juan, capital de la provincia del mismo nombre, las “XIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía”, organizadas por el Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados de ese Estado provincial.

El acontecimiento contará con la asistencia de representantes de la disciplina pertenecientes al Congreso Nacional; Consejo de la Magistratura de la Nación; Legislaturas provinciales; concejos deliberantes, y de profesionales de la actividad privada.

Es dable mencionar que en noviembre de cada año se organizan las Jornadas Argentinas de Taquigrafía con el fin de unir a los cultores de este oficio y trabajar por el profesionalismo, la capacitación y la defensa de los principios que deben regir en nuestro medio. Las mencionadas Jornadas están destinadas a promover el perfeccionamiento y la actualización de los taquígrafos; a fomentar el intercambio de experiencias laborales, como así también el espíritu de solidaridad y sociabilidad, además de procurar el mejoramiento cultural de sus miembros a través del estímulo a la investigación sobre la profesión, las cuestiones lingüísticas sobre oralidad y escritura, los avances tecnológicos y las materias conexas.

En esta ocasión se tratarán temas inherentes a la profesión del taquígrafo y a las modernas técnicas aplicables al ejercicio de la función; métodos de trabajo; enseñanza y reglamentación

de la profesión; mecanismos para la incorporación de taquígrafos en los distintos estamentos parlamentarios de la República; manual de misiones y funciones: su incorporación al Reglamento Interno. Asimismo, se abordarán distintos aspectos institucionales referentes a la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios, entidad civil sin fines de lucro, fundada en el año 1946, que nuclea a los taquígrafos parlamentarios y docentes de taquigrafía de la República Argentina.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Fdo.) TAPIA, Ana Edith -directora Cuerpo Taquígrafos H. Legislatura Provincial-.

PROYECTO 5787  
DE LEY  
EXPTE.E-039/07

NEUQUÉN, 16 de octubre de 2007

NOTAN° 0932/07

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los integrantes del Honorable Cuerpo que preside- con la finalidad de elevarle el presente proyecto de Ley con el objeto de enmarcar bajo una ley específica la expropiación de inmuebles en el área de la localidad de Senillosa.

El objeto de la expropiación es proceder a la regularización de las tierras que ocupan actualmente un grupo de familias que llevan adelante emprendimientos y proyectos de producción agrícola, tierras que no tuvieron desarrollo de actividades productivas por parte de sus titulares.

En función de lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción de esta iniciativa, aprovechando la ocasión para saludar a su persona con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 LEY:

Artículo 1° Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra rural que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2° El objeto de la presente expropiación es regularizar la situación que registran las tierras rurales, con aptitud productiva, que comprenden los lotes consignados en el Anexo Único.

Artículo 3° La Municipalidad de Senillosa, dentro de los quince (15) días de promulgada la presente, deberá confeccionar un registro que incluirá a los actuales ocupantes o tenedores precarios de los lotes del Anexo Único. Para ello deberá constatar previa y de modo fehaciente sus derechos; actividades realizadas en el predio; tiempo de radicación; articulación al sistema productivo; referencia de las Cámaras de la Producción local y demás datos de utilidad que puedan brindar las áreas de producción del Gobierno provincial y municipal.

Artículo 4° La Municipalidad de Senillosa, a través de su intendente o de las personas que éste designe, será partícipe necesario en todo acto o hecho jurídico y/o administrativo -vinculado con el proceso de expropiación- que lleve adelante el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 5° El gasto que demande la presente Ley se efectuará con cargo al Presupuesto General vigente.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Uno de los objetivos primordiales del Gobierno es el estímulo, desarrollo, crecimiento y sostenimiento de todas aquellas actividades productivas generadas en diferentes sectores de nuestra sociedad, tendiendo a crear un ámbito de conservación de las fuentes de trabajo locales existentes, procurando su incremento y con el objeto de fortalecer, en este caso en particular, la actividad económica de la localidad de Senillosa.

La Provincia ha puesto en marcha una serie de programas tendientes a la concreción del traspaso de tierras fiscales a sus ocupantes y también ha decidido regularizar la situación que registran las tierras rurales con aptitud productiva, que siendo de propiedad privada se encuentran en estado improductivo, no obstante su potencial económico.

Ante la supuesta inactividad de las tierras por parte de sus dueños, diversos grupos familiares, con evidentes razones de subsistencia económica, decidieron radicarse en la zona a fin de paliar la crisis por la que atravesaban por encontrarse excluidos de la estructura productiva formal.

Mediante la expropiación de dichas tierras, no sólo se propicia consolidar los asentamientos productivos existentes sino también promover el desarrollo en las nuevas áreas de cultivos de alta rentabilidad, que genere mano de obra genuina en forma directa e indirecta, impulsando el crecimiento de una alternativa económica en dicha localidad.

Es intención de este Gobierno brindar estabilidad jurídica y socioeconómica a los proyectos vinculados con la actividad primaria que llevan adelante las familias y/o productores asentados en las tierras en cuestión.

En consecuencia y en orden a posibilitar el desarrollo de esta zona, generando a su vez nuevas alternativas laborales para distintos sectores de la sociedad, es que se propone el proyecto que se adjunta.

Fdo.) BROLLO, Federico Guillermo -vicegobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo-.

PROYECTO 5788  
DE LEY  
EXPTE.O-136/07

NEUQUÉN, 17 de octubre de 2007

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Establécese la realización de paritarias en el sector Salud en el mes de marzo de 2008, a efectos de establecer las condiciones de trabajo de los agentes del mismo.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El proyecto que hoy estamos presentando es el resultado de una extensa y fructífera Mesa de Negociación, donde participaron todos los sectores involucrados, tanto del lado de trabajadores como así también desde el Poder Ejecutivo.

Muy lejos de haber abarcado la totalidad de la problemática del sector Salud, podemos decir que con los proyectos presentados, damos el puntapié inicial a la solución de un largo conflicto que afectaba a la sociedad en general.

Por ello remitimos sendos proyectos de modificaciones de la Ley 2265, creando el escalafón particular para el sector Salud, estableciendo nuevos valores y adicionales; y por otro lado un proyecto donde queda establecida la convocatoria a paritarias para el sector, a efectos de que se discuta en este ámbito el resto de las condiciones laborales.

Fdo.) Mesa Negociación Salarial: GUTIERREZ, Oscar Alejandro -vicepresidente 1° a/c. Presidencia H. Legislatura del Neuquén- y Gremios Estatales.

PROYECTO 5789  
DE LEY  
EXPTE.O-137/07

NEUQUÉN, 17 de octubre de 2007

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Exclúyase de la aplicación del apartado “D” del artículo 1° de la Ley 2265, de Remuneraciones vigente, al personal que se desempeña en el ámbito de la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Artículo 2° Incorpórase al artículo 1° de la Ley 2265 el apartado “E”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

E - PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS:

E-1. FÍJASE por Anexo IX, que forma parte integrante de la presente Ley, los básicos por hora semanal trabajada para el personal de la Subsecretaría de Salud, según el agrupamiento al que pertenezca.

E-2. Se establecen los siguientes adicionales particulares, los que se liquidarán tomando en consideración lo siguiente:

a) ANTIGÜEDAD: El personal comprendido en el presente inciso percibirá en concepto de bonificación por antigüedad por cada año de servicio, a partir del mes siguiente a la fecha en que cumpla el año, la suma equivalente al seis por mil (6‰) del básico del agrupamiento de revista más una suma fija equivalente al dos con doce centésimos por ciento (2,12%) del básico del agrupamiento Operativo equivalente a treinta y cinco (35) horas.

La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales.

No se computarán los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad.

Para el personal que tenga asignada categoría referencial o le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de esta Ley, el componente variable del seis por mil (6‰) se calculará sobre la categoría referencial o subrogada.

b) TÍTULO: Percibirán una bonificación por título según el siguiente detalle:

1. Título universitario o superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel, veinticinco por ciento (25%) de la asignación de la categoría de revista. Este adicional será del treinta y cinco por ciento (35%) cuando se

acredite especialidad en el sector Salud a través de un postgrado que acredite especialidad reconocida por las autoridades de la jurisdicción y que sea requerida para el puesto que ocupa.

2. Título universitario o de estudio superior que demande más de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudios de tercer nivel, quince por ciento (15%) de la asignación de la categoría de revista.
3. Título universitario o de estudio superior que demande de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel, trece por ciento (13%) de la asignación de la categoría de revista.

Se considera título universitario a aquel expedido por universidad nacional o privada reconocida oficialmente e instituto de educación terciaria, para cuya obtención haya sido previamente necesario completar estudios de nivel medio en establecimientos de enseñanza oficial.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reconocer el porcentaje de veinticinco por ciento (25%) de la asignación de la categoría de revista cuando con la cantidad de años del punto 2) inciso b) del apartado E-2 se obtengan iguales o similares títulos a los establecidos en el punto 1., inciso b) del apartado E - 2.

4. Título secundario de maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años, y los títulos de nivel secundario completo otorgados por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente, que impartan educación para adultos, que habiliten a quien lo posea para acceder a estudios universitarios o de nivel superior, diecisiete con cincuenta centésimos por ciento (17,50%) del básico del agrupamiento Operativo para treinta y cinco (35) horas semanales.
5. Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, diez por ciento (10%) del básico del agrupamiento Operativo para treinta y cinco (35) horas semanales.
6. Certificados de estudios post-primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente, o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas, siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) del básico del agrupamiento Operativo para treinta y cinco (35) horas semanales.

Igual tratamiento recibirán los títulos obtenidos en países extranjeros y que hubiesen sido revalidados.

No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose -en todos los casos- aquel al que corresponda un adicional mayor.

No percibirán el adicional por título reglamentado en este artículo los cargos correspondientes a autoridades superiores, asesores de Gobierno y cargos FS1 y FS2.

Para los agentes que tengan asignadas categorías referenciales o les sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de esta Ley y posean títulos encuadrados en los puntos 1, 2 y 3 precedentes, el adicional se calculará sobre la base de la categoría referencial o subrogada.

- c) **DEDICACIÓN EXCLUSIVA:** Es una modalidad especial de trabajo en el Sistema Provincial de Salud del agrupamiento Profesional, con prestación laboral de cuarenta (40) horas semanales distribuidas según las particularidades que la organización del servicio requiera, implicando esta forma laboral disponibilidad horaria total al Sistema de Salud Pública -extensión horaria hasta las veinte (20) horas, según necesidades del servicio; requerimientos especiales de asistencia en caso de urgencias fuera del horario laboral; adecuación horaria ante el cumplimiento de tareas programadas tales como visitas al área rural, actividades de docencia, actividades de planificación, etc.-; disponibilidad para el cumplimiento de guardias activas y/o pasivas de acuerdo a necesidad de servicio y limitación absoluta de trabajo profesional, a excepción del ejercicio de la docencia, determinando en consecuencia la retención del título profesional. El no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas ut-supra sin causa justificada, serán motivo, con informe respaldatorio del jefe inmediato superior, de la baja de la misma.

Por esta modalidad los profesionales percibirán, además de las remuneraciones comunes a su categoría, una bonificación de dos mil ochenta (2.080) puntos cuando su antigüedad sea hasta cinco (5) años; dos mil doscientos diez (2.210) puntos cuando su antigüedad sea mayor a cinco (5) y hasta diez (10) años; dos mil cuatrocientos setenta (2.470) puntos cuando su antigüedad sea mayor a diez (10) y hasta quince (15) años; dos mil setecientos treinta (2.730) puntos cuando su antigüedad sea mayor a quince (15) y hasta veinte (20) años, y dos mil novecientos noventa (2.990) puntos cuando su antigüedad sea mayor a veinte (20) años en el Sistema Provincial de Salud. A esta bonificación se le adicionará seis con cuarenta centésimos (6,40) puntos, por cada año de antigüedad reconocida en la Administración Pública provincial.

Revisten en este régimen los médicos, bioquímicos, odontólogos, psicólogos, farmacéuticos, licenciados en Enfermería y otros profesionales universitarios que estén afectados a los servicios de Salud, previa autorización de la Subsecretaría de Salud.

Los enfermeros egresados de escuelas dependientes de universidades nacionales, privadas con habilitación u otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, podrán acceder a este régimen durante el período en que asuman funciones de conducción de servicios asistenciales, con selección por concurso y para cubrir cargos amparados por organigramas de estructura con aprobación formal previa. La permanencia en el régimen poseerá carácter transitorio y se accederá y cesará automáticamente según fecha de alta y baja en el cargo de conducción concursado.

- d) **COMPENSACIÓN POR FRANCOS NO CALENDARIOS:** Los agentes que presten servicios en semana no calendaria y sujetos a un régimen de descansos semanales establecidos por diagrama, percibirán una compensación por tal motivo de un dos por ciento (2%) del básico establecido para el agrupamiento al que pertenezca.

e) **COMPENSACIÓN POR TURNOS ROTATIVOS:** Los agentes que presten servicios sujetos a turnos rotativos establecidos por diagrama, percibirán una compensación por tal motivo del uno por ciento (1%) del básico establecido para el agrupamiento al que pertenezca. Si dichos turnos incluyen turno nocturno, la compensación se incrementará en un seis por ciento (6%).

A los trabajadores que desarrollen tareas de turnos rotativos en semana no calendaria y registren inasistencias en días sábados, domingos, feriados nacionales o días no laborables en que les hubiera correspondido trabajar por diagrama, se les deducirá de la bonificación por turno rotativo, los siguientes valores, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por falta disciplinaria:

- Por primera ausencia en el mes: un tercio (1/3) del total de la bonificación que le hubiere correspondido.
- Por segunda ausencia en el mes: dos tercios (2/3) del total de la bonificación que le hubiere correspondido.
- Por tercera ausencia en el mes: el total de la bonificación que le hubiere correspondido.

f) **GUARDIAS PROFESIONALES, TÉCNICAS y AUXILIARES:**

1- Guardia profesional activa: Percibirán esta bonificación los profesionales universitarios de la Salud que efectúen servicios de guardias activas hospitalarias según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, determinándose el monto de la misma de la siguiente manera:

1- Días hábiles, seiscientos sesenta y tres (663) puntos.

2- Días sábados y asuetos parciales, días domingos, feriados, no laborables y asuetos de veinticuatro (24) horas, un mil ciento ochenta (1.180) puntos, y los proporcionales que correspondan a períodos de licencias, según lo reglamente la Subsecretaría de Salud.

Los períodos de guardias se contabilizan por día completo y pueden ser fraccionados en períodos no menores de doce (12) horas.

Están obligados a cumplir este servicio todos los profesionales universitarios de la Salud, de acuerdo a las necesidades de los establecimientos en los cuales desempeñen sus tareas.

Para los casos excepcionales en los cuales las autoridades de conducción de los Hospitales de Niveles de Complejidad IV, VI y VIII documenten la imposibilidad de cubrir con el personal titular de planta las necesidades de guardias médicas activas obligatorias, podrán contratarse sin relación de dependencia los servicios de profesionales cuya idoneidad será previa y acabadamente certificada por la Dirección de los establecimientos. En ningún caso se aceptará que la proporción de personal contratado sobre personal titular del plantel del mes de guardia exceda el treinta por ciento (30%), a efectos de garantizar la calidad y continuidad de los servicios, y todas las contrataciones exigirán la conformidad previa y la autorización expresa de la Subsecretaría de Salud.

2- Guardia técnica activa: El personal técnico y profesional que preste servicios de guardia activa percibirá por esta labor un monto que será equivalente al sesenta por ciento (60%) del fijado para la guardia activa del inciso f) punto 1, según correspondan a días hábiles, sábados o asuetos parciales, domingos, feriados, no laborables y asuetos de veinticuatro (24) horas, según lo reglamente la Subsecretaría de Salud.

Está obligado a su cumplimiento el personal que por la índole de su función exija una presencia continuada y permanente en el servicio.

Serán determinados por la Subsecretaría de Salud los sectores que mantendrán esta cobertura, fijando las normas a las que se ajustará su funcionamiento.

3- Guardia auxiliar activa: El personal auxiliar que preste servicios de guardia activa percibirá por esta labor un monto que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del fijado para la guardia activa, inciso f), punto 1, según correspondan a días hábiles, sábados o asuetos parciales, domingos, feriados, no laborables y asuetos de veinticuatro (24) horas, según lo reglamente la Subsecretaría de Salud.

Está obligado a su cumplimiento el personal que por la índole de su función exija una presencia continuada y permanente en el servicio.

Serán determinados por la Subsecretaría de Salud los sectores que mantendrán esta cobertura, fijando las normas a las que se ajustará su funcionamiento.

4- Guardia profesional pasiva: Percibirán esta bonificación los profesionales de Salud que efectúen servicios de guardias pasivas, según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, y por el cual se valoriza la disponibilidad de las funciones de acuerdo a la siguiente clasificación por niveles y con los valores que en cada caso se indica:

PROFESIONALES “A”, Servicios de alta demanda de Hospital Nivel VIII, Hospital Nivel III (sin guardia médica activa), y Nivel II Rurales, pasiva de derivaciones Hospital Nivel IV y VI (excepto los previstos en el punto g), pasiva de anestesiología de Hospital Nivel de Complejidad IV y VI, hasta un máximo de seis mil ochocientos veintiséis (6.826) puntos por treinta (30) días de disponibilidad por función y establecimiento autorizado, con un máximo de diez (10) días por agente. Para aquellos servicios u hospitales que cuenten con menos de tres (3) profesionales para esta prestación, se les reconocerá un valor de doscientos veintisiete (227) puntos por cada día siguiente que no cubra otro profesional.

Para aquellos establecimientos que cuenten con un solo agente para la cobertura se autoriza un máximo de tres mil setecientos cuarenta y cinco (3.745) puntos por mes.

PROFESIONALES “B”, Servicios de mediana demanda de Hospital Niveles VIII, IV, VI y III, y pasivas del Nivel Central, hasta un máximo de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco (4.685) puntos por treinta (30) días de disponibilidad por función y establecimiento autorizado, con un máximo de diez (10) días por agente. Para aquellos servicios u hospitales que cuenten con menos de tres (3) profesionales para esta prestación, se les reconocerá

un valor diario de ciento cincuenta y seis (156) puntos por cada día siguiente que no cubra otro profesional. Para aquellos establecimientos que cuenten con un solo agente para la cobertura, se autoriza un máximo de dos mil quinientos setenta y cuatro (2.574) puntos por mes.

PROFESIONALES “C”, Servicios de baja demanda de Hospital Nivel VIII, III y II Urbano, hasta un máximo de dos mil trescientos cuarenta y tres (2.343) puntos por treinta (30) días de disponibilidad por función y establecimiento autorizado, con un máximo de diez (10) días por agente. Para aquellos servicios u hospitales que cuenten con menos de tres (3) profesionales para esta prestación se les reconocerá un valor diario de setenta y ocho (78) puntos por cada día siguiente que no cubra otro profesional. Para aquellos establecimientos que cuenten con un solo agente para la cobertura, se autoriza un máximo de mil doscientos ochenta y siete (1.287) puntos por mes.

- 5- Guardia técnica pasiva: Percibirá esta bonificación el personal técnico o profesional que presta servicios de guardias pasivas según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud y por el cual se valoriza la disponibilidad de las funciones de acuerdo a la siguiente clasificación por niveles y con los valores que en cada caso se indica:

TÉCNICOS “A”, Niveles III y II Rural hasta un máximo de dos mil ochocientos doce (2.812) puntos por treinta (30) días de disponibilidad por función y establecimiento autorizado, con un máximo de diez (10) días por agente. Para aquellos hospitales que cuenten con menos de tres (3) técnicos para esta prestación, se les reconocerá un valor de noventa y cuatro (94) puntos por cada día siguiente que no cubra otro técnico. Para aquellos establecimientos que cuenten con un solo agente para la cobertura, se autoriza un máximo de mil quinientos cincuenta y un (1.551) puntos por mes.

TÉCNICOS “B”, Servicios de Hospital Niveles VIII, VI, IV y Nivel Central hasta un máximo de un mil cuatrocientos seis (1.406) puntos por treinta (30) días de disponibilidad por función y establecimiento autorizado con un máximo de diez (10) días por agente. Para aquellos servicios u hospitales que cuenten con menos de tres (3) técnicos para esta prestación, se les reconocerá un valor de cuarenta y siete (47) puntos por cada día siguiente que no cubra otro técnico. Para aquellos establecimientos que cuenten con un solo agente para la cobertura, se autoriza un máximo de setecientos setenta y cinco (775) puntos por mes.

- 6- Guardia auxiliar pasiva: Percibirá esta bonificación el personal auxiliar que preste servicios de guardias pasivas según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, y por el cual se valoriza la disponibilidad de las funciones de acuerdo a la siguiente clasificación por niveles y con los valores que en cada caso se indica:

AUXILIARES “A”, Hospital Nivel III y II Rural, hasta un máximo de un mil ochocientos setenta y cuatro (1.874) puntos por treinta (30) días de disponibilidad por hospital, con un máximo de diez (10) días por agente. Para aquellos hospitales que cuenten con menos de tres (3) auxiliares para esta prestación, se les reconocerá un valor de sesenta y dos (62) puntos por cada día siguiente que no cubra otro auxiliar. Para aquellos establecimientos que cuenten con un solo agente para la cobertura, se autoriza un máximo de mil veintitrés (1.023) puntos por mes.

AUXILIARES “B”, Servicios de Hospital Niveles VIII, IV, VI y Nivel Zonal, hasta un máximo de novecientos treinta y siete (937) puntos por treinta (30) días de disponibilidad por función y establecimiento autorizado, con un máximo de diez (10) días por agente. Para aquellos servicios u hospitales que cuenten con menos de tres (3) auxiliares para esta prestación, se les reconocerá un valor de treinta y un (31) puntos por cada día siguiente que no cubra otro auxiliar. Para aquellos establecimientos que cuenten con un solo agente para la cobertura, se autoriza un máximo de quinientos once (511) puntos por mes.

- 7- Guardia pasiva por derivaciones terrestres: Para el equipo de derivaciones terrestres que realicen traslado de pacientes desde los Hospitales San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Chos Malal, Zapala y Rincón de los Sauces, se les liquidará por cada día:

- PROFESIONALES: ciento sesenta (160) puntos.
- TÉCNICOS: noventa y seis (96) puntos.
- AUXILIARES: ochenta (80) puntos.

- 8- Derivaciones aéreas: la bonificación por derivaciones aéreas le corresponderá a los integrantes del equipo de derivaciones que realicen traslado de pacientes por vía aérea y será liquidado mensualmente de manera similar a la liquidación de guardias activas y pasivas, según la siguiente escala:

- PROFESIONALES: seiscientos sesenta y seis (666) puntos por vuelo.
- TÉCNICOS: cuatrocientos (400) puntos por vuelo.
- AUXILIARES: trescientos treinta y tres (333) puntos por vuelo.

- 9- Derivaciones terrestres: Se adicionará por cada traslado efectivizado, a los integrantes del equipo de derivaciones terrestres en ambulancia, con asistencia profesional o técnica, desde un hospital a otro establecimiento (público o privado), una remuneración en puntos que será liquidada mensualmente de acuerdo a la siguiente escala:

AGRUPAMIENTO	DISTANCIA EN KILÓMETROS		
	MÁS DE 360	ENTRE 181 y 360	ENTRE 100 y 180
PROFESIONAL	440 puntos	240 puntos	200 puntos
TÉCNICO	264 puntos	144 puntos	120 puntos
AUXILIAR	200 puntos	120 puntos	100 puntos

10 - Se autoriza a la Subsecretaría de Salud a determinar las normas a las que se ajustará el funcionamiento de las guardias pasivas de acuerdo a las necesidades de servicios, fijando los cupos mensuales para cada establecimiento y función. Asimismo definirá las localidades que integran los tramos establecidos para las derivaciones terrestres.

g) **ADICIONAL POR RECARGO EXTRAORDINARIO:** Percibirán este adicional los agentes que realicen tareas en turnos rotativos, francos no calendarios y turnos nocturnos, que excepcionalmente deban cubrir, en turnos de seis (6) u ocho (8) horas según corresponda, ausencias imprevistas en los servicios de Salud, de acuerdo a la siguiente escala:

- Personal de Enfermería: licenciados, enfermeros, auxiliares de Enfermería, trescientos ochenta (380) puntos.
- Personal Operativo: trescientos (300) puntos.

Fíjase como tope por agente la realización de cuatro (4) turnos de recargo extraordinario por mes calendario, debiendo existir un intervalo libre de noventa y seis (96) horas entre un recargo y otro, no pudiéndose efectuar recargos en días sucesivos por el mismo agente.

El personal alcanzado por el presente adicional se encuentra excluido del pago de horas extraordinarias.

Se autoriza a la Subsecretaría de Salud a determinar los puestos de trabajo del personal operativo que cumplirá con la prestación por recargo extraordinario y las normas a las que se ajustará el funcionamiento de los mismos de acuerdo a las necesidades de servicios.

h) **RESPONSABILIDAD DEL CARGO:**

1- Responsabilidad de conducción y/o supervisión de los profesionales universitarios: a los efectos de esta bonificación los establecimientos se clasificarán según el nivel de complejidad y estructura orgánica de los servicios, de acuerdo con la zonificación provincial. No se incluye el personal de enfermería cuya responsabilidad de conducción se prevé por separado. Será asignada responsabilidad para esta función solamente a profesionales que comprometan un tiempo dedicado al servicio no inferior a las cuarenta (40) horas semanales.

En el caso excepcional en que el cargo de conducción fuera ocupado por un no profesional, el mismo percibirá un setenta por ciento (70%) de la bonificación estipulada en el acápite correspondiente. Esto será extensivo a los agentes que ocupan los puestos “no profesionales” de Dirección General, Dirección y Jefaturas de Departamento del Nivel Central de la Subsecretaría de Salud.

- 1 - 1. Para el director del Hospital Provincial Castro Rendón (Complejidad VIII), profesionales con dedicación exclusiva a cargo de Direcciones Provinciales en el Nivel Central, se fija el monto de la bonificación en cinco mil cien (5.100) puntos.
- 1 - 2. Para directores asociados del Hospital Provincial Castro Rendón, jefes de Zonas Sanitarias, profesionales con dedicación exclusiva a cargo de Direcciones Generales en el Nivel Central, se fija el monto de la bonificación en tres mil cuatrocientos cincuenta (3.450) puntos.
- 1 - 3. Para jefes de Departamentos Profesionales del Hospital Provincial Castro Rendón (Complejidad VIII); subjefe de Zona; director de Hospital Interzonal (Complejidad VI); profesionales con dedicación exclusiva a cargo de Direcciones en el Nivel Central, se fija el monto de la bonificación en dos mil trescientos (2300) puntos.
- 1 - 4. Para director de Hospital Nivel de Complejidad IV, se fija el monto en mil seiscientos diez (1.610) puntos.
- 1 - 5. Para jefes de Servicio de Hospital Provincial Castro Rendón; subdirector de Hospital de Nivel de Complejidad VI; director de Hospital Nivel de Complejidad III, tipo B, asesores técnicos profesionales, se fija el monto en un mil doscientos ochenta y ocho (1.288) puntos.
- 1 - 6. Para director de Escuela de Enfermería; subdirector Hospital de Nivel de Complejidad IV; coordinador docente de residencia, se fija el monto de la bonificación en un mil treinta y dos (1.032) puntos.
- 1 - 7. Para director de Hospital Nivel de Complejidad III, tipo “A”; jefes de Servicios de Hospitales Nivel VI; coordinadores zonales, se fija el monto en ochocientos (800) puntos.
- 1 - 8. Para jefes de Centro de Salud Nivel de Complejidad II; jefe de Servicios de Hospital de Complejidad IV, se fija el monto en quinientos (500) puntos.
- 1 - 9. Para jefes de sector de Hospitales de Nivel de Complejidad VIII, VI, IV e instructores de residentes se fija el monto en trescientos (300) puntos.
- 1-10. Para encargados de sección del Hospital Provincial Castro Rendón y jefes de sector Hospital de Nivel de Complejidad III, se fija el monto de la bonificación en doscientos (200) puntos.

2- Responsabilidad de conducción y/o supervisión de los sectores de Enfermería, técnicos, administrativos y de servicios generales: Percibirá esta bonificación el personal designado para estas funciones por disposición de la Subsecretaría de Salud, para desempeñarse en puestos de conducción dentro de estructuras orgánicas previamente aprobadas por norma legal en las siguientes funciones:

- 2-1. Para coordinadores de zonas sanitarias de Enfermería y Estadísticas, y jefes de Departamentos de Hospital Provincial Neuquén Castro Rendón (Complejidad VIII), se fija el monto de la bonificación en seiscientos (600) puntos.
- 2-2. Para jefes de Servicios de Hospital Provincial Neuquén Castro Rendón (Complejidad VIII); jefes de Servicios del Hospital Interzonal (Complejidad VI), y jefes de Servicios en Hospitales de Complejidad IV, se fija el monto de la bonificación en cuatrocientos (400) puntos.
- 2-3. Para jefes de sectores del Hospital Provincial Neuquén Castro Rendón (Complejidad VIII); jefes de sectores de Hospital Interzonal (Complejidad VI), y jefes de sector de los Hospitales de Complejidad IV, se fija el monto de la bonificación en doscientos ochenta (280) puntos.
- 2-4. Para jefes de sección en Hospitales de Nivel de Complejidad VIII; de Nivel de Complejidad VI, y de Nivel de Complejidad IV; para encargados de sector de Hospitales de Nivel de Complejidad IV, y de Nivel de Complejidad III y para instructores profesionales de los cursos de nivel terciario, se fija el monto de la bonificación en trescientos (300) puntos.

3- Responsabilidad de cargo y disponibilidad extraordinaria de administradores de Hospitales y Zonas Sanitarias: Según Niveles de Complejidad de los establecimientos:

- 3-1. Para administradores de Zonas Sanitarias y Hospital Nivel VI, el monto de la bonificación será de un mil (1.000) puntos.
- 3-2. Para administradores de Hospitales Nivel IV, el monto de la bonificación será de novecientos (900) puntos.
- 3-3. Para administradores de Hospitales Nivel III tipo "B", y Centro de Salud Nivel V, el monto de la bonificación será de ochocientos (800) puntos.
- 3-4. Para administradores de Hospitales Nivel III tipo "A", el monto de la bonificación será de setecientos (700) puntos.

4- Responsabilidad de cargo y disponibilidad permanente para agentes sanitarios encargados de puestos sanitarios rurales o con radicación permanente en los sectores de trabajo rurales: Se fija una bonificación de quinientos (500) puntos.

A los agentes que perciban las bonificaciones del apartado h), incisos 3 y 4, no les corresponderá la percepción de cualquier otro beneficio por tareas extraordinarias y/o disponibilidad al servicio fuera de horario.

- i) **ACTIVIDAD ASISTENCIAL**: El personal que cumpla funciones en forma normal y habitual en establecimiento hospitalarios y centros de salud percibirá un adicional por actividad asistencial del dos por ciento (2%) sobre el básico del agrupamiento al que pertenezca el agente.

- j) **RESIDENCIA PROFESIONAL PROVINCIAL**: Los profesionales que accedan a la residencia de profesionales de ciencias de la salud de la Provincia a través del mecanismo normado por la Subsecretaría de Salud (prácticas rentadas), percibirán a su ingreso el noventa y seis coma siete por ciento (96,7%) del básico establecido para el agrupamiento Profesional. Déjase establecido que toda actividad que se realice durante la residencia, en función del cumplimiento del programa de la misma, no generará derecho a la percepción de otras remuneraciones que las establecidas en el presente apartado.  
Los profesionales que hubieren completado la residencia deberán, por el término de tres (3) años, cumplir funciones dentro del Sistema de Salud Público Provincial.
- k) **RIESGO POR INSALUBRIDAD**: Fíjase una compensación mensual en concepto de riesgo por insalubridad equivalente a ochenta y dos (82) puntos, al personal de los servicios de atención médica que realicen, en forma permanente y con exclusividad, trabajos en unidades destinadas a la atención de enfermedades infectocontagiosas en contacto directo con los pacientes o con los elementos contaminantes procedentes de los mismos; tareas en unidades de radiología, radioterapia o que manipulen material radioactivo, u otras actividades que, en forma evidente y documentada, puedan producir trastornos en su salud con neto incremento del riesgo en relación con el resto del personal afectado a los servicios hospitalarios generales.
- l) **RIESGO POR INSALUBRIDAD RADIOLÓGICA**: Los técnicos y auxiliares radiólogos que desarrollen actividades en medicina por imágenes, que se encuentran expuestos en forma permanente o intermitente a radiaciones y que estén protegidos por el Decreto nacional 2179/63, que fija una jornada laboral de veinticuatro (24) horas semanales, percibirán una bonificación mensual de trescientos (300) puntos.
- ll) **VALOR PUNTO**: FÍJASE para el personal comprendido en el escalafón Salud que perciba adicionales establecidos en puntos, el valor correspondiente a un (1) punto, en la suma de pesos treinta y cinco centavos (\$ 0,35).
- m) **COMPLEMENTO REMUNERATIVO**: El salario bruto resultante de la aplicación de la presente norma deberá ser como mínimo pesos ciento veinte (\$ 120) superior al salario bruto total percibido en el mes anterior a la entrada en vigencia de la presente. En caso de que dicha condición no se cumpla, se creará un complemento por la diferencia, de carácter fijo y remunerativo a absorber por futuros incrementos salariales.

Artículo 3° Los básicos y el valor punto fijados en el artículo anterior se incrementarán a partir del 1 de marzo de 2008 en un diez por ciento (10%).

Artículo 4° A los agentes que en el mes de marzo de 2008 perciban Complemento Remunerativo previsto en el punto m) del apartado E, del artículo 1°, de la Ley 2265, se les disminuirá en un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aumento previsto en el artículo anterior.

Artículo 5° La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2007.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El proyecto que hoy estamos presentando es el resultado de una extensa y fructífera Mesa de Negociación, donde participaron todos los sectores involucrados, tanto del lado de los trabajadores como así también desde el Poder Ejecutivo.

Muy lejos de haber abarcado la totalidad de la problemática del sector Salud, podemos decir que con los proyectos presentados damos el puntapié inicial a la solución de un largo conflicto que afectaba a la sociedad en general.

Por ello, remitimos sendos proyectos de modificación de la Ley 2265, creando el escalafón particular para el sector Salud, estableciendo nuevos valores y adicionales; y por otro lado, un proyecto donde queda establecida la convocatoria a paritarias para el sector, a efectos de que se discuta en este ámbito el resto de las condiciones laborales.

Fdo.) Mesa Negociación Salarial: GUTIERREZ, Oscar Alejandro -vicepresidente 1° a/c. Presidencia H. Legislatura del Neuquén- y Gremios Estatales.

ANEXO IX

ESCALAFÓN SALUD  
BÁSICO POR HORA SEMANAL TRABAJADA

<u>AGRUPACIÓN</u>	<u>BÁSICO</u>
PROFESIONALES	35,15
TÉCNICO	32,81
AUXILIARES TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	30,47
OPERATIVO	23,44

PROYECTO 5790  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-264/07

NEUQUÉN, 17 de octubre de 2007

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar para consideración de la Honorable Cámara el siguiente proyecto de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el “Ciclo de Jornadas sobre Justicia Administrativa para la Provincia del Neuquén”, a desarrollarse los días 6 y 13 de noviembre próximo en nuestra ciudad capital.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el “Ciclo de Jornadas sobre Justicia Administrativa para la Provincia del Neuquén”, a desarrollarse los días 6 y 13 de noviembre en el Campus Universitario de la Universidad Católica de Salta, organizado por esa Universidad, con el auspicio de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a las Universidades referidas.

FUNDAMENTOS

Expuestos en Cámara.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque PJ-.

PROYECTO 5791  
DELEY  
EXPTE.D-265/07

NEUQUÉN, 17 de octubre de 2007

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Establézcase a través del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) una línea de crédito especial, la cual tendrá una asignación de hasta cinco mil pesos (\$ 5.000) por productor agropecuario y hasta un monto total de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), dedicado exclusivamente a la ganadería menor en todo el territorio provincial para quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que viva en el área rural.
- b) Que tenga como principal sustento la actividad ganadera menor.
- c) Que posea hasta quinientas (500) cabezas de ganado menor, sin contar la crianza del año.
- d) Poseer boleto de señal.
- e) Que la actividad sea llevada a cabo por el grupo familiar sin contratación de personal.

La reglamentación determinará la forma de acreditación de las condiciones de otorgamiento exigidas.

Artículo 2° Los fondos serán exclusivamente destinados para la adquisición de forraje, mejoramiento o construcción de instalaciones de reparo, y la reposición de reproductores perdidos, esto último como consecuencia de adversidades climáticas que hayan motivado la declaración del estado de emergencia agropecuaria por parte del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 3° Desígnase como autoridad de aplicación de la presente Ley al Ministerio de Producción y Turismo o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Artículo 4° La autoridad de aplicación será la encargada de reglamentar la operatoria y la metodología de acceso, estando a cargo de su implementación la Subsecretaría de Producción o el organismo que lo reemplace en el futuro, en forma conjunta con el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).

Artículo 5° Los créditos serán otorgados con un plazo de devolución de hasta dieciocho (18) meses, al cero por ciento (0%) de tasa de interés, no exigiéndose más garantías que el compromiso de devolución firmado por el productor.

Artículo 6° Los créditos entrarán en vigencia una vez sancionado el decreto reglamentario correspondiente, el que deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta (30) días, luego de ser promulgada y publicada en el Boletín Oficial la presente Ley.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

La frecuente ocurrencia de fenómenos climáticos que afectan la producción agropecuaria de nuestra Provincia generan consecuencias de implicancias productivas y sociales en las familias que tienen esta actividad como su principal fuente de sustento.

Normalmente son los pequeños y medianos productores, pobladores de áreas rurales dispersas, quienes se encuentran más desamparados y quienes padecen con mayor énfasis las consecuencias de las adversidades climáticas.

En el interior provincial viven aproximadamente de la ganadería menor un número importante de familias rurales, el que asciende a 4.500 unidades productivas (EAPs), según el último Censo Nacional Agropecuario, las que tienen como principal sustento la venta de chivitos, corderos, lana y pelo caprino.

Si bien los fenómenos climáticos adversos no se pueden predecir, sí se puede estar preparado para atenuar los efectos en la producción y sobrellevar de una mejor manera la situación crítica que se plantea ante la ocurrencia de los mismos.

Es por ello que mediante el presente proyecto de Ley se pretende dar herramientas a los pequeños productores ganaderos para que puedan hacerse de reservas de forraje o realizar construcciones para el reparo y manejo de la hacienda en las épocas más propicias para ello. Tal sería, la adquisición de forraje y alimento general para la hacienda durante la temporada de cosecha de los mismos, iniciar construcciones e instalaciones en épocas climáticas propicias, así como gastos e inversiones que resultan mucho menos onerosas que si se las llevan a cabo en plena ocurrencia de la emergencia.

La herramienta consiste en financiar a tasa cero, a través del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), la adquisición tanto de insumos como de materiales antes de que ocurran los fenómenos climáticos adversos, para que de esta manera los productores más vulnerables puedan estar prevenidos y con los recursos necesarios disponibles como para hacer frente de la mejor manera posible ante una eventual situación de emergencia.

Se trata de créditos de hasta un monto de \$ 5.000 por productor, para aquellos productores ganaderos que acrediten las siguientes condiciones: vivir en el área rural, tener como principal sustento la actividad ganadera, poseer hasta 500 unidades de ganado menor, poseer boleto de señal, que la actividad sea llevada a cabo por el grupo familiar sin contratación de personal en forma permanente.

Conforme el artículo 85 de la Constitución provincial, la forma de garantizar los créditos agrarios en cuestión está dada por la capacidad de trabajo y moralidad de los usuarios del crédito.

Fdo.) IRIZAR, Carlos Alberto -Bloque MPN-

### *Sanciones de la Honorable Cámara*



LEY 2561

## La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° **Garantías.** En el proceso de adopción se deberán garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia.

Artículo 2° **Nulidad.** Queda prohibido, bajo pena de nulidad absoluta, la entrega en guarda de niños, niñas y adolescentes mediante escritura pública, acto administrativo, o cualquier otro instrumento público o privado que no se ajuste a lo previsto en la presente Ley.

### TÍTULO II

#### REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DEL REGISTRO

Artículo 3° **Creación del RUA.** Créase el Registro Único de Adopción (RUA), como organismo del Poder Judicial de la Provincia, dependiente del Tribunal Superior de Justicia, con competencia en todo el ámbito de la Provincia.

Artículo 4° **Integración del RUA.** El RUA estará integrado por:

- a) Un (1) director.
- b) Un (1) Cuerpo de Consejeros.
- c) Dos (2) Equipos Interdisciplinarios: uno de asistencia a los pretensos adoptantes y otro especializado en familia, niñez y adolescencia.

Artículo 5° **Sede del RUA.** La sede del RUA funcionará en la ciudad cabecera de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. En las restantes circunscripciones

judiciales se habilitarán dependencias a fin de recepcionar, ordenar y remitir las solicitudes e información susceptible de registración.

**Artículo 6° Funciones del RUA.** Son funciones del RUA:

- a) Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes.
- b) Efectuar, a través del Equipo Interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los pretensos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niños, niñas y adolescentes del que fuere informado.
- c) Confeccionar un archivo con las copias de las resoluciones de adopción que cada Juzgado dicte, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 328 del Código Civil.

**Artículo 7° Carácter de la inscripción en el RUA.** La inscripción en el RUA será requisito necesario y previo para aspirar a adopciones en la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de los demás requisitos que al efecto establece la legislación vigente.

**Artículo 8° Exención de tributos.** Los trámites ante el RUA están exentos de pago de tributos de cualquier índole, y no requerirán patrocinio letrado.

## CAPÍTULO II

### INSCRIPCIÓN, REQUISITOS Y PADRÓN DE PRETENSOS ADOPTANTES

**Artículo 9° Requisitos de inscripción.** La solicitud de inscripción como pretense adoptante se presentará ante el RUA en las condiciones que la reglamentación lo establezca.

Cumplimentada la documentación exigida, se formará un legajo y se otorgará a los inscriptos un número de orden inmodificable y correlativo según la fecha de inscripción, el que será único y válido para toda la Provincia, con prescindencia del lugar donde se haya asentado la inscripción o del domicilio de los solicitantes.

La solicitud de inscripción tiene carácter de declaración jurada y contendrá los datos y requisitos de los pretensos adoptantes que a continuación se detallan:

- a) Nombre y apellido.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad.
- c) Fecha y lugar de nacimiento.
- d) Estado civil.
- e) Ocupación e ingresos.
- f) Domicilio real y número telefónico.
- g) Grupo conviviente si lo hubiere.
- h) Hijos o hijas si los tuviere.
- i) La obligación del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica.
- j) La mención expresa de poseer o no denuncias por violencia familiar y de no tener pendientes procesos de filiación en su contra.
- k) Manifestación de no poseer deudas de carácter alimentario fijadas en procesos judiciales.

**Artículo 10° Incorporación al RUA. Acceso a la información.** La incorporación al RUA no implica adquisición de derechos al otorgamiento de una adopción.

El acceso a la información contenida en el RUA es de carácter restringido. Podrán solicitar información quienes acrediten interés legítimo ante la autoridad competente.

**Artículo 11 Apertura de actuaciones e informe de admisión.** Cumplimentados y verificados los requisitos exigidos en el presente capítulo, se dispondrá la apertura de actuaciones y la realización de estudios psicológicos y socio-ambientales a través del Equipo Interdisciplinario correspondiente.

**Artículo 12 Inscripción definitiva.** Con el informe del Equipo Interdisciplinario de asistencia a los pretensos adoptantes, el director del RUA deberá disponer la inscripción definitiva o el rechazo fundado de la misma. La resolución deberá ser notificada en un plazo de cinco (5) días de emitida, en el domicilio real del pretense adoptante.

**Artículo 13 Rechazo de la inscripción. Recursos.** La resolución que disponga el rechazo de la inscripción podrá ser recurrida por el pretense adoptante ante el Juzgado con competencia en adopción de su jurisdicción, en el plazo de diez (10) días de notificada tal resolución.

Los pretensos adoptantes rechazados mantendrán su número de orden de inscripción y sólo serán excluidos del padrón con sentencia o resolución firme que así lo ordene.

El rechazo de la inscripción no causa estado y no obstará a posteriores solicitudes.

**Artículo 14 Vigencia de la inscripción.** La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción, operando la automática caducidad de la misma por el cumplimiento del plazo, sin perjuicio del derecho de los peticionantes a solicitar la renovación de la inscripción, manteniendo el número de orden de inscripción.

La solicitud de renovación deberá efectuarse con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento y en todos los casos se actualizará la información pertinente.

Las reinscripciones podrán tramitarse en el RUA aun fuera de los períodos previstos en el artículo siguiente.

**Artículo 15 Período de habilitación de inscripciones.** El RUA se habilitará para inscripciones en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, por un plazo de diez (10) días cada vez, dándole a la misma la debida publicidad.

## CAPÍTULO III

### DEL DIRECTOR, DEL CUERPO DE CONSEJEROS Y DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

**Artículo 16 Del director del RUA.** El RUA estará a cargo de un (1) director con rango de defensor de Primera Instancia, designado por el Tribunal Superior de Justicia y seleccionado mediante concurso público de antecedentes y oposición.

**Artículo 17 Atribuciones y deberes del director del RUA.** Serán atribuciones y deberes del director del RUA:

- a) Llevar, gestionar y mantener actualizado un padrón único de pretensos adoptantes, conforme los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamentación.
- b) Dar trámite a las solicitudes de inscripción de postulantes para la adopción.
- c) Coordinar las acciones del RUA con los Juzgados con competencia en adopción, Defensorías oficiales y, en general, con todas las instituciones u organizaciones afines provinciales, nacionales o extranjeras.
- d) Disponer todas las constataciones o compulsas necesarias para establecer la veracidad de los datos aportados por los pretensos adoptantes.
- e) Expedir las certificaciones que le fueren solicitadas por los pretensos adoptantes.
- f) Velar por la integridad de la información y documentación a su cargo.
- g) Convocar a reuniones bimestrales al Cuerpo de Consejeros.
- h) Requerir a la autoridad de aplicación de la Ley provincial sobre niñez y adolescencia, si fuere necesario, el informe previsto en el artículo 22 de la presente Ley.
- i) Remitir al juez competente en adopción el informe previsto por el artículo 23 de la presente Ley, correspondiente al niño, niña o adolescente, a los efectos que éste meritúe la declaración del estado de adoptabilidad.
- j) Ejercer las demás atribuciones y deberes inherentes al cumplimiento de esta Ley y de sus normas reglamentarias.

**Artículo 18 Conformación de los Equipos Interdisciplinarios.** Los Equipos Interdisciplinarios estarán conformados al menos por un (1) abogado, un (1) asistente social, un (1) psicólogo y un (1) médico que acrediten especialización en la materia, e ingresarán a través de concursos públicos de antecedentes y oposición.

**Artículo 19 Del Equipo Interdisciplinario para Pretensos Adoptantes.** El Equipo Interdisciplinario para Pretensos Adoptantes, tendrá por función la asistencia, orientación, capacitación y elaboración de informes de los mismos, desde el momento de la inscripción hasta el otorgamiento de la adopción.

**Artículo 20 Del Equipo Interdisciplinario para Niños, Niñas y Adolescentes.** El Equipo Interdisciplinario para Niños, Niñas y Adolescentes tendrá por función analizar, evaluar y elaborar los informes de las situaciones de hecho que el RUA haya sido informado o tomado conocimiento.

**Artículo 21 Integración del Cuerpo de Consejeros.** El Cuerpo de Consejeros estará integrado por un funcionario designado por cada una de las áreas del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial involucradas en la materia, conforme lo determine la reglamentación.

Tendrá por función la de asistir al director del RUA, en el análisis de las situaciones de hecho de los niños, niñas y adolescentes informadas o de las demás que haya tomado conocimiento el RUA.

### TÍTULO III

#### DE LA ADOPCIÓN

**Artículo 22 Informe bimestral de la autoridad de aplicación de la Ley 2302.** La autoridad de aplicación de la Ley provincial sobre niñez y adolescencia remitirá al director del RUA un informe bimestral de los niños, niñas y adolescentes asistidos en el ámbito de su competencia.

**Artículo 23 Informe individual.** El director del RUA remitirá al juez competente en adopción, informe individual y circunstanciado del niño, niña o adolescente que de acuerdo al diagnóstico, análisis y evaluación realizada junto al Cuerpo de Consejeros y/o el Equipo Interdisciplinario, se encuentre en las situaciones previstas en el artículo 317 del Código Civil. El informe será remitido con la opinión del Equipo Interdisciplinario respectivo.

**Artículo 24 Filiación desconocida.** En los casos de niños, niñas o adolescentes cuyos padres sean desconocidos, la autoridad judicial competente ordenará la realización de una investigación para la localización de los padres o miembros de su familia de origen. Esta investigación durará un plazo máximo de sesenta (60) días, que serán prorrogables a criterio del juez por única vez y por igual término.

En caso que los progenitores o los familiares sean localizados deberá iniciarse el período de mantenimiento del vínculo familiar, de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente.

Vencido el plazo sin que se pueda localizar a los padres biológicos o miembros de la familia extensa, el juez iniciará de oficio el procedimiento establecido para la declaración de estado de adoptabilidad.

**Artículo 25 Mantenimiento del vínculo familiar de origen.** Cuando los padres biológicos manifiesten ante la autoridad judicial competente su intención de dar a su hijo o hija en adopción, deberá pasar obligatoriamente por un período de treinta (30) días durante el cual el juez ordenará a la autoridad de aplicación de la Ley provincial sobre niñez y adolescencia la ejecución de medidas destinadas a mantener el vínculo familiar. Este período de treinta (30) días podrá ser prorrogado a criterio del juez, por decisión fundada o a pedido de la familia. Al término del mismo, y en la audiencia que se fije al efecto, los padres o familiares podrán ratificar personalmente su decisión inicial, de conformidad al artículo 317 del Código Civil, y a lo previsto en esta Ley. En tal caso, la autoridad judicial iniciará de oficio el procedimiento tendiente a la declaración de estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

**Artículo 26 Audiencia previa a la declaración del estado de adoptabilidad.** El juez deberá declarar de oficio el estado de adoptabilidad, previa audiencia con el niño, niña o adolescente en un plazo no mayor a veinte (20) días, desde la recepción del informe indicado en el artículo 23 de la presente Ley o desde el vencimiento del procedimiento previsto en los artículos 24 y 25 de la presente Ley.

En la audiencia el juez deberá escuchar directamente la opinión del niño, niña o adolescente en todos los casos, contando con la previa información suministrada de acuerdo a su edad y madurez.

**Artículo 27 Declaración de estado de adoptabilidad.** Declarado el estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente no emancipado, de los casos informados por el RUA o de otras situaciones previstas en el Código Civil, el juez deberá notificar la resolución al defensor de los Derechos del Niño y Adolescente; a la autoridad de aplicación de la Ley provincial sobre niñez y adolescencia y al RUA, a sus efectos.

**Artículo 28 Remisión de la nómina de pretensos adoptantes.** El director del RUA deberá remitir al juez en un plazo de cinco (5) días luego de notificada la resolución que declare el estado de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente, una nómina conformada por tres (3) pretensos adoptantes, respetando el número de orden de inscripción.

El juez podrá rechazar la nómina remitida por el director del RUA fundando los motivos del rechazo; dicha resolución deberá ser notificada a los pretensos adoptantes integrantes de la nómina, quienes podrán apelar la misma en un plazo de tres (3) días de notificados; a tal efecto, la Cámara de Apelación deberá resolver en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Firme la resolución de rechazo de la nómina, el juez deberá requerir una nueva nómina, la que deberá respetar el número de orden de inscripción.

**Artículo 29 Otorgamiento de la guarda.** Aceptada la nómina remitida por el director del RUA, el juez deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Código Civil sobre los requisitos para otorgar la guarda con fines adoptivos, con cada uno de los pretensos adoptantes, en un plazo no mayor a veinte (20) días.

Dentro de cinco (5) días de vencido el plazo previsto en el párrafo precedente, el juez seleccionará el pretense adoptante a quien le otorgará la guarda.

**Artículo 30 Excepciones.** El juez podrá apartarse del orden remitido por el Registro a través de resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de la adopción de hermanos.
- b) Cuando la guarda con fines de adopción fuere solicitada por miembros de la familia extensa.
- c) Cuando se trate de niños, niñas o adolescentes con capacidades especiales.
- d) Cuando se trate de niños, niñas o adolescentes con riesgo de vida declaradas por un profesional médico.
- e) Cuando la identidad cultural del niño así lo justifique.

**Artículo 31 Resolución de designación.** El juez deberá notificar lo resuelto al pretense adoptante seleccionado; a los restantes pretensos adoptantes que integraban la nómina; al RUA; al defensor de los Derechos del Niño y Adolescente y a la autoridad de aplicación de la Ley provincial de la niñez y adolescencia.

El defensor de los Derechos del Niño y Adolescente podrá impugnar la resolución judicial que designa al pretense adoptante seleccionado en un plazo de tres (3) días de notificado, de la que deberá correrse traslado por el mismo plazo al pretense adoptante seleccionado. A tal efecto, la Cámara de Apelación deberá resolver en un plazo máximo de cinco (5) días.

**Artículo 32 Audiencia.** Para otorgar la guarda provisoria del niño, niña o adolescente al pretense adoptante seleccionado el juez convocará a una audiencia que deberá

realizarse dentro del quinto día de vencido el plazo previsto para impugnar la resolución del artículo anterior. A tal efecto deberá notificar al defensor de los Derechos del Niño y Adolescente.

El plazo de la guarda provisoria no podrá exceder de tres (3) meses.

**Artículo 33 Cómputo. Plazos.** La guarda provisoria será computada a los efectos del plazo previsto por el Código Civil, sobre el plazo mínimo requerido para adoptar un niño, niña o adolescente no emancipado.

**Artículo 34 Prórroga guarda provisoria.** El juez requerirá, en un plazo no mayor de diez (10) días previos al vencimiento de la guarda provisoria, opinión fundada e informes circunstanciados al director del RUA sobre el pretense adoptante, a los efectos de prorrogar la guarda en carácter de definitiva con fines de adopción.

**Artículo 35 Guarda definitiva.** El día del vencimiento de la guarda provisoria, el juez deberá resolver la continuidad de la misma u otorgarla con carácter de definitiva, respetando los plazos establecidos por el Código Civil.

La resolución judicial que determine dejar sin efecto la guarda provisoria debe ser fundada.

**Artículo 36 Bajas de guarda.** En el caso que por circunstancias sobrevinientes no imputables a dolo o culpa de los guardadores en el proceso de adopción y la guarda respecto de un niño, niña o adolescente fuera dejada sin efecto, el juez de la causa notificará el cese de la misma al RUA, a los efectos de que se disponga la reasignación del número de orden que ostentaban los pretensos adoptantes.

**Artículo 37 Interposición acción de adopción.** El pretense adoptante podrá interponer la acción de adopción luego de transcurridos seis (6) meses desde que le fue otorgada la guarda o desde el plazo que fije el juez en dicha resolución. De la interposición de la acción se correrá vista a la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente por un plazo de tres (3) días a sus efectos.

**Artículo 38 Plazo.** Interpuesta la acción de adopción, el juez deberá resolver la petición en un plazo no mayor de treinta (30) días.

**Artículo 39 Efectos de la sentencia.** La sentencia que declare la adopción del niño, niña o adolescente tendrá efecto retroactivo a la fecha del otorgamiento de la guarda.

Cuando se trate del hijo del cónyuge, el efecto retroactivo será a partir de la fecha de la promoción de la acción.

## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 40 Inscripciones.** Los aspirantes que se encuentren inscriptos en los registros existentes en la Provincia y cuya inscripción se encuentre vigente, deberán verificar su inclusión en el RUA, y a los fines del orden en el Registro se tendrá en cuenta su fecha de inscripción y se le agregarán los antecedentes de su legajo personal.

**Artículo 41 Excepción al procedimiento de inscripción.** Las familias alternativas u otras situaciones de hecho en que se acredite la guarda de un niño, niña o adolescente, por un plazo mínimo de un (1) año al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta un plazo de dos (2) años, podrán instar la acción de adopción ante el juez de Familia competente.

**Artículo 42 Adhesión.** Adhiérese a la Ley nacional 25.854, en los términos de su artículo 3º, y de su Decreto Reglamentario 383 de 2005, según artículo 41.

A tal efecto, désignase al RUA como autoridad de aplicación de la presente Ley y sus decisiones podrán ser recurridas por el pretense adoptante ante el Juzgado con competencia en adopción de su jurisdicción.

**Artículo 43 Entrada en vigencia y reglamentación.** La presente Ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación y deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días corridos.

**Artículo 44** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de octubre de dos mil siete.-----

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Oscar Alejandro Gutierrez*  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



RESOLUCION 713

## La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

**Artículo 1º** Derogar la Resolución 648, sancionada el 21 de mayo de 2003.

**Artículo 2º** Aprobar el texto ordenado de la Ley 165 -Código Electoral Provincial- que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas por Decreto Ley 921/62, y Leyes 1453, 1486, 2088, 2089, 2114, 2133, 2161, 2417, 2540 y 2555.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de octubre de dos mil siete.-----

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Oscar Alejandro Gutierrez*  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

ANEXO ILEY 165

**TEXTO ORDENADO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL  
DECRETO LEY 921/62, LEYES 1453, 1486, 2088, 2089, 2114, 2133, 2161, 2417, 2540 Y  
2555**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL**

**TÍTULO PRIMERO**

DE LA CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DEL ELECTOR

CAPÍTULO I

DE LA CALIDAD DEL ELECTOR

Artículo 1º Son electores provinciales los ciudadanos nativos, por opción y los naturalizados, desde los dieciocho (18) años cumplidos de edad, sin distinciones de sexo y siempre que estén inscriptos en el padrón electoral. El encargado del Registro Electoral Provincial solicitará periódicamente al juez federal informes sobre otorgamientos o retiro de carta de ciudadanía.

Artículo 2º La calidad de elector, a los fines del sufragio, se prueba exclusivamente por su inscripción en el Registro Electoral, formado de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 3º Están excluidos del padrón electoral:

- 1) Los dementes declarados en juicio y aquellos que aun cuando no hubieran sido declarados, se encuentren reclusos en asilos públicos;
- 2) Los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito;
- 3) Los soldados del Ejército, Armada y Aeronáutica;
- 4) Los detenidos por orden de juez competente;
- 5) Los condenados por delitos comunes, por el término de la condena;
- 6) Los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de tres (3) años y en caso de reincidencia por seis (6) años;
- 7) Los condenados por delito de desertión calificada, por doble término de la condena;
- 8) Los infractores a las leyes del servicio militar, hasta que hayan cumplido con el recargo que las leyes establecen. Se considerará infractores a los que han sido condenados por sentencia ejecutoriada;

- 9) Los rebeldes declarados en causa penal hasta su presentación, o hasta que se opere la prescripción;
- 10) Los que en virtud de otras disposiciones legales quedaran inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.

Artículo 4º El tiempo de inhabilitación se contará desde la fecha de la sentencia definitiva, basada en autoridad de cosa juzgada. La condena de ejecución condicional se computará a los efectos de la inhabilitación. Los condenados por delitos culposos están exentos de inhabilitación. Los jueces de la causa, cuando la sentencia quede firme, deberán enviar al encargado del Registro Electoral copia de la parte resolutive de la sentencia, indicando nombre, apellido, edad, fecha de nacimiento, domicilio, matrícula individual y oficina enroladora del condenado, so pena de apercibimiento del superior; las inhabilitaciones que se denuncien, se investigarán en juicio sumario por el juez competente, de oficio o por denuncia de cualquier elector, o por querrela fiscal. Las denuncias que formulen los electores deberán ser acompañadas de las pruebas o indicar donde se encuentran.

Artículo 5º La rehabilitación para el ejercicio del sufragio electoral deberá hacerse de oficio por el juez electoral, previa vista fiscal, siempre que la cesación de la causa de inhabilitación surja de las constancias que se tuvieron en cuenta al decretarla. De lo contrario, la rehabilitación sólo podrá resolverse a instancia del elector interesado.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ELECTOR

Artículo 6º Ninguna autoridad podrá privar de libertad al ciudadano elector desde veinticuatro (24) horas antes de la elección hasta la clausura del comicio, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente. Fuera de estos casos, no podrá estorbársele el tránsito, ni molestársele en el desempeño de sus funciones electorales.

Artículo 7º Los que por razones de trabajo deban estar ocupados durante las horas del acto electoral, tienen derecho a obtener una licencia especial de sus empleadores con el objeto de concurrir a emitir su voto, sin deducción alguna del salario ni ulteriores recargos horarios.

Artículo 8º El sufragio es secreto, obligatorio e igual. Ninguna autoridad, ni persona, corporación, partido o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.

Artículo 9º La libreta de enrolamiento militar y la libreta cívica son los únicos documentos habilitantes para el ejercicio del sufragio, salvo la excepción del artículo 156 de esta Ley.

Artículo 10º Todo elector afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad, o privado del ejercicio del sufragio, podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona del lugar, en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho a la Junta

Electoral, al juez competente, al juez de Paz, al magistrado más próximo o a cualquier funcionario provincial. El magistrado o funcionario ante el cual se interpusiera la denuncia, investigará de inmediato y por procedimiento sumarísimo, las causales invocadas y, comprobadas las mismas, ordenará su cesación, haciendo uso de la fuerza pública, si fuere necesario.

**Artículo 11** El elector puede pedir amparo ante los mismos funcionarios indicados en el artículo anterior, para que le sea entregada su libreta cívica o de enrolamiento, retenida indebidamente por un tercero.

**Artículo 12** Todo elector tiene el deber de votar en las elecciones provinciales o municipales que se realicen en la Provincia.

Quedan exentos de este deber:

- 1) Los electores mayores de setenta (70) años;
- 2) Los jueces y auxiliares que por disposición de esta Ley deban asistir a sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de la elección;
- 3) Los que el día de la elección se encuentren a más de cien (100) kilómetros del lugar del comicio. Este causal deberá responder a circunstancias imperiosas o atendibles, para que puedan ser causa suficiente;
- 4) Los que estuvieron enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, debidamente comprobada, que les impida concurrir al comicio.

**Artículo 13** La causal de enfermedad o imposibilidad física deberá ser probada por certificado expedido gratuitamente por médicos oficiales provinciales o municipales, y en ausencia de éstos, por certificado médico particular. Donde no hubiere médico, será suficiente el certificado expedido por autoridad policial respaldado por dos (2) testigos. La autoridad sanitaria de la Provincia está obligada a arbitrar los servicios especiales en el día de la elección, para atender los requerimientos que se le formulen y que hagan a esta disposición legal. Se hará pasible de la pena que establece el artículo 128 de esta Ley, el facultativo o persona habilitada, que expidiera un certificado sin causa.

**Artículo 14** Todas las funciones que esta Ley atribuye a los electores constituyen carga pública y serán, por lo tanto, irrenunciables. Durante los procesos pre y pos electorales la autoridad competente podrá adscribir a funcionarios y empleados de los tres Poderes provinciales y municipales inscriptos en el padrón, revistiendo tales adscripciones el carácter de carga pública.

## TÍTULO SEGUNDO

### REGISTRO ELECTORAL PROVINCIAL

**Artículo 15** A los fines de la formación y fiscalización del Registro Provincial de Electores, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes que rigen la formación del Registro Electoral Nacional.

**Artículo 16** La Provincia convendrá con la Nación sobre los recaudos a llenarse, a los efectos de que los ficheros, constancias y toda documentación existente en la Secretaría del Juzgado Electoral de la Nación, puedan ser utilizados por la autoridad electoral competente de la Provincia.

## TÍTULO TERCERO

### LISTAS PROVISIONALES

**Artículo 17** Con las fichas electorales y de acuerdo a las constancias contenidas en ellas hasta ciento veinte (120) días corridos antes de la fecha de una elección, el juez electoral hará imprimir las listas provisionales de electores correspondientes a cada Colegio Electoral, con los siguientes datos: número de matrícula, clase (este recaudo no se llenará en los padrones femeninos), apellido y nombre, si sabe leer y escribir, profesión, domicilio de los inscriptos, y la anotación de libreta duplicada, triplicada, etc., si la tuviera. Habrá también una columna de observaciones para las exclusiones o inhabilidades establecidas por la ley y cualquier otra que corresponda.

La Provincia convendrá con la Nación, los requisitos necesarios para que la misma pueda utilizar en la impresión de las listas de electores, el material linotípico de propiedad de la Nación.

**Artículo 18** Las listas provisionales de electores deberán estar impresas, por lo menos, sesenta (60) días corridos antes de la correspondiente elección, a los efectos de su publicidad.

**Artículo 19** El juez electoral ordenará fijar las listas provisionales en los establecimientos públicos y en cualquier otro lugar que estime conveniente, del lugar donde se realiza la elección. Los partidos políticos reconocidos que lo soliciten, podrán obtener copias de las mismas. Las listas provisionales deberán ser distribuidas en número suficiente, por lo menos cincuenta (50) días corridos antes de la elección.

**Artículo 20** Los electores que por cualquier causa no figuren en las listas provisionales o estuviesen anotados en forma errónea, tendrán derecho a reclamar durante un plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación y distribución de aquéllas, ante el juez electoral, personalmente o por carta certificada con recibo de retorno, libre de porte, para que subsane la omisión o el error.

Si la reclamación la hicieran por carta certificada, deberán remitir la libreta de enrolamiento o cívica, la que se les será devuelta en igual forma, a sus nombres, dirigida al último domicilio anotado en la libreta, dentro de los cinco (5) días corridos de recibidas por la autoridad electoral competente.

La Provincia convendrá con la Nación sobre la gratuidad de estas comunicaciones y de todas las que tengan vinculación con el proceso electoral y sobre el transporte de útiles para la elección.

**Artículo 21** El juez electoral ordenará salvar en las listas provisionales los errores u omisiones a que se refiere el artículo anterior, inmediatamente después de hacer las comprobaciones del caso.

Artículo 22 Cualquier elector o cualquier partido político reconocido tendrá derecho a pedir se eliminen o tachen los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una (1) vez o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas por la presente Ley. Previa verificación sumaria de los hechos que se invoquen y previa audiencia que se concederá al ciudadano impugnado, el juez electoral dictará resolución. Si hiciere lugar al reclamo, dispondrá se anote la inhabilidad en la columna correspondiente de las listas provisionales; las bajas de los fallecidos e inscriptos doblemente, se eliminarán de las listas, dejándose constancia en las fichas electorales.

Artículo 23 Los encargados del Registro Civil deberán comunicar de inmediato al juez electoral la defunción de los electores. Si así no lo hicieran, se harán pasibles de apercibimiento por parte del superior y en caso de reincidencia de multas de quinientos a mil pesos moneda nacional (m\$N 500 a m\$N 1.000).

## TÍTULO CUARTO

### REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO

Artículo 24 Las listas provisionales de electores depuradas, constituirán el Registro Electoral definitivo, que deberá estar impreso de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 17 de esta Ley, por lo menos treinta (30) días corridos antes de la fecha de la elección. Las listas que sirvieron para anotar las correcciones y reclamos quedarán archivadas en la Secretaría Electoral.

Artículo 25 El juez electoral ordenará la impresión de los ejemplares del Registro Electoral definitivo que sean necesarios para las elecciones, y conservará por lo menos diez (10) ejemplares en el archivo de la Secretaría Electoral. Los ejemplares del Registro, además de los datos consignados en el artículo 17, deberán llevar número de orden del elector dentro de cada serie, y una columna para anotar el voto; los destinados a ser empleados en los comicios llevarán, además, impresos al dorso las actas de apertura y clausura del mismo. Los padrones que se envíen a los presidentes de mesa para ser usados en los comicios, deberán ser autenticados por el secretario electoral.

Artículo 26 La impresión del Registro Electoral definitivo se hará bajo la responsabilidad y fiscalización del juez electoral, auxiliado por los funcionarios y personal a sus órdenes en la forma que determine la presente Ley y sus decretos reglamentarios.

Artículo 27 El Registro Electoral definitivo será entregado:

- A la Junta Electoral;
- Al Poder Ejecutivo;
- A la Honorable Legislatura Provincial;
- Al Ministerio del Interior de la Nación;
- A los partidos políticos reconocidos que lo soliciten en número suficiente para el uso de sus organismos.

Artículo 28 Cuarenta y cinco (45) días corridos antes de cada elección, los partidos políticos harán saber al juez electoral el número de padrones definitivos que necesitarán para el uso de sus organismos.

La omisión de esta comunicación autoriza al juez para hacer entrega de no más de cinco (5) ejemplares a cada partido.

Artículo 29 Los ciudadanos podrán pedir al juez electoral, hasta quince (15) días corridos antes de la elección, que se subsanen los errores y exclusiones de los registros, actuando al efecto en la forma prescripta en el artículo 20, y la autoridad competente dispondrá anotar las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar, en los ejemplares del juzgado y en los que deben remitir, para la elección, al presidente del comicio. Se hará entrega a los partidos políticos de la lista de los ciudadanos incluidos conforme a este artículo.

Artículo 30 La autoridad electoral competente no podrá dar órdenes directas de inclusión de electores, en los registros ya remitidos a los presidentes de mesas receptoras de votos, salvo lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 31 Cincuenta (50) días corridos antes de cada elección, el jefe de Policía de la Provincia comunicará al juez electoral la nómina de los agentes que revisten bajo sus órdenes, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, inciso 3), de esta Ley, no podrán votar en la elección, indicando los siguientes datos: apellido, nombre, número de matrícula, clase y domicilio anotados en su libreta.

Cualquier alta o baja producida después de efectuada la comunicación, se hará conocer de inmediato y en la forma indicada.

Artículo 32 El secretario electoral requerirá de las autoridades nacionales, con sesenta (60) días corridos de antelación, la nómina de personas a su cargo que se encuentren comprendidas en las inhabilidades a que se refiere el artículo 3º, inciso 3), de esta Ley.

Artículo 33 El juez electoral tomará las medidas necesarias para que los electores comprendidos en las comunicaciones a que se refieren los artículos 31 y 32, sean tachados con una línea roja en los registros que se remiten a los presidentes de comicio y en un ejemplar de los que se entreguen a cada partido político, agregando además en la columna de observaciones la palabra “inhabilitado” y el artículo e inciso de esta Ley que establece la causa de inhabilidad.

Artículo 34 El juez electoral entregará a los representantes de los partidos políticos reconocidos, copia de las nóminas a que se refieren los artículos 31 y 32, pudiendo dichos representantes denunciar por escrito, en el término de cinco (5) días corridos, las omisiones, ocultaciones o errores que puedan observarse.

## TÍTULO QUINTO

### DIVISIONES ELECTORALES

Artículo 35 A los fines electorales, la Provincia se divide en:

- 1) Distrito: todo el territorio de la Provincia será considerado un distrito electoral único, para las elecciones de gobernador, vicegobernador y diputados provinciales.
- 2) Radio municipal: el determinado por el ejido municipal, conforme a las disposiciones o leyes especiales que lo fijan, para las elecciones de intendente y concejales municipales.
- 3) Circuitos: que serán subdivisiones del distrito electoral o de los ejidos municipales. Los circuitos agruparán a los electores en razón de la proximidad de los domicilios. Será suficiente un Colegio Electoral para constituir un circuito.

Artículo 36 El juez electoral procederá a proyectar los límites exactos de cada uno de los circuitos electorales de la Provincia. Hasta tanto se haga esa delimitación, regirán para las elecciones provinciales y/o municipales las delimitaciones establecidas en el Decreto provincial 1261/57. Al proyectarse los límites de los circuitos, se procurará que coincidan con los fijados por la Nación, para el caso de simultaneidad de elecciones nacionales y provinciales.

## TÍTULO SEXTO

### AGRUPACIÓN DE ELECTORES

Artículo 37 En cada circuito electoral, los electores se agruparán en colegios electorales de hasta doscientos cincuenta (250) inscriptos, congregados por sexo y orden alfabético, constituyendo cada uno de ellos una mesa electoral.

Artículo 38 Si realizado el agrupamiento de electores de un circuito quedare una fracción inferior a cincuenta (50), esa fracción se incorporará al Colegio Electoral que determine el juez electoral.

Artículo 39 El juez electoral, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población se encuentran separados por largas distancias o por accidentes geográficos que dificultan la concurrencia de los ciudadanos al comicio, podrá formar colegios electorales en dichos núcleos de población, agrupando los ciudadanos, teniendo en cuenta la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético, pero de ninguna manera esos colegios electorales podrán formarse con menos de treinta (30) electores. Para lograr esa cantidad se podrá agrupar en un mismo colegio electoral los electores masculinos y femeninos, denominándose entonces el colegio: colegio electoral mixto. En ese caso se individualizarán los sobres a cada sexo y el escrutinio se hará por separado, al igual que el acta correspondiente.

## TÍTULO SÉPTIMO

### JUSTICIA ELECTORAL

Artículo 40 En la capital de la Provincia habrá un juez electoral provincial. Desempeñará esas funciones el juez de Primera Instancia que designe el Tribunal Superior de Justicia. En caso de ausencia, impedimento, recusación o excusación del juez electoral, será reemplazado por sus subrogantes legales.

Artículo 41 El juez electoral tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Ejerce la superintendencia de la Secretaría Electoral y todo lo atinente al padrón electoral y registros de afiliados de los partidos políticos, conforme a las disposiciones que se dicten;
- 2) Decidir sobre la inclusión o exclusión de electores en los registros electorales, y en casos de quejas sobre inclusión o exclusión de los afiliados de los registros de los partidos;
- 3) La organización, funcionamiento y fiscalización del registro electoral y de los registros de afiliados de los partidos políticos;
- 4) Las demás funciones que le asigna esta Ley.

Artículo 42 El juez electoral provincial conocerá:

- 1) En primera y única instancia en los juicios sobre faltas electorales.
- 2) En primera instancia y con apelación ante la Junta Electoral:
  - a) En la organización, funcionamiento y fiscalización del registro electoral;
  - b) En todas las cuestiones relacionadas con la fundación, constitución, funcionamiento, fusión y extinción de los partidos políticos.
- 3) En primera instancia con apelación ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia, en los juicios sobre delitos electorales.

Artículo 43 El Juzgado Electoral contará con un (1) secretario electoral que será el secretario de actuación judicial que designe el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia noventa (90) días corridos antes de celebrarse cada elección.

Artículo 44 Corresponde al secretario electoral:

- a) Confeccionar y mantener los ficheros de los ciudadanos inscriptos en el padrón provincial, por orden alfabético y por orden de matrícula, organizándolos por colegios electorales y circuitos;
- b) Anotar en cada ficha las inhabilidades y observaciones que correspondan de acuerdo a la presente Ley;
- c) Formar, corregir y hacer imprimir, en su caso, las listas electorales cuando el juez electoral lo ordene, controlando estrictamente, bajo su responsabilidad personal, que el padrón electoral que utilice la Provincia, en cualquier elección, sea igual al padrón nacional del año que corresponda, con las inclusiones o exclusiones que debieren hacerse de conformidad a la presente Ley;
- d) Formar y mantener los ficheros de todos los afiliados de los partidos políticos, clasificados por partidos y por colegios electorales y circuitos;
- e) Anotar en cada ficha de afiliado las modificaciones y anotaciones especiales que correspondan;
- f) Recibir las reclamaciones interpuestas por cualquier ciudadano y por los apoderados de los partidos políticos sobre los datos consignados en los registros electorales y en los registros de afiliados, pasándolas al juez electoral;
- g) Las demás funciones asignadas por la presente Ley.

Artículo 45 El personal de la Secretaría Electoral será designado por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del secretario electoral. Serán de aplicación al personal de la Secretaría Electoral, todas las disposiciones que se dicten para el de la Justicia provincial.

## TÍTULO OCTAVO

### JUNTA ELECTORAL

Artículo 46 En la capital de la Provincia funcionará una Junta Electoral, la que comenzará sus tareas inmediatamente después de publicada la convocatoria a elecciones provinciales o municipales.

Artículo 47 La Junta Electoral estará integrada por el presidente, dos (2) de los vocales y el fiscal del Tribunal Superior de Justicia y el juez electoral de la Provincia. Será presidida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, con voz y voto. En caso de renuncia, excusación, recusación o impedimento de cualquiera de sus miembros, serán reemplazados por sus subrogantes legales.

Artículo 48 Se desempeñará, conforme a disposiciones de esta Ley, como secretario de la Junta Electoral, el mismo funcionario que se desempeña en el Juzgado Electoral Provincial.

Artículo 49 Las resoluciones de la Junta son inapelables y deberán adoptarse con la presencia de todos sus miembros y para que haya resolución habrá de coincidir el voto de tres (3) miembros de la Junta, por lo menos.

Artículo 50 Son funciones de la Junta Electoral:

- 1) Aprobar las boletas de sufragio;
- 2) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos;
- 3) Practicar en acto público los escrutinios definitivos de las elecciones, decidiendo las impugnaciones y protestas que se sometan a su consideración;
- 4) Dictaminar sobre las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección;
- 5) Proclamar a los que resulten electos y otorgarles sus diplomas;
- 6) Dar libre acceso a los apoderados de los partidos políticos legalmente constituidos, quienes tendrán derecho a asistir a cualquier sesión de la Junta, sin voz ni voto;
- 7) Entender en grado de apelación en los asuntos que de acuerdo a esta Ley le sean sometidos;
- 8) Designar personal transitorio para las tareas electorales;
- 9) Desempeñar las demás tareas que le asigne esta Ley.

## TÍTULO NOVENO

### CONVOCATORIA

Artículo 51 Las convocatorias a elecciones serán efectuadas por el Poder Ejecutivo. En caso que la convocatoria no fuera hecha por el Ejecutivo, dentro de los términos legales, la misma podrá disponerla el Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo sólo podrá suspender

la convocatoria a elecciones en caso de insurrección, invasión, movilización de milicias o cualquier otro accidente o calamidad pública que las hagan imposible, dando cuenta a la Legislatura dentro del tercer día; si se hallare en receso, la convocará al efecto.

El Poder Ejecutivo deberá dar cuenta acabada de las causales de suspensión de la convocatoria y poner a disposición del Legislativo todos los elementos de juicio que tuvo ante sí para decretar la postergación. El Poder que convoque a elecciones dará a la misma la más amplia difusión por medio de la radiotelefonía, diarios, periódicos, carteles murales o cualquier otro medio que considere necesario.

Artículo 52 La convocatoria a elecciones provinciales y/o municipales se efectuará -como mínimo- ciento cincuenta (150) días corridos anteriores a la finalización de los respectivos mandatos, y expresará:

- 1) Fecha de elección;
- 2) Clase y número de cargos a elegirse;
- 3) Número de candidatos por los que puede votar el elector.

## TÍTULO DÉCIMO

### APODERADOS Y FISCALES DE LOS PARTIDOS

Artículo 53 Los partidos políticos reconocidos, pueden nombrar fiscales que los representen ante las mesas receptoras de votos. Pueden también nombrar fiscales generales ante las distintas mesas del Departamento, los que tendrán las mismas facultades y podrán actuar simultáneamente en forma transitoria, con el fiscal acreditado ante la mesa.

Artículo 54 Estos fiscales no tienen otra misión que la de controlar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren corresponder.

Artículo 55 Los partidos políticos podrán designar ante el juez o Junta Electoral un apoderado general titular y otro suplente, para que los represente a todos los fines establecidos por esta Ley. El apoderado general y su suplente no podrán actuar en forma conjunta.

Artículo 56 Para ser fiscal o fiscal general es necesario saber leer y escribir, ser elector hábil y estar inscripto en el Registro Electoral del distrito.

En las elecciones provinciales, los fiscales podrán votar en la mesa en que actúen, aunque no estén inscriptos en ella, siempre que figuren anotados en el padrón electoral del Departamento en que funcione el colegio electoral.

En ese caso se agregará el nombre del fiscal que así vote, en la hoja del padrón, haciendo constar dicha circunstancia y la mesa en que esté inscripto. En las elecciones municipales deberá estar anotado en el registro electoral del municipio.

Artículo 57 Los poderes de los fiscales y fiscales generales, serán otorgados en papel común, con la firma de cualquiera de los candidatos o de las autoridades directivas del partido, y podrán ser presentados para su reconocimiento por los presidentes de mesas, desde tres (3) días corridos antes del fijado para la elección.

Los nombramientos de los apoderados generales, titular o suplente, serán extendidos en papel común y concedidos por la mesa directiva de los partidos políticos.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO****OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS**

Artículo 58 Antes de cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha fijada para la elección, los partidos políticos reconocidos al efectuarse la convocatoria deberán registrar ante el juez electoral la lista de los candidatos, elegidos de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas. No podrán ser candidatos para los cargos representativos: los eclesiásticos regulares, el jefe y comisarios de Policía, los jefes, oficiales o suboficiales de las tres armas de guerra que estuvieran en actividad y los en retiro efectivo, únicamente después de cinco (5) años de haber pasado a esa categoría; los enjuiciados, contra quienes exista ejecutoriado auto de prisión preventiva; los fallidos declarados culpables; los afectados de imposibilidad física o mental y los deudores al fisco condenados al pago, en tanto no sea éste satisfecho.

Las listas de candidatos para elecciones provinciales y municipales -encuadradas en la Ley 53- deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30%) de los candidatos a los cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, debiendo ubicarse cada dos (2) candidatos de igual sexo, uno (1) como mínimo del otro sexo, intercalando desde el primero al último lugar en el orden numérico, entendiéndose en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes.

No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

Artículo 59 Dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes, el juez electoral deberá expedirse con respecto a la calidad de los candidatos. Esta resolución es apelable ante la Junta Electoral, la que a tal efecto será integrada, en sustitución del juez electoral, por su subrogante legal y deberá expedirse por resolución fundada dentro de un plazo de cinco (5) días corridos. Si por resolución firme se estableciere que algún candidato no reúne las cualidades necesarias, el partido al que pertenezca podrá sustituirle en el término de cinco (5) días corridos a contar de aquélla.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO****OFICIALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DEL SUFRAGIO**

Artículo 60 Los partidos políticos reconocidos, que hubieren proclamado candidatos, someterán, por lo menos treinta (30) días corridos antes de la elección, a la aprobación de la Junta Electoral, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios.

Se utilizarán boletas separadas, colocadas de izquierda a derecha, por numeración correlativa de lista y de arriba hacia abajo según sea el carácter nacional, provincial y municipal del voto.

En lo que se refiere a la dimensión, formato, letras, etc., de las mismas, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral Nacional, Ley 19.945.

Artículo 61 La Junta Electoral procederá, en primer término, a verificar si los nombres y orden de los candidatos concuerdan con la lista oficializada por el juez o la Junta Electoral.

Artículo 62 Cumplido ese trámite, la Junta Electoral convocará a los apoderados de los partidos políticos y, oídos éstos, aprobará los modelos de boletas sometidos a su consideración, en el caso que a su juicio reúnan las condiciones que oportunamente establecerá la Junta Electoral.

Artículo 63 Si entre los diversos tipos de modelos presentados existen diferencias tipográficas suficientes que las distingan entre sí, a simple vista, la Junta Electoral recabará de los representantes de los partidos políticos, la reforma inmediata de los modelos, hecho lo cual dictará resolución.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO****DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y ÚTILES ELECTORALES**

Artículo 64 La Provincia convendrá con la Nación, a efectos de usar en las elecciones provinciales los materiales necesarios para la elección.

Artículo 65 El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para remitir con la debida antelación a la Junta Electoral las urnas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos que deben ser distribuidos a los presidentes de comicio.

Artículo 66 La Junta Electoral entregará al distrito de correos, con destino al presidente de cada mesa electoral, los siguientes documentos y útiles:

- 1) Tres (3) ejemplares de los registros electorales especiales para la mesa;
- 2) Una (1) urna debidamente sellada y cerrada;
- 3) Sobres para el voto;
- 4) Un (1) ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, rubricadas y selladas por el secretario electoral;
- 5) Las boletas que los partidos políticos hubieran suministrado, por lo menos quince (15) días corridos antes de la elección;
- 6) Sellos de mesa, sobres para devolver la documentación, impresos, papel, tinta, secante, lacre, etc., en la cantidad necesaria;
- 7) Un (1) ejemplar de la presente Ley, su reglamentación e instrucciones que se dicten.

La entrega será hecha con la anticipación suficiente para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa, a la apertura del acto electoral.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO****NORMAS ESPECIALES PARA EL ACTO ELECTORAL**

Artículo 67 Queda prohibida la aglomeración de tropas o cualquier ostentación de fuerza armada en el día de la elección. Sólo los presidentes de mesas receptoras de votos tendrán a su disposición la fuerza pública necesaria para atender el mejor cumplimiento de la presente Ley. La fuerza pública a la que no se haya asignado funciones durante el acto electoral, se conservará acuartelada mientras se realice el mismo.

**Artículo 68** Las autoridades respectivas deberán disponer que en los días de elecciones provinciales y/o municipales se pongan agentes de la fuerza pública en el local comicial, en número suficiente, a los efectos de asegurar la libertad y regularidad de la emisión del sufragio. Esos agentes sólo recibirán órdenes del funcionario que ejerza la Presidencia de la mesa.

**Artículo 69** Si las autoridades locales no hubieran dispuesto la presencia de la fuerza pública, a los efectos del artículo anterior, o si éstas no se hubiesen hecho presentes, o si estándolo no cumplieran las órdenes del presidente de la mesa, éste lo hará saber por el medio de comunicación más rápido a la Junta Electoral, la que deberá poner el hecho en conocimiento de la autoridad correspondiente, y mientras tanto podrá disponer que la mesa sea custodiada con personal a sus órdenes.

**Artículo 70** Queda prohibido:

- 1) Admitir reunión de electores o depósito de armas, durante las horas de elección, a todo propietario o inquilino que habite una casa situada dentro de un radio de ochenta (80) metros alrededor de la mesa receptora de votos. Si la casa fuese tomada a viva fuerza, el propietario o inquilino deberá dar aviso de inmediato a la autoridad policial;
- 2) Los espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral, hasta las veintidós (22) horas del día del comicio;
- 3) Tener abiertas las casas destinadas al expendio de bebidas alcohólicas de cualquier clase, desde la cero (0) horas del día de la elección y hasta las veintidós (22) horas del mismo día;
- 4) Ofrecer o entregar a los electores boletas de sufragios, dentro de un radio de ochenta (80) metros de la mesa receptora de votos, contados sobre la calzada, calle o camino;
- 5) A los electores, la portación de armas de fuego o armas blancas, el uso de banderas, divisas u otros distintivos, que no sean los patrios, durante el día de la elección;
- 6) Los actos públicos de proselitismo, desde veinticuatro (24) horas antes de la iniciación del comicio.

## TÍTULO DÉCIMO QUINTO

### MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

**Artículo 71** Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un (1) funcionario que actuará con el título de presidente. Se designarán también para cada mesa dos (2) suplentes, que auxiliarán al presidente y lo reemplazarán, por el orden de su designación, en los casos que esta Ley establece.

**Artículo 72** Los presidentes de mesa y los suplentes, deberán reunir las siguientes calidades:

- 1) Ser electores en ejercicio y tener no menos de veintidós (22) años de edad;
- 2) Residir en el lugar donde se efectúa la elección. En caso de que en el lugar no hubiere persona capaz, se podrán designar autoridades de mesa a otras personas domiciliadas dentro del municipio o Provincia;
- 3) Saber leer y escribir.

A los efectos de establecer la existencia de estos requisitos, la Junta Electoral está facultada para solicitar de las autoridades respectivas, los datos y antecedentes que juzgue necesarios.

**Artículo 73** Los presidentes y suplentes que deban votar en una mesa distinta de la que ejercen sus funciones, podrán hacerlo en la que tienen a su cargo.

Los presidentes y suplentes que emitan su voto en las condiciones a que se refiere este artículo, deberán dejar constancia, al hacerlo, del colegio o mesa electoral a que pertenecen. En caso de actuar en mesa de electores de distinto sexo, votarán en la mesa más próxima correspondiente a electores de su mismo sexo.

**Artículo 74** La Junta Electoral hará, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha de la elección, los nombramientos de presidentes y suplentes para cada mesa. La excusación de éstos para la función asignada, sólo podrá formularse dentro de los tres (3) días corridos siguientes al de su notificación y únicamente podrán aceptarse razones de enfermedad o fuerza mayor, debidamente justificadas. Pasado este plazo, estas mismas causales de excepción serán motivo de una nueva consideración especial de la Junta.

**Artículo 75** El presidente de mesa y los suplentes deberán encontrarse presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, salvo el caso de impedimento grave o fuerza mayor, la que comunicarán a la Junta Electoral a sus efectos. Su misión esencial es velar por el correcto desarrollo del acto eleccionario. Al reemplazarse entre sí, los funcionarios asentarán nota de la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento deberá encontrarse en la mesa un suplente, para reemplazar al que está actuando de presidente, si así fuere necesario.

**Artículo 76** La Junta Electoral designará, con no menos de cuarenta y cinco (45) días corridos de anticipación a la fecha del comicio, los lugares donde deberán funcionar las mesas. Para la ubicación podrán habilitarse dependencias oficiales, locales de instituciones de bien público, salas de espectáculos y casas particulares, previo consentimiento del propietario o tenedor, que reúnan las condiciones necesarias para ese objeto.

**Artículo 77** La Junta Electoral podrá modificar, con posterioridad, en caso de fuerza mayor, la ubicación asignada a las mesas. La instalación de comités o subcomités o grupos de carácter político, con posterioridad a la resolución de la Junta, no podrá considerarse como causa de fuerza mayor para determinar el cambio de una mesa.

**Artículo 78** La designación de autoridades de mesa y las del lugar en que éstas funcionarán, deberán ser comunicadas a los representantes de los partidos políticos, por lo menos quince (15) días corridos antes de la elección; la misma comunicación se cursará a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, al distrito de correos y a la Jefatura de Policía.

## TÍTULO DÉCIMO SEXTO

### APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

**Artículo 79** El día señalado por la convocatoria para la elección el presidente del comicio, sus suplentes y el empleado de correos, con los documentos útiles a que se refiere el

artículo 66 y los agentes de la fuerza pública, que las autoridades locales deben poner a la orden de las autoridades de la mesa, deberán encontrarse en el lugar donde funciona la misma, no más tarde de las siete y cuarenta y cinco (7,45) horas.

Artículo 80 El presidente de mesa procederá:

- 1) A recibir la urna, los registros y los útiles que le entregue el personal de correos, debiendo firmar recibo de ello previa la verificación correspondiente.
- 2) A cerciorarse de que la urna remitida por la Junta Electoral tiene intactos sus sellos. En caso contrario, procederá a cerrarla de nuevo, poniendo una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes; la faja de papel deberá ser firmada por el presidente, los suplentes presentes y todos los fiscales, labrándose un acta especial que firmarán las mismas personas. Si alguna de ellas se negare a firmar, se dejará constancia en el acta.
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local debe elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.
- 4) Habilitar un recinto para el funcionamiento del cuarto oscuro, preferentemente a la vista de todos y de fácil acceso. Este recinto no debe tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás, en presencia de los fiscales de los partidos y en ausencia de éstos, de dos (2) electores por lo menos. En el cuarto oscuro no podrán colocarse emblemas políticos o distintivos de ninguna clase, ni nada que induzca al elector a votar en una forma determinada. El presidente de la mesa, por propia iniciativa o cuando lo pidan los fiscales de los partidos, examinará el cuarto oscuro a objeto de cerciorarse que funciona conforme a las garantías establecidas por esta Ley.
- 5) A depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas de los partidos que hubieren sido remitidas por la Junta Electoral, o que entregaron al presidente los fiscales acreditados ante la mesa, confrontando escrupulosamente, en presencia de los fiscales, cada una de las colecciones de boletas, con los modelos que le han sido remitidos, y asegurando en esta forma que no haya alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni aparezcan deficiencias de otra clase en aquéllas. El presidente de la mesa cuidará que en el cuarto oscuro existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas oficializadas de todos los partidos, en forma que sea fácil para los electores poder distinguirlas, y tomar una de ellas para dar su voto. El presidente de la mesa no admitirá en el cuarto oscuro otras boletas que las aprobadas por la Junta Electoral.
- 6) Firmar y colocar en lugar visible, a la entrada de la mesa, uno (1) de los ejemplares del registro de electores de ese colegio, para que pueda ser fácilmente consultado por los ciudadanos. Este registro puede ser firmado por los fiscales que así lo deseen.
- 7) A colocar a la entrada de la mesa, un cartel con las disposiciones del título “Emisión Sufragio” de esta Ley, en caracteres bien visibles, de manera que los electores puedan enterarse de su contenido antes de votar.
- 8) A colocar sobre la mesa los otros dos (2) ejemplares del registro electoral del colegio, a los efectos de lo establecido en el título “Apertura del acto electoral”.
- 9) A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que se hubieren presentado. Los fiscales que no se encontraren presentes en la apertura del acto, serán reconocidos al tiempo de presentarse, sin que tengan derecho a emitir opinión sobre el acto eleccionario realizado en su ausencia.

Artículo 81 Tomadas estas medidas a las ocho (8) horas en punto, el presidente de la mesa declarará abierto el acto electoral, y labrará el acta de apertura, llenando los claros del formulario impreso en el dorso de los registros especiales correspondientes a la mesa.

Esta acta será firmada por el presidente, los suplentes y los fiscales de los partidos políticos. Si alguno de éstos no estuviere presente, si no hubiere fiscales nombrados, o se negaren a firmar, el presidente consignará el hecho bajo su firma, haciéndolo testificar por dos (2) electores presentes, que firmarán después de él.

## TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

### EMISIÓN DEL SUFRAGIO

Artículo 82 Abierto el acto electoral, los electores se presentarán al presidente de la mesa por orden de llegada y exhibiendo su libreta cívica o de enrolamiento, sin cuyo documento no podrán votar.

En ningún caso podrá haber más de un (1) elector ante la mesa electoral.

Artículo 83 El secreto del voto es un deber durante el acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio o distintivos políticos de cualquier clase, ni formulando cualquier manifestación que importe violar el secreto del voto.

Artículo 84 El presidente del comicio procederá a verificar si el ciudadano a quien pertenece la libreta cívica o de enrolamiento figura en el registro electoral de la mesa. Para verificar si el ciudadano a quien pertenece la libreta figura registrado como elector de la mesa, el presidente cotejará si coinciden los datos personales consignados en el registro, con las mismas indicaciones contenidas en la libreta. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del registro no coincidan exactamente con las de su libreta, el presidente de la mesa no podrá por esto impedir el voto de dicho elector. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

No será impedimento para votar, la falta de fotografía en la libreta o el deterioro de la misma, siempre que el elector pueda ser individualizado.

Artículo 85 Ninguna autoridad, ni aun la Junta Electoral, podrá ordenar al presidente de una mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscripto en los ejemplares del registro electoral, salvo los casos previstos en los artículos 56 y 73.

Artículo 86 Todo aquel que figure en el registro electoral tiene derecho a votar y nadie podrá cuestionar ese derecho en el acto del sufragio. Los presidentes no admitirán nunca impugnación alguna, que se funde en inhabilidad del ciudadano para figurar en el registro electoral.

Artículo 87 Hecha la comprobación de que la libreta presentada pertenece al mismo ciudadano que figura en el registro como elector, el presidente procederá a verificar la identidad del compareciente, con las indicaciones respectivas de dicha libreta, oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.

Artículo 88 Quien ejerza la Presidencia de la mesa, por su iniciativa, o a pedido de los fiscales de los partidos, tiene derecho a interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones de la libreta, relativas a su identidad.

Artículo 89 Las mismas personas tienen derecho a impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En estos casos expondrán concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el o los impugnantes, tomándose nota sumaria en la columna de observaciones de registro, frente al nombre del elector. Debe entenderse que la impugnación al elector se funda exclusivamente en la falsedad de la identidad. Cualquier otra infracción del elector no puede ser causal de impugnación del voto, y sí de las otras sanciones que estatuye esta Ley.

Artículo 90 En caso de impugnación, el presidente de la mesa lo hará constar en el sobre, usando la palabra “impugnado” por el presidente o el o los fiscales. Enseguida tomará la impresión digital del compareciente en una hoja especial enviada a ese efecto, anotando en ella el nombre, número de matrícula y clase a que pertenece el elector; luego la firmará y la colocará en un sobre que entregará abierto al mismo elector, junto con el sobre de voto, invitándolo como en el artículo siguiente, a pasar al cuarto oscuro. El presidente deberá informar al elector que si retira del sobre la impresión digital, a los efectos penales, ese hecho constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo prueba en contrario.

El o los fiscales impugnantes, deberán también firmar el acta y la nota que el presidente hubiere extendido en el sobre, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. Si se negaren a ello, el presidente lo hará constar, pudiendo hacerlo bajo la firma de algunos de los electores presentes. La negativa del o de los fiscales impugnadores a firmar el sobre del elector impugnado, importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que uno (1) solo firme para que subsista.

Después que el compareciente impugnado hubiere sufragado, si el presidente del comicio considera fundada la impugnación, podrá ordenar que fuera arrestado a su orden. Este arresto podrá serle levantado sólo en el caso de que el impugnado diera fianza pecuniaria o personal suficiente a juicio del mismo presidente, que garantice su presentación a los jueces.

La fianza pecuniaria será de pesos argentinos ciento cincuenta (\$a 150), de cuyo importe el presidente del comicio dará recibo y pondrá el importe inmediatamente a disposición de la Junta. La personal será dada por un vecino conocido y responsable, que por escrito se comprometa a presentar al afianzado o a pagar aquella cantidad en caso de ser condenado.

Se proveerá a la mesa electoral, los formularios y sobres para los casos de impugnación.

Artículo 91 Si la identidad no es impugnada, el presidente del comicio entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto, de su puño y letra lo invitará a pasar al cuarto oscuro a colocar su voto en el sobre.

Los fiscales de los partidos políticos están facultados para firmar el sobre en la misma cara que lo hizo el presidente del comicio y deberá asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector. Cuando un fiscal firme un sobre, está obligado por esta Ley a firmar varios sobres.

Artículo 92 Introducido en el cuarto oscuro y cerrada su puerta, el elector encerrará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a donde funciona la mesa.

El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna; queda prohibido a cualquiera de los integrantes de la mesa o fiscales de los partidos políticos realizar esta operación.

Artículo 93 El presidente, por su iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que se entregó.

Artículo 94 Acto continuo procederá a anotar en el registro de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del mismo elector, la palabra “votó” en la columna respectiva del nombre del sufragante.

La misma anotación fechada y firmada se hará en su libreta de enrolamiento o cívica, en el lugar expresamente destinado a ese efecto.

Artículo 95 En los casos de los artículos 56 y 73, deberá agregarse el o los nombres y demás datos a la lista de electores y dejarse constancia en el acta respectiva.

## TÍTULO DÉCIMO OCTAVO

### CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 96 Las elecciones no podrán ser interrumpidas, y en el caso de serlo, por fuerza mayor, se expresará en acta el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Artículo 97 Las elecciones terminarán a las dieciocho (18) horas, en cuyo momento el presidente, luego de recepcionar el voto de los electores presentes, declarará clausurado el acto electoral.

De inmediato tachará en la lista los nombres de los electores que no hayan comparecido y se hará constar al pie de la misma, el número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

## TÍTULO DÉCIMO NOVENO

### ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES

#### CAPÍTULO I

#### ESCRUTINIO PROVISIONAL DE LA MESA

Artículo 98 Acto seguido el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados ante la mesa y candidatos interesados que lo solicitaren, hará el escrutinio provisional, ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1) Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará, confrontándose su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.
- 2) Examinará los sobres, separando los que correspondan a votos impugnados.

- 3) Practicadas dichas operaciones, procederá a la apertura de los sobres, cuidando con sumo esmero que la cara del sobre en el que se han estampado las firmas del presidente y los fiscales quede hacia abajo, de modo que no sea vista en el momento en que se conoce su contenido, luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
- D) Votos en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna, o incompleto para alguna de las categorías electivas respecto de ellas. Los mismos no se computarán a los efectos de alcanzar el piso del tres por ciento (3%) de los votos válidos exigidos por el artículo 301, inciso 4.b., de la Constitución provincial.
- II) Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina). Si en un sobre aparecieren dos (2) o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidatos, sólo se computará una (1) de ellas destruyéndose las restantes.
- III) Votos nulos: son aquellos emitidos:
- Mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
  - Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado II) anterior.
  - Mediante dos (2) o más boletas de distintos partidos para la misma categoría de candidatos, siempre que los candidatos sean distintos.
  - Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir.
  - Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.
- IV) Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la Junta. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como 'voto recurrido' y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá sobre su validez o nulidad. El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por la Junta Electoral, se hará en igual forma que la prevista en el artículo 109 in fine.
- V) Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 89 y 90.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores.

El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Deberán sumarse los votos resultantes de la acción electoral de dos (2) o más partidos o alianzas de presentar a los mismos candidatos para un mismo cargo electivo con boletas electorales de distintos partidos o alianzas.

Artículo 99 Finalizada la tarea del escrutinio provisional, se consignará en el acta impresa, al dorso del registro y por cada mesa masculina y/o femenina, aunque fuesen mixtas, lo siguiente:

- La hora del cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de los sobres contenidos en la urna y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello consignado en letras y números.
- Cantidad en letras y números, de los sufragios obtenidos por cada uno de los respectivos partidos políticos; el número de votos observados, en blanco o impugnados.
- El nombre de los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa, con la mención de los que se hallaban presentes en el acto de escrutinio provisional, o las razones de su ausencia en su caso.
- La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio.
- La nómina de los agentes de la fuerza pública, individualizados por el número de chapa o cédula, que han actuado a las órdenes del presidente de la mesa, hasta la terminación del escrutinio.
- La hora de terminación del escrutinio.

Artículo 100 El presidente de la mesa entregará obligatoriamente a los fiscales que lo soliciten, un certificado de los resultados que constan en el acta, que se extenderá en formularios que se remitirán al efecto.

Artículo 101 Firmada que sea el acta a que se refiere el artículo 99, por el presidente, suplentes y fiscales que actuaron durante el acto electoral, las boletas de sufragio, compiladas y ordenadas de acuerdo a los partidos a que pertenezcan las mismas y los sobres utilizados por los electores, serán depositados dentro de la urna.

El registro de electores, con las actas firmadas, juntamente con los sobres con los votos impugnados y observados, se guardarán en el sobre especial de papel fuerte que remitirá la Junta, el que lacrado, sellado y firmado por las autoridades de la mesa y fiscales se depositará dentro de la urna.

Artículo 102 Acto seguido se procederá a cerrar y lacrar la urna, colocándose una faja especial que tapaná la boca o rejilla de la misma, cubriendo totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán el presidente, los suplentes y fiscales presenten que lo deseen.

Llenados los requisitos precedentemente expuestos, el presidente de la mesa hará entrega inmediata de la urna al empleado de correos, facultado para ello. El presidente del comicio recabará de dicho empleado el recibo correspondiente por duplicado, con indicación de la hora. Uno de estos recibos lo remitirá a la Junta y el otro lo guardará para su constancia.

Artículo 103 Entregada la urna, el presidente de la mesa cursará obligatoriamente y de inmediato un telegrama al presidente de la Junta Electoral, consignando los resultados del escrutinio provisional, conforme al modelo que se le enviará al efecto.

Artículo 104 Los partidos políticos pueden vigilar y custodiar las urnas desde el momento en que se entregan al correo, hasta que sean recibidas por la Junta Electoral; a ese efecto los fiscales de los partidos políticos acompañarán al funcionario, cualquiera sea el medio de locomoción empleado por éste. Si lo hacen en vehículo, por lo menos dos (2) fiscales irán con él. Si hubiese más fiscales podrán acompañarlo en otro vehículo. Cuando las urnas deban permanecer en la oficina de correos, se colocarán en un cuarto, y las puertas, ventanas y cualquier otra abertura serán cerradas y selladas en presencia de los fiscales, quienes podrán custodiar las puertas de entrada, durante el tiempo que las urnas permanezcan en él.

## CAPÍTULO II

### ESCRUTINIO DEFINITIVO DE LA ELECCIÓN

Artículo 105 Las urnas se concentrarán en el local de la Legislatura, solicitado por la Junta Electoral, lugar en que la misma tendrá su sede, para la realización del escrutinio definitivo.

La Junta Electoral procederá a realizar con la mayor rapidez y en los días que fuesen necesarios, las operaciones que se indican en esta Ley, a los fines del escrutinio definitivo de la elección y proclamación de los candidatos electos.

Artículo 106 Los partidos políticos que hubiesen oficializado listas de candidatos, podrán designar fiscales de escrutinio, que tendrán derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio definitivo, sin voz ni voto, así como al examen de la documentación correspondiente.

Artículo 107 La Junta Electoral procederá a la recepción de todos los documentos relativos a la elección, que le entregaren las oficinas de correos. Concentrará esta documentación en lugar visible y permitirá la fiscalización de los partidos políticos.

Artículo 108 Durante los cinco (5) días corridos subsiguientes a la elección la Junta Electoral recibirá las protestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución, funcionamiento de las mesas y desarrollo del acto electoral. Pasados estos cinco (5) días no se admitirá reclamación alguna.

Artículo 109 Vencido el plazo del artículo anterior, la Junta iniciará las tareas del escrutinio definitivo, ajustándose en la consideración de cada mesa al examen del acta respectiva, para verificar:

- 1) Si hay indicio de que haya sido adulterada;
- 2) Si no tiene defectos sustanciales de forma;
- 3) Si la hora en que se abrió y cerró el acto da cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley;

- 4) Si viene acompañada de las demás actas y documentos que el presidente hubiere recibido o producido, con motivo del acto electoral y escrutinio provisional;
- 5) Si el número de ciudadanos que sufragaron según el acta coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección;
- 6) Si el escrutinio de los votos ha sido correctamente realizado, revisión que se concretará a las simples operaciones aritméticas, asentadas en el acta, salvo que mediere reclamación de algún partido político actuante en la elección.

Artículo 110 La Junta Electoral considerará válido el escrutinio y sus cifras oficiales, si no hubiere objeción de los partidos políticos, al darse a conocer éstas en presencia de los apoderados acreditados ante la Junta.

Artículo 111 La Junta Electoral declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición del partido, por el voto de no menos de cuatro (4) de sus integrantes, cuando:

- 1) No hubiere acta de la elección de la mesa y la comunicación telegráfica a que se refiere el artículo 103 no permitiera rehacerla;
- 2) Hubiere sido maliciosamente alterada el acta;
- 3) El número de sufragantes consignados en el acta, difiere en cinco (5) sobres más del número de sobres utilizados y remitidos por el presidente de mesa.

Artículo 112 A petición de los apoderados de los partidos, la Junta, por el voto de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes, podrá anular la elección practicada en una mesa, cuando:

- 1) Se compruebe que la apertura tardía o la clausura anticipada del acto electoral, privó maliciosamente a electores de emitir su voto.
- 2) No aparezca la firma del presidente del comicio en el acta de apertura o de clausura y no se hubieren llenado tampoco las demás formalidades prescriptas por esta Ley.

Artículo 113 En el caso de que no se hubiese practicado la elección en alguna o algunas mesas, o hubiese mesas anuladas, la Junta podrá disponer que se convoque nuevamente a los electores de dicha mesa o mesas, salvo el caso previsto en el artículo siguiente. La nueva elección se hará en el tercer domingo siguiente a la resolución de la Junta.

Artículo 114 Se considerará que no ha habido elección, cuando la mitad del total de las mesas no hubieren sido declaradas válidas. La convocatoria a nueva elección se hará dentro del término fijado en el artículo anterior.

En los casos previstos en este artículo y en el anterior, la Junta cursará las comunicaciones correspondientes al Poder Ejecutivo, a la Legislatura y, en su caso, al Concejo Deliberante.

Artículo 115 La Junta no anulará el acta de una mesa, si por errores de hecho consigna equivocadamente los resultados del escrutinio y éste puede verificarse nuevamente con los sobres y votos remitidos por el presidente de la mesa, y los resultados concuerdan con el telegrama enviado por el mismo funcionario.

La anulación del acta no importará la anulación de la elección de la mesa y la Junta Electoral podrá declarar los resultados efectivos del escrutinio de la misma.

Artículo 116 En el examen de los votos impugnados se procederá en la siguiente forma: de los sobres se retirará la impresión digital del elector y será enviada al encargado del registro electoral, para que después de cotejarla por medio de peritos, con la existente en la ficha de enrolamiento del elector, informe sobre la identidad del mismo. Si el informe es negativo, el voto no será tenido en cuenta en el cómputo.

Si resultara positivo, el voto será tenido en cuenta y la Junta ordenará la inmediata devolución de la fianza al elector impugnado, o su libertad en caso de arresto. Tanto en uno como en otro caso, pasarán los antecedentes al Ministerio Fiscal, a los efectos legales a que hubiere lugar.

La Junta deberá declarar también la validez o nulidad de los votos observados, teniendo en cuenta la información recibida.

Artículo 117 Decidida la validez de los votos impugnados, los mismos serán juntados de modo que impidan la identificación del voto, escrutadas y cargadas las cifras a los resultados del escrutinio provisional.

Artículo 118 Terminadas estas operaciones, el presidente de la Junta preguntará a los apoderados de los partidos si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y no habiéndose hecho o después de resueltas las que se presentaren, la Junta acordará un dictamen fundado sobre las causas que a su juicio determinen la validez o nulidad de la elección.

Artículo 119 La Junta proclamará a los que hubiesen resultado electos, haciéndoles entrega de los documentos que acrediten su carácter.

Artículo 120 La Junta ordenará que la documentación y las boletas de la elección queden reservadas hasta tanto la Legislatura o el Concejo Deliberante, en su caso, procedan con lo estipulado en los artículos 171, 203 y 277 de la Constitución provincial; ocurrido ello, ordenará la incineración de las boletas y sobres y reservará por el término de diez (10) años las actas y documentación de la elección.

Artículo 121 Todos estos procedimientos se harán constar en una sola acta que la Junta hará extender por su secretario y que será firmada por todos los miembros.

La Junta remitirá testimonio del acta al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Concejo Deliberante, en su caso.

Dará, además, un (1) ejemplar a cada uno de los electos, para que le sirva de diploma y a los apoderados de los partidos políticos que lo solicitaren.

## TÍTULO VIGÉSIMO

### CAPÍTULO I

#### DE LAS FALTAS ELECTORALES

Artículo 122 Se impondrá multa de pesos argentinos doscientos (\$a 200) la primera vez, y de pesos argentinos cuatrocientos (\$a 400) cada una de las siguientes al elector que dejare de emitir su voto y no se justificare ante el juez electoral dentro de los treinta (30) días corridos de la respectiva elección.

Cuando el elector justificare la no emisión del voto por alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la presente Ley, se dejará debida constancia en su libreta cívica o de enrolamiento. El infractor no podrá ser designado por el término de un (1) año, a partir de la elección, para desempeñar funciones o empleos públicos de la Provincia o Municipalidad.

Artículo 123 El pago de la multa se acreditará mediante una estampilla fiscal que se adherirá a la libreta de enrolamiento o cívica, en el lugar destinado a las constancias de la emisión del voto y será inutilizada por el juez electoral, el secretario o el juez de Paz. El infractor que no haya oblado la multa, no podrá por el término de tres (3) meses realizar gestiones o trámites ante los organismos provinciales o municipales.

Artículo 124 Se impondrá prisión de hasta quince (15) días o multa hasta pesos mil (\$ 1.000) a toda persona que, durante las horas de la elección, portara armas o exhibiera bandera, divisas y otros distintivos partidarios o realizara cualquier forma pública de propaganda proselitista.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS DELITOS ELECTORALES

Artículo 125 Se impondrá prisión o reclusión de cinco (5) meses a dos (2) años al funcionario que dolosamente no diere trámite al recurso de amparo de electores previsto por los artículos 10° y 11 de esta Ley, o no lo resolviera inmediatamente y al que desobedeciere las órdenes impartidas por el mismo funcionario al respecto.

Artículo 126 El propietario, locatario y ocupante de inmuebles situados dentro del radio de ochenta (80) metros de un comicio, será pasible:

- 1) De prisión de quince (15) días a seis (6) meses, si admitiera reunión de electores durante el día de la elección, con fines políticos;
- 2) De prisión de tres (3) meses a dos (2) años, si tuviere armas en depósito durante el día de la elección.

Artículo 127 Se impondrá prisión de uno (1) a seis (6) meses al empresario u organizador de espectáculos públicos o actos deportivos que se realicen durante las horas fijadas en el artículo 70.

Artículo 128 Se impondrá prisión de un (1) mes a un (1) año a los funcionarios creados por esta Ley y a los electores que la Junta Electoral designare para el desempeño de funciones que sin causa justificada no concurren al lugar de su tareas para el ejercicio de su cargo o hicieren abandono del mismo.

La misma pena se aplicará al facultativo que expidiera un certificado sin causa, a los fines del artículo 13 de esta Ley.

Artículo 129 Se impondrá multa en un mínimo de pesos argentinos cien (\$a 100) y un máximo de pesos argentinos quinientos (\$a 500) a los empleados públicos que admitieren gestiones o trámites ante sus respectivas oficinas o dependencias, hasta tres (3) meses después de la elección, sin exigir la presentación de la libreta de enrolamiento o cívica, donde conste la emisión del sufragio, la justificación ante autoridad competente o el pago de la multa.

Artículo 130 Se impondrá prisión de seis (6) meses a dos (2) años a quienes detuvieran, demoraran o estorbaran por cualquier medio a los correos, mensajeros o encargados de la conducción de urnas receptoras de votos, documentos y otros efectos relacionados con una elección. La misma penalidad se aplicará al que impugnara maliciosamente a un elector.

Artículo 131 Se impondrá prisión de tres (3) meses a un (1) año, a las personas que integran las comisiones directivas de clubes o asociaciones, o desempeñen cargos en comités o centros partidarios, que organicen o autoricen el funcionamiento de juegos de azar dentro de sus respectivos locales, durante las horas fijadas para la elección. En la misma sanción incurrirá el empresario de dichos juegos.

Artículo 132 Se impondrá multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a las personas que expendan bebidas alcohólicas durante los términos establecidos en el artículo 70, inciso 3).

Artículo 133 Se impondrá prisión de uno (1) a tres (3) años a quienes retengan indebidamente en su poder libretas de enrolamiento o cívicas de terceros.

Artículo 134 Serán pasibles de uno (1) a cuatro (4) años de prisión, los que falsifiquen formularios y documentos electorales previstos por esta Ley, siempre que el hecho no estuviese expresamente sancionado por otras disposiciones y los que ejecuten la falsificación por cuenta ajena.

Artículo 135 Serán pasibles de prisión de seis (6) meses a tres (3) años:

- a) El que mediante violencia o intimidación impidiera a un elector ejercer un cargo electoral o sus derechos de sufragio;
- b) Al que mediante violencia o intimidación, obligue a un elector a votar de manera determinada;
- c) Al que privare de libertad al elector antes o durante las horas señaladas para la elección, impidiéndole el ejercicio de un cargo electoral o del sufragio;
- d) Al que suplantare a un sufragante o votare más de una (1) vez en la misma elección, o de cualquier otra manera emitiera su voto sin derecho.

Artículo 136 Se impondrá prisión de dos (2) a cuatro (4) años:

- 1) Al que sustrajere, destruyere o sustituyere urnas utilizadas en la elección antes de efectuarse el escrutinio definitivo;
- 2) Al que sustrajere, destruyere o sustituyere boletas de sufragio, desde el momento en que éstas fueren depositadas por el elector dentro de la urna y hasta la terminación del escrutinio definitivo y las boletas existentes en el cuarto oscuro;
- 3) Al que falsificare en todo o en parte, o sustrajere o destruyere una lista de sufragio o acta de escrutinio, o por cualquier medio falseare su resultado o hiciere imposible o defectuoso el escrutinio de una elección;
- 4) Al que organizare o participare de cualquier maniobra tendiente a modificar el resultado de la elección por medios fraudulentos.

Artículo 137 Se impondrá prisión de dos (2) meses a dos (2) años al que por medio de engaño indujere a otro a abstenerse de votar.

Artículo 138 Se impondrá prisión de tres (3) meses a tres (3) años al que de cualquier modo violare el secreto del sufragio.

Artículo 139 Se impondrá prisión de un (1) mes a dieciocho (18) meses al elector que revelare su voto en el momento de emitirlo.

Artículo 140 Se impondrá como sanción accesoria la privación de los derechos políticos en las elecciones provinciales y/o municipales por el término de cuatro (4) años, a los que incurrieren en alguno de los delitos penados por esta Ley.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 141 Los jueces electorales conocerán en única instancia, de las faltas electorales, y en primera instancia con apelación ante la Sala competente del Tribunal Superior de los delitos electorales.

El procedimiento de estos juicios se regirá por el Código de Procedimientos en lo Criminal. La prescripción de la acción penal correspondiente a los delitos electorales no podrá ser inferior a dos (2) años.

### CAPÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN EL RECURSO DE AMPARO AL ELECTOR

Artículo 142 Al efecto de sustanciar los recursos de amparo a que se refieren los artículos 10° y 11, los funcionarios resolverán el recurso por escrito e inmediatamente.

Sus resoluciones se cumplirán sin más trámite, por intermedio de la fuerza pública si fuere necesario. La resolución será comunicada en su caso de inmediato al juez electoral.

Cuando lo estime necesario la Junta Electoral podrá destacar en el lugar, el día de la elección, funcionarios o empleados de la Junta para transmitir sus órdenes y velar por su cumplimiento.

**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO****DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR**

Artículo 143 El gobernador y vicegobernador de la Provincia serán elegidos por voto directo, a simple pluralidad de sufragios y por fórmula completa.

Artículo 144 Las elecciones de gobernador y vicegobernador se realizarán en día domingo y, como mínimo, treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de sus respectivos mandatos, dentro del año de renovación de los mismos.

En la misma fecha deberán realizarse los comicios para la elección de diputados provinciales, intendentes municipales, concejales y cualquier otro cargo electivo provincial y municipal que corresponda cubrir.

Sólo se excluyen de las disposiciones de este artículo los cargos electivos de los municipios de primera categoría con carta orgánica vigente.

En el supuesto que coincidan la finalización de los mandatos de autoridades del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo de la Nación con los de orden provincial, el Poder Ejecutivo podrá convocar a elecciones para otras fechas que permita la realización conjunta de los actos electorales nacional y provincial. Esta convocatoria no podrá alterar de manera alguna la fecha de culminación de los respectivos mandatos.

**TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO****DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS PROVINCIALES**

Artículo 145 Los diputados provinciales serán elegidos por voto directo de los electores y en la proporción que indica el artículo 161 de la Constitución provincial. Para el cómputo de habitantes se tendrá en cuenta el último censo nacional o provincial aprobado.

Artículo 146 Cada elector deberá votar por la lista completa de candidatos, la que será distribuida de acuerdo al artículo 301, inciso 4., de la Constitución provincial, por la Junta Electoral.

Se elegirán también listas de suplentes por cada partido o agrupación para reemplazar por su orden a los que cesen en su mandato por muerte, renuncia o cualquier otra causa. Esta sustitución se hará siguiendo el orden de los candidatos en las listas oficializadas. Terminados éstos, se incorporarán los incluidos en la lista de suplentes, por su orden.

**TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO****CAPÍTULO I****DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES**

Artículo 147 El intendente será elegido a simple pluralidad de sufragios y por el voto directo de los electores. Los concejales serán elegidos directamente por el pueblo, según el sistema electoral establecido en el artículo 146.

Artículo 148 Los candidatos a intendentes no electos, de las listas oficializadas que obtuvieren cargos de concejales, tendrán opción a encabezar la nómina de concejales electos, produciendo un corrimiento hacia abajo en el orden original.

**CAPÍTULO II****DEL PADRON DE EXTRANJEROS**

Artículo 149 El juez de Paz que tenga su asiento dentro del ejido municipal procederá por orden del juez electoral, a confeccionar con la colaboración de los representantes de los partidos políticos actuantes y las autoridades municipales, el padrón de extranjeros inmediatamente después de una convocatoria para elecciones municipales; a ese efecto determinará el local en que se atenderán las inscripciones, fijando el horario respectivo.

Artículo 150 La inscripción de extranjeros en el padrón municipal permanecerá abierta por un plazo improrrogable de treinta (30) días corridos.

Artículo 151 Con los extranjeros inscriptos, el juez electoral ordenará la confección de las listas provisionales, las que deberán estar impresas por lo menos sesenta (60) días corridos antes de la elección.

Artículo 152 Las listas provisionales de electores extranjeros serán sometidas a depuración durante un plazo de quince (15) días corridos.

Artículo 153 Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas constituirán el registro definitivo de extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte (20) días corridos antes de la fecha de la elección.

- a) Dicho registro deberá ser incorporado como padrón suplementario y sus electores serán agregados en número proporcional a las mesas femeninas y masculinas de los padrones generales, según corresponda y en orden alfabético.
- b) Lo determinado en el artículo 153, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales.

Artículo 154 Todas las disposiciones contenidas en los títulos tercero y cuarto de esta Ley, serán de aplicación para la confección del registro electoral de extranjeros.

Artículo 155 Los extranjeros que soliciten su inscripción por escrito al juez de Paz, deberán reunir las siguientes calidades:

- 1) Tener dieciocho (18) años cumplidos a la fecha de la inscripción;
- 2) Comprobar de manera fehaciente una residencia inmediata y continuada de dos (2) años dentro del ejido municipal;
- 3) No estar comprendido dentro de las inhabilidades a que se refiere el artículo 3° de esta Ley, y no haber sido condenado por delitos atentatorios a la soberanía del país.

Artículo 156 A cada uno de los extranjeros inscriptos se le entregará un carné, que contendrá todos los datos que a su respecto figuren en el registro, su fotografía, su firma y su impresión digital.

Dicho carné deberá exhibirse obligatoriamente al votar y en él se dejará constancia de la emisión del voto.

Artículo 157 La calidad de elector del extranjero inscripto se mantendrá en las sucesivas convocatorias electorales municipales, mientras no corresponda su baja del padrón electoral, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de esta Ley.

Artículo 158 No podrá haber más de tres (3) extranjeros en cada Concejo Deliberante. Los partidos políticos no podrán incluir en sus listas de candidatos para elecciones municipales más de dos (2) extranjeros.

En caso de que entre los concejales elegidos por la mayoría hubiere dos (2) extranjeros, la minoría sólo podrá incorporar uno (1). Si hubiere dos (2) concejales extranjeros elegidos por la minoría se incorporará el primero de la lista.

Artículo 159 El Juzgado Electoral proyectará los carnés, formularios y material necesario para la inscripción de extranjeros, material que enviará al juez de Paz juntamente con la orden de iniciar la inscripción.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición del Juzgado las partidas correspondientes.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 160 Hasta tanto se dicten en los municipios de primera categoría las cartas orgánicas a que se refieren los artículos 275 y 276 de la Constitución provincial, las elecciones municipales se regirán por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 161 Hasta tanto la Legislatura dicte el Estatuto de los partidos políticos (artículo 189, inciso 44, de la Constitución provincial), regirán en toda la Provincia las disposiciones del Decreto Ley nacional 19.044/57.

Artículo 162 A los ciento veinte (120) días corridos de conocidos los resultados del censo provincial, la autoridad ejecutiva municipal llamará a elecciones de constituyentes en los municipios que se encuentren en las condiciones previstas en los artículos 275 y 276 de la Constitución provincial para dictarse su propia carta orgánica.

Artículo 163 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en el Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de octubre de mil novecientos sesenta.-



RESOLUCION 714

## La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

Artículo 1° Declarar de interés del Poder Legislativo la realización de las “XIX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria”, organizadas por el Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a llevarse a cabo en la ciudad capital de esa provincia los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2007.

Artículo 2° Comuníquese a la Comisión organizadora del evento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de octubre de dos mil siete.-

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Oscar Alejandro Gutierrez*  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACION 827

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el “Ciclo de Jornadas sobre Justicia Administrativa para la Provincia del Neuquén”, a desarrollarse los días 6 y 13 de noviembre en el Campus Universitario de la Universidad Católica de Salta, organizado por esa Alta Casa de Estudios, con el auspicio de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial y a las Universidades referidas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de octubre de dos mil siete.-----

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Oscar Alejandro Gutierrez*  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACION 828

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de las “4tas. Jornadas Bianuales de Medicina Crítica del Comahue” y “2das. Jornadas de Clínicas Médicas de Residentes de Clínica Pasteur”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Neuquén los días 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo; a los Colegios Médicos de la Provincia del Neuquén y a las entidades organizadoras del evento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de octubre de dos mil siete.-----

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Oscar Alejandro Gutierrez*  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

**Directora**

**TORO, Patricia Alejandra**

**Subdirectora**

**PERTICONE, Sandra Marisa**

**Jefe División Edición Material Legislativo**

**RODRIGUEZ, Rubén Antonio**

**Jefe a/c División Diario de Sesiones y Suscriptores**

**GODOY, Lorena**

**Staff**

**CAICHEO, Andrea Alejandra**

**UNGAR, Gastón Eduardo**